

PLANES DE LAS UNIDADES O UNIDAD

CENAC-BARRANQUILLA

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
PRIMERA DIVISIÓN

11 ABR

1004

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20225110057684 83/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-JEM-D4-40.37

Santa Marta, Magdalena, 5 de abril de 2022

Señor Mayor General
CARLOS IVÁN MORENO OJEDA
Segundo Comando del Ejército Nacional
Carrera 54 N° 26 - 25 CAN
Bogotá, D.C

Asunto: solicitud apoyo recursos.

Respetuosamente, me permito solicitar al Señor Mayor General Segundo Comando del Ejército Nacional, su valioso apoyo para que se asignen la apropiación de los recursos por un valor de setenta y cinco millones de pesos $75.000.000, los cuales serán destinados a la adquisición de colchones para dotar los alojamientos de soldados profesionales y regulares que integran este escalón táctico del Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 "General José María Córdova". Lo anterior, atendiendo a una de las premisas de la institución como lo es, mejorar la calidad de vida, moral y bienestar del personal de soldados.

Respetuosamente,

Autorizado x 2do Cdte
60.000.000

Coronel WILLIAM HERNANDO PINZON PÁEZ
Jefe de Estado Mayor Primera División

Elaboró: SS. Rafael Santos
Suboficial de Administración y Logística DIV01

Revisó: SS. Rafael Santos
Suboficial de Administración y Logística DIV01

V°B°: Cap. Sergio Forero
Oficial de Logística DIV01

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DESPACHO SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO

FECHA: 7-abr-22	HORA DE LLEGADA:
REGISTRO N° 2022511005768483	HORA DE ENTREGA:

COEJC		AYP							
CEIGE		COTEF		DADAE		DICOE		OSMEJ	
SECEJ		AYP		ASJ		OGENE		OADAS	
CEAYG		COATE		COFIP	✓	DANTE		DIRIE	

JEMPP				JEMGF				JEMOP	
CEDE1		CEDE7		COPER				DAVAA	
CEDE2		CEDE8		CEDOC				CAIMI	
CEDE3		CEDE9		COING				CODES	
CEDE4		CEDE10		COREC				CAFUE	
CEDE5		CEDE11		COLOG				CACIM	
CEDE6				COADE					

								CAAID	
								CAOCC	
								CAOUR	
								DIV ____	

NIVEL DE PRIORIDAD		NIVEL DE AUTORIDAD		SOP ESTADO MAYOR	
OPERACIÓN INMEDIATA		RESPUESTA CON MI FIRMA		INICIE INVESTIGACIÓN	
PRIORITARIO	✓	RESPUESTA CON FIRMA COEJC		ELABORE PLAN	
DE CUMPLIMIENTO		RESPUESTA CON FIRMA JEM		TRAIGA ANTECEDENTES	
TRATE CONMIGO	✓	DE RESPUESTA	✓	DE ACUERDO A SOP	✓
ACUSE RECIBIDO		COORDINE CON		FAVOR ASISTIR	
AUTORIZADO	✓	LO DE SU CARGO	✓	TRATAR REUNIÓN DE E.M.	
NO AUTORIZADO		RESUELVA E INFORME		ARCHIVO	
SU CONTROL Y SEGUIMIENTO		ESTUDIE Y RECOMIENDE	✓	AGENDAR	

OBSERVACIONES: PLAZO: INMEDIATO | OFICIAR A SECEJ: NO ___ SI ___

SOLICITUD ELEVADA DURANTE LA VISITA

APOYAR CON $ 60'000.000 PARA ADQUISICIÓN COLCHONES, MANTO ALOJAMIENTO SOLDADO

FOTOS / ANTES / DESPUÉS / URGENTE

Mayor General CARLOS IVÁN MORENO OJEDA
Segundo Comandante del Ejército Nacional

POR ORDEN DEL SEÑOR MG. CARLOS IVÁN MORENO OJEDA

Teniente Coronel GUSTAVO A. OSPINA MALDONADO
Ayudante Personal SECEJ

2 8/0

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
PRIMERA DIVISION
BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO Nº 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA

COPIA 01 / DE 01 /
FECHA: 2022-04-22
LUGAR: SANTA MARTA

PLAN DE NECESIDADES No 2705--- / QUE EMITE EL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO Nº 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS EN LA VIGENCIA 2022.

1. DESCRIPCION GENERAL DE LA NECESIDAD.

El Batallón de Infanteria Mecanizado No 5 Jose Maria Cordova debe garantizar la necesidad de contratar y adquirir colchones con almohadas para los alojamientos, bases fijas del batallon, Los recursos asignados serán ejecutados única y exclusivamente para la adquisición de los bienes mencionados fin mantener el bienestar y seguridad al personal.

2. MISIÓN.

El Batallón de Infantería Mecanizado No 5 GR José María Córdova, desarrolla operaciones militares de combate irregular de manera conjunta, coordinada e integrada en el actual escenario Político de forma articulada y diferencial, para neutralizar los grupos armados organizados (GAO),grupos delincuenciales organizados (GDO) así mismo nuevos fenómenos de criminalidad y en asistencia a la policía Nacional combatir extorsión, narcotráfico, extracción ilegal de recursos mineros, tráfico ilegal de armas explosivos, contrabando y el despojo de tierra, bajo los parámetros de respeto, promoción y aplicación del DIH Y DIDH en el área general del departamento del Magdalena permitiendo seguir construyendo una Colombia en paz.

3. EJECUCIÓN.

3.1. Justificación de la Necesidad.

El Batallon de Infanteria en cumplimiento de la misión y pensando en el bienestar del soldado como "alojarlo, Capacitar y entrenar a soldados profecionales y soldados sl18 ", con el fin de dar cumplimiento de la citada misión, tiene como función planear, organizar y adelantar actividades tendientes a garantizar el mas alto grado de alistamiento de los alojamientos, considerando que esto constituyen el eje esencial en el desarrollo de las labores propias de institución como unidad militar.

En el desarrollo de la misión mencionada anteriormente, requiere que se contrate y adquiera colchones y almohadas para dar cumplimiento a las labores operacionales y militares que se encuentran encaminadas a coadyuvar en el cumplimiento de la misma, ciñéndose para tal fin a las normas y directrices correspondientes y tratando además de suplir en mayor medida las necesidades que presenten la unidad para alojar y capacitación del personal.

Con la adquisición de colchones la cual es un bien que impacta el bienestar del personal de la unidad, ya que por medio de este se tiene un bienestar para los soldados y así puedan descansar cómodamente, actualmente el batallon cuenta con 120 catres sin los respectivos colchones y almohadas, lo cual no permite el uso de los mismos, asi mismo los actuales colchones que se encuentran en la unidad estan deteriorados y limita las condiciones de descanso y calidad de vida de los usuarios finales de los mismos.

3.2.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-008	16 SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES n.c.p	BICOR	$ 60.000.000,00
TOTAL COLCHONES Y ALMOHADAS				$ 60.000.000,00

3.2.2 Relaciones Bienes y Servicios a adquirir.

DESCRIPCIÓN: COLCHONES Y ALMOHADAS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-01-01-003-008				OTROS BIENES TRANSPORTABLES n.c.p					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3815003	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA NTMD-0081-A6 AMP: CCENEG-014-1-2019	UNIDAD	0	630	630	56101508	1341757	7210-80-0003459

CENAC - BARRANQUILLA
FECHA: 18-04-2022
AYU | ARCH | S1 | PLAN | CON | CONT | APTO | PPYE | CINT | TESO
ORDENES
PLAZO
FIRMA:
CENAC - BARRANQUILLA

4. Especificaciones Técnicas Adicionales.
Dea acuerdo a acuerdo marco de colombia compra eficiente CCE-919-1 AMP-2019 # PROCESO CCENEG-014-1-2019

5. **Tiempo de Ejecución.**
   El tiempo de ejecución del presente contrato será hasta el 40 dias despues del perfecionamiento del contrato.

6. **Lugar de entrega.**
   El lugar de entrega de los elementos sera en almacen de intencia del batallon de infanteria mecanizado n° 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA ubicado en la Calle 33 Carrera 4 via al Rodadero en santa marta.

7. **NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS**

1 LEY 80 DE 1993 RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
2 LEY 819 DE 2003 NORMAS DE PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD Y TREN FISCAL
3 DECRETO 1082 DE 2015 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL
4 DIRECTIVA PERMANENTENo 034 DE 2018 "LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LOS ESCALONES DE CATALOGACION Y UTILIZACION DEL SISTEMA OTAN DE CATALOGAION EN LAS UNIDADES EJECUTARAS DEL MDFN Y POLICIA NACIONAL.
5 DIRECTIVA PERMANENTE No. 00000050 DE 2021 "PLANEAMIENTO LOGÍSTICO"
6 DIRECTIVA PERMANENTE No.12 DEL 2020 "LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA"
7 DIRECTIVA PERMANENTE No 00000166 DEL 28 DE JULIO DE 202 "PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"
8 RESOLUCIÓN 6302 DE 2014 MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS
9 LEY 1150 DE 2007 MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993
10 CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL, CPC DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

8. **INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.**

   ▪Entregar los informes y actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos en los plazos estipulados por la Dirección de la CENAC Barranquilla.

9. **ANTECEDENTES DOCUMENTALES.**

   * Oficio 2022511005768483 Dotacion Colchones.
   * anexo ficha tecnica 21 paginas

10. **FIRMAS.**

Teniente Coronel. EDINSON MUÑOZ GRANOBLES
Comandante Batallon de Infanteria Mecanizado No 5 "General Jose Maria Cordova

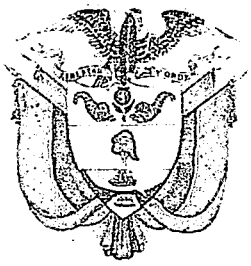
Mayor. JOSE LUIS REINA AMADO
Ejecutivo y 2do Comandante Batallon de Infanteria Mecanizado No 5 "General Jose Maria Cordova

AUTENTICA:

Sargento Viceprimero LUIS JAIMES QUIROGA
Oficial S4 Batallon de Infanteria Mecanizado No 5 "General Jose Maria Cordova

Elaboró:
SV. Luis Jaimes Quiroga
Jefe Planes BICOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NORMA TÉCNICA

COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO

NTMD-0081-A6

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ERRATA	NTMD-0081-A6
		1 DE 5
		2022-01-21

Este documento rige a partir del 21 de enero de 2022 y forma parte de la Norma Técnica NTMD-0081-A6 "COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO".

Numeral 2.1 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Inclúyase al numeral 2.1 Definiciones y Abreviaturas, la siguiente definición:

Grabado tipo textil antideslizante. Pequeños relieves que fueron moldeados sobre la superficie vinílica, mediante el empleo de rodillos durante el proceso de fabricación de la tela vinílica.

Numeral 3.1 REQUISITOS GENERALES

Modifíquese el último párrafo del numeral 3.1.1. Materiales, de la siguiente manera, con el fin de dar mejor claridad al requisito:

La tela no debe presentar manchas de colorante, aceites u otros materiales. La tela no debe presentar cambios de tejido en su diseño, ni defectos producidos en la fabricación. El grabado de la tela debe ser tipo textil antideslizante con un patrón geométrico homogéneo definido y acabado mate. Para la verificación visual del grabado de la tela, se debe emplear una lupa cuentahebras con aumento de mínimo 5X. (Ver figuras 3 y 4).

Inclúyase las figuras 3 y 4, así:

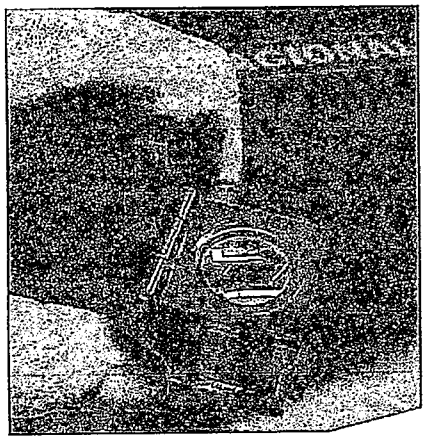


Figura 3. Inspección visual del grabado con lupa cuentahebras

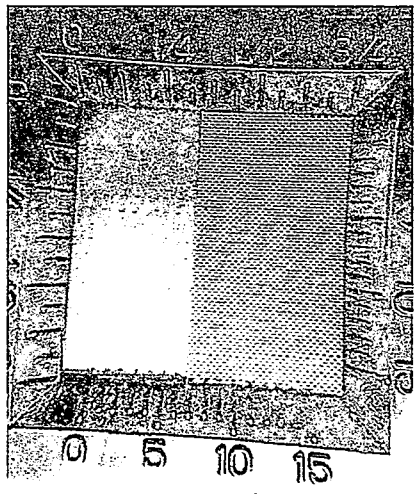


Figura 4. Comparación visual entre tela vinílica con y sin grabado

Numeral 3.1 REQUISITOS GENERALES

Agréguese al numeral 3.1.1 Materiales. Tres (3) requisitos generales, así:

3.1.1.1 Cremallera. La cremallera para la funda de las almohadas debe ser de mínimo 40 cm de longitud, la cremallera para el forro de las colchonetas debe ser de mínimo 110 cm de longitud. En sus extremos la cremallera debe estar asegurada mediante costura de presilla o dos costuras sencillas; esto tiene como finalidad evitar la salida del deslizador de la cremallera. Debe ser de color a tono con el material de la funda de la colchoneta y almohada.

3.1.1.2 Hilo. El hilo empleado en las costuras de la funda de las colchonetas y almohadas debe ser de color a tono con el color del material de la tela de la funda de la colchoneta y almohada.

3.1.1.3 Cinta de hiladillo. La cinta de hiladillo empleada en el rebordeado de las costuras debe tener un ancho de 22 mm ± 1 mm cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1. El color del hiladillo debe ser a tono con el color del material de la funda de la colchoneta y almohada.

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ERRATA	NTMD-0081-A6
		3 DE 5
		2022-01-21

Numeral 3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

Modifíquese los numerales 3.2.4 Cremallera, 3.2.5 Hilo y 3.2.6 Cinta de hiladillo, de la siguiente manera:

3.2.4 Cremallera. La cremallera de la funda de las colchonetas y las almohadas debe ser de monofilamento continuo en poliéster, número seis (6), cuando se verifique según lo especificado en el numeral 5.8.

3.2.5 Hilo. El hilo empleado en las costuras de la funda de las colchonetas y almohadas debe ser de multifilamento continuo de poliamida, bondeado. Debe tener un título de mínimo 70 Tex en aguja y mínimo 45 Tex en amarre (bobina), la composición, el título y la resistencia se deben verificar de acuerdo con el numeral 5.9 de la presente norma. Las pruebas se deben elaborar sobre muestras de hilo antes de la costura.

3.2.6 Cinta de hiladillo. La cinta de hiladillo empleada en el rebordeado de las costuras debe ser en poliéster 100% cuando se verifique según lo establecido en el numeral 5.2.

Numeral 4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Reemplácese la Tabla 4. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales y requisitos de empaque y rotulado, del numeral 4.1.1 Muestreo, de la siguiente manera:

Tabla 4. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales y requisitos de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 – 8	2	0	1
9 – 15	2	0	1
16 – 25	2	0	1
26 – 50	2	0	1
51 – 90	2	0	1
91 – 150	3	1	2
151 - 280	5	1	2
281 - 500	8	1	2
501 – 1 200	13	2	3
1 201 – 3 200	20	3	4
3 201 – 10 000	32	5	6
10 001 – 35 000	50	6	7
35 001 – 150 000	80	8	9
150 001 – 500 000	125	10	11
500 001 ó más	200	10	11

Elimínese la Nota 3.

Nota 3. Para los lotes menores de 51 unidades de colchonetas o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

Numeral 4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

Reemplácese la Tabla 5. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos, del numeral 4.2.1 Muestreo, de la siguiente manera:

Tabla 5. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 - 15	2	0	1
16 - 50	2	0	1
51 - 150	2	0	1
151 - 500	3	1	2
501 – 3 200	5	1	2
3 201 – 35 000	8	1	2
35 001 – 500 000	13	2	3
500 001 ó más	20	3	4

Elimínese la Nota 4.

Nota 4. Para los lotes menores de 51 unidades de colchonetas o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

Prólogo

La Norma Técnica NTMD-0081-A6 fue aprobada por el Comité Estratégico de Logística y Eficiencia del Gasto el 2019-12-12.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el propósito de responder en todo momento a las necesidades y exigencias actuales de la Fuerza Pública.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de ésta norma a través de su participación en el proceso de normalización:

DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS ARMADA
JEFATURA LOGÍSTICA DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICÍA NACIONAL

COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA
DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA EJÉRCITO NACIONAL
GRUPO CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

CALYPSO COATS
ESPUMADOS S.A.
ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S. A.
FABRICATO TEJICONDOR
LAFAYETTE
PLASTIQUIMICA
PROQUINAL
RASCHELTEX
YKKCOLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1.	**OBJETO**	3
2.	**DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN Y APLICACION**	3
2.1	DEFINICIONES	3
2.2	APLICACION	3
3.	**REQUISITOS**	4
3.1	REQUISITOS GENERALES	4
3.2	REQUISITOS ESPECIFICOS	5
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	7
4.	**PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO**	8
4.1	TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	8
4.2	TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS	9
5.	**METODOS DE ENSAYO**	10
6.	**APENDICE**	12
6.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	12
6.2	ANTECEDENTES	13

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse las colchonetas y almohadas adquiridas por las unidades militares y de policía.

La verificación de los requisitos establecidos en la presente norma técnica estará sujeta a los lineamientos establecidos en la Guía Técnica GTMD-0004 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA" (actualización vigente), o el documento avalado que la modifique o reemplace.

2. DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN Y APLICACION

2.1 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Además de las definiciones contempladas en las Normas Técnicas Colombianas NTC 641 y NTC 5220-1, para efectos de la presente norma se establecen las siguientes:

Espuma flexible de poliuretano. Material celular producido por la reacción de un poliol con un poli-isocianato orgánico, en la presencia de agua y que puede incluir catalizadores, agentes activos de superficie, agentes sopladores auxiliares, plastificantes, colorantes y otros aditivos que no afecten adversamente las propiedades de la espuma.

Funda. Cubierta de tela que envuelve los componentes internos de la colchoneta o almohada.

Hipoalergénico. Sustancia o material con poca probabilidad puede producir reacciones alérgicas.

Lote. Conjunto de colchonetas o almohadas con características similares o que se fabrican bajo condiciones de producción uniforme, que se someten a inspección como un conjunto unitario.

Muestra. Colchonetas o almohadas extraídas al azar de un lote y son utilizados para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en esta norma.

Inocuo: Que no causa ningún daño para la salud

2.2 APLICACIÓN

Para la aplicación de la presente Norma Técnica en procesos de adquisición, la entidad contratante debe especificar en los pliegos de condiciones los siguientes aspectos:

- Otras dimensiones diferentes a las establecidas en la presente norma en caso de requerirlo.

- Si requiere tela estampada con el nombre de la Fuerza.

- Determinar plan de muestreo si la cantidad de unidades a comprar es menor de 51 unidades.

- Determinar el tipo de empaque colectivo o rotulado, si se requiere uno diferente de acuerdo con las necesidades de cada Fuerza.

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

3.1.1 Materiales. Los materiales usados en la fabricación de las colchonetas o almohadas deben ser nuevos, no reciclados, higiénicos e inocuos. La espuma no debe tener rellenos, ni componentes rellenos.

La espuma empleada en las colchonetas y en las almohadas debe ser de una sola pieza, la espuma de las almohadas debe tener los bordes redondeados.

La tela no debe presentar manchas de colorantes, aceites u otros materiales. La tela no debe presentar cambios de tejido en su diseño, ni defectos producidos en la fabricación. El grabado de la tela debe ser tipo textil antideslizante con acabado mate.

3.1.2 Acabado y costuras. El contorno superior y el inferior de la colchoneta deben llevar cada uno costuras dobladilladas con un rebordeado en cinta de hiladillo. El contorno medio de la almohada debe llevar costuras dobladilladas con un rebordeado en cinta de hiladillo.

Las colchonetas y las almohadas deben llevar una cremallera centrada en el extremo corto y reforzada en sus costuras.

Todas las costuras deben estar completas, sin hilos sueltos, sin manchas y no deben romperse al ser estiradas (simulando condiciones normales de uso), deben tener entre 7 y 9 puntadas por cada 25,4 mm. No debe presentar costuras sin remate, abiertas, flojas o con cambios de color. La aguja debe ser punta redonda y su tamaño debe ser de acuerdo al hilo y la tela, a fin de minimizar los orificios de la costura.

3.1.3 Dimensiones. Las dimensiones para las colchonetas y almohadas deben ser las especificadas en la tabla 1 de la presente norma cuando se determine según lo indicado en el numeral 5.1.

Las dimensiones a evaluar se muestran en las figuras 1 y 2.

Tabla 1. Dimensiones y tolerancias para colchonetas y almohadas

Dimensión	Cota	Valor en cm	Tolerancia en cm
Ancho colchoneta	A	90	± 2
Espesor colchoneta	B	12	+2 -0
Largo colchoneta	C	190	± 2
Largo almohada	D	70	± 1
Espesor almohada	E	8	+2 -0
Ancho almohada	F	40	± 1

Nota 1. Para dimensiones diferentes a las establecidas en la presente norma, éstos se deben fabricar bajo convenio entre las partes.

3.1.4 Identificación. Cuando la tela empleada en la elaboración de colchonetas y almohadas lleve estampado el nombre de la Fuerza respectiva este debe ir en un rectángulo de 2,4 cm ± 0,2 cm de ancho, ubicado en forma repetida y escalonada a lo largo y ancho de la tela, a una distancia longitudinal de 45 cm ± 2 cm.

Las leyendas deben decir: EJERCITO DE COLOMBIA, ARMADA NACIONAL, FUERZA AEREA COLOMBIANA o POLICIA NACIONAL, con letra tipo Arial Black en color blanco, de 12 mm a 14 mm de altura. El ancho varía con la leyenda.

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

3.2.1 Relleno

3.2.1.1 Las colchonetas deben rellenarse con espuma flexible de poliuretano con una densidad de 30 Kg/m^3 y grado de dureza mínimo 16, debe ser evaluada de acuerdo al numeral 5.11.

3.2.1.2 Las almohadas deben rellenarse con espuma flexible de poliuretano con una densidad de 20 Kg/m^3 y grado máximo de dureza 12, debe ser evaluada de acuerdo al numeral 5.11.

3.2.2 Tela vinílica. La tela vinílica utilizada en la fabricación de la funda para colchonetas y almohadas debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 2, cuando se evalúe de acuerdo con lo indicado en cada numeral.

Tabla 2. Requisitos de la tela vinílica utilizada para la fabricación de la funda para colchonetas y almohadas

Requisitos		Valor	Numeral
Tipo de tejido, tela base		Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster		100	5.2
Composición del recubrimiento		PVC	5.2
Peso, en g/m^2	Mín	250	5.3
Espesor, en mm	Mín.	0,30	5.4
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Transversal	 Mín. Mín.	 302 260	5.5
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Transversal	 Mín. Mín.	 46 41	5.6
Solidez del color al frote En seco En húmedo	 Mín. Min.	 4 4	5.7

3.2.3 Color de la tela. El color de la tela vinílica para la funda de las colchonetas y almohadas se establece para cada una de las Fuerzas, de acuerdo con la Tabla 3.

Esta debe presentar una diferencia de color DEcmc (2:1) ≤ 1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala CIEL*a*b* indicadas en la tabla 3, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.10.

Tabla 3. Coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono

Fuerza	Color	L*	a*	b*
Ejército Nacional Armada Nacional Policía Nacional	Verde	36	-1.9	7,6
Fuerza Aérea	Azul	23,65	0,84	-11,23

3.2.4 Cremallera. La cremallera de la funda de las colchonetas y las almohadas debe ser de monofilamento continuo en poliéster, número seis (6), cuando se verifique

según lo especificado en el numeral 5.8. La cremallera para la funda de las almohadas debe ser de mínimo 40 cm de longitud, la cremallera para el forro de las colchonetas debe ser de mínimo 110 cm de longitud. En sus extremos la cremallera debe estar asegurada mediante costura de presilla o dos costuras sencillas; esto tiene como finalidad evitar la salida del deslizador de la cremallera. Debe ser de color a tono con el material de la funda de la colchoneta y almohada.

3.2.5 Hilo. El hilo empleado en las costuras de la funda de las colchonetas y almohadas debe ser de multifilamento continuo de poliamida, bondeado; debe ser de color a tono con el color del material de la tela de la funda de la colchoneta y almohada.

El hilo debe tener un título de mínimo 70 Tex en aguja y mínimo 45 Tex en amarre (bobina), la composición, el título y la resistencia se deben verificar de acuerdo con el numeral 5.9 de la presente norma. Las pruebas se deben elaborar sobre muestras de hilo antes de la costura.

3.2.6 Cinta de hiladillo. La cinta de hiladillo empleada en el rebordeado de las costuras debe ser en poliéster 100% cuando se verifique según lo establecido en el numeral 5.2. El hiladillo debe tener un ancho de 22 mm ± 1 mm cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1. El color del hiladillo debe ser a tono con el color del material de la funda de la colchoneta y almohada.

3.2.7 Evaluación de requisitos específicos en materias primas. Para la evaluación de requisitos específicos, los siguientes componentes de la colchoneta y almohada deben ser verificados en materia prima durante el proceso de fabricación: Telas, cremalleras, hilo, hiladillo.

Los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 "Guía para la evaluación de la conformidad del material logístico", actualización vigente, tomando en cada caso la cantidad de cada componente requerida por el laboratorio para la realización de los ensayos.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. Las colchonetas deben empacarse en forma individual en bolsas trasparentes de polietileno. Adicionalmente deben empacarse en grupos de 5 unidades en bolsa negra. Las almohadas deben empacarse en forma individual en bolsas transparentes de polietileno y adicionalmente deben empacarse en grupos de 20 unidades.

Nota 2. Otras formas de empaque colectivo deben ser acordadas entre el proveedor y el comprador.

3.3.2 Rotulado. Cada colchoneta y cada almohada deben llevar una o más marquillas en cinta tejida de poliamida o poliéster, estampada en tinta indeleble negra, con caracteres claramente legibles, asegurada al exterior de la funda con la siguiente información:

- Nombre de la Fuerza en mayúscula
- Texto "USO INSTITUCIONAL"
- Nombre o marca registrada del contratista.
- Identificación del lote con el año de producción.
- Dimensiones nominales.
- País de origen.
- Número y año del contrato y entidad contratante.
- Código de la norma técnica aplicada.
- Código bidimensional o de barras de acuerdo con los requerimientos de la Fuerza.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote de productos, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 4. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstos cumplen las condiciones generales, de empaque y rotulado especificados en la presente norma. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1.

Tabla 4. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales y requisitos de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
51 – 90	2	0	1
91 – 150	3	1	2
151 - 280	5	1	2

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
281 - 500	8	1	2
501 – 1 200	13	2	3
1 201 – 3 200	20	3	4
3 201 – 10 000	32	5	6
10 001 – 35 000	50	6	7
35 001 – 150 000	80	8	9
150 001 – 500 000	125	10	11
500 001 ó más	200	10	11

Nota 3. Para los lotes menores de 51 unidades de colchonetas o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, de acuerdo con los criterios indicados en la Guía Técnica GTMD-0004 (Actualización vigente). Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859–1, primera actualización.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos específicos en la presente norma, se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1.1 dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 5. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S – 3 inspección reducida y un NAC del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC –ISO 2859-1.

Tabla 5. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
51 - 150	2	0	1
151 - 500	3	1	2
501 – 3 200	5	1	2
3 201 – 35 000	8	1	2
35 001 – 500 000	13	2	3
500 001 ó más	20	3	4

Nota 4. Para los lotes menores de 51 unidades de colchoneta o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se acepta el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechaza. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo se debe aceptar el lote, con la condición que para la próxima entrega se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal, bajo las mismas condiciones.

5. METODOS DE ENSAYO

5.1 DETERMINACION DE LAS DIMENSIONES

Los requisitos dimensionales establecidos en la presente norma deben efectuarse con un instrumento que dé la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y mediciones en general.

5.2 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA TELA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.

5.3 DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.1 o NTC 230, opción "C".

5.4 DETERMINACIÓN DEL ESPESOR

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777.

5.5 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSION

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 3583 numeral 5.5 Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.

5.6 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 3583 numeral 5.7.3 Método C. Trapecio.

5.7 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE

Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 786 para telas de un solo tono.

5.8 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CREMALLERA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 2512.

5.9 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS HILOS

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 5872 y la NTC 481.

5.10 DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA DE COLOR ΔEcmc

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTMD-0151 "Medición Instrumental del color en textiles", actualización vigente. El equipo debe estar ajustado a los siguientes parámetros: Observador a 10°. Iluminante D65, relación (l:c) 2:1, área de visión grande. Luz especular incluida, se debe leer en 6 puntos diferentes y en cada punto se deben tomar 2 lecturas girando la muestra 90°.

5.11 DETERMINACION DE LAS CARACTERISTICAS DE LA ESPUMA

Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 2019 aplicando los siguientes ensayos: Densidad; dureza, deformación por compresión % máximo; resistencia mínima a la tensión; alargamiento hasta la rotura original % mínimo; resistencia mínima al desgarre.

6. APENDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de la siguiente norma, debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación ésta debe ser consultada a la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

GTMD-0004	Actualización vigente. Guía de evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa
NTC 2019	Segunda actualización Materiales poliméricos celulares flexibles. Espumas de poliuretano para aplicaciones en muebles, colchones y colchonetas y otras. Especificaciones.
NTMD-0151	Medición instrumental del color en textiles.
NTC-230	Segunda Actualización Textiles. Determinación de la masa por unidad de área (peso) de tela.
NTC-481	Textiles. Análisis químico cuantitativo de fibras. Parte 1: Basada en la serie ISO 1833
NTC-641	Fibras y productos textiles. Terminología y definiciones.
NTC-786	Tercera actualización. Solidez del color al frote. Método del frictómetro.
NTC-2512	Segunda Actualización. Cierres de cremalleras. requisitos y métodos de ensayo.
NTC-2599	Primera Actualización Textiles. Métodos de ensayo para telas no tejidas. Determinación del espesor.
NTC-3583	Primera Actualización. Cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. Métodos de ensayo.

NTC-5220-1 Textiles. Definiciones. Parte 1: Definiciones y clasificación de fibras textiles naturales y manufacturadas.

NTC-5872 Textiles. Hilos de coser industriales fabricados, total o parcialmente, a partir de fibras sintéticas.

NTC-ISO 2859-1 Primera Actualización.
Procedimientos de muestreo para inspección por atributos parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

6.2 ANTECEDENTES

- RESOLUCIÓN No. 1842 de 2009 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "POR LA CUAL SE DETERMINA COMO ARTICULO DE USO DOMESTICO LOS COLCHONES Y COLCHONETAS Y SE ESTABLECEN ALGUNOS REQUISITOS SANITARIOS PARA SU FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN)

- NORMA TECNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NTMD-0081-A5 "COLCHON, COLCHONETA Y ALMOHADA".

- INFORMACION TECNICA SUMINISTRADA POR LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL.

CONTROL DE CAMBIOS

Actualización	Fecha de aprobación	Cambios
NTMD-0081-A5	2007-12-12	Primera versión. Se incluye marcación institucional y se permiten dos tipos de tela para el forro del colchón y la almohada.
NTMD-0081-A6	2019-12-12	Sexta Actualización. Se cambia la denominación colchón por colchoneta acorde a la legislación nacional. Se cambia el material del forro de la colchoneta y la almohada por una tela vinílica.

Clasificación OTAN aplicable a los productos especificados en esta Norma Técnica:

COA: Grupo 72, Clase 10, descripción: Accesorios de uso doméstico

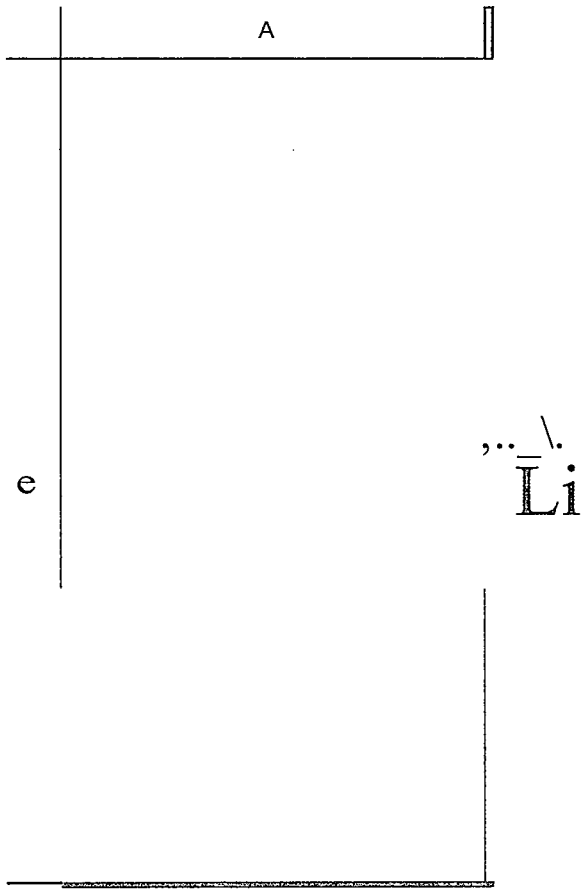


Figura 1. Colchoneta

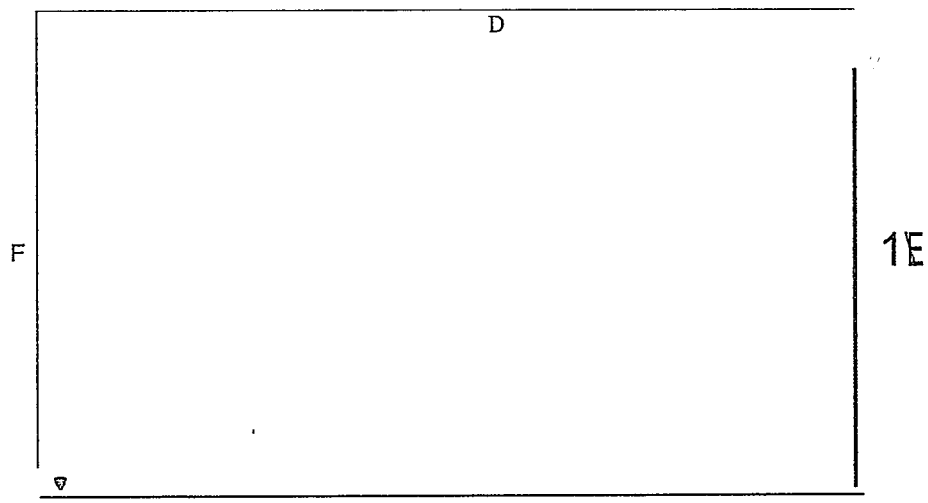


Figura 2. Almohada

SUGERENCIAS PARA MEJORAR LA NORMA TECNICA

Si tiene alguna sugerencia, observación o recomendación que considere útil tener en cuenta para una futura actualización de esta norma técnica, puede enviar este formato seleccionando una de las siguientes maneras:

1. Por medio del correo electrónico normastecnicas@mindefensa.gov.co

2. Por correo certificado a la siguiente dirección: Subdirección de Normas Técnicas Ministerio de Defensa Nacional Cra 10 N° 27-51, Residencias Tequendama, Torre Norte, Oficina 301, Bogotá D.C. - Colombia

Norma Técnica: COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO
Código de la Norma Técnica: NTMD-0081-A6

1.SUGERENCIAS
En forma clara indique las sugerencias que propone y brevemente explique la justificación o el motivo de las mismas. Si requiere hojas adicionales, incluir fotografías o fichas técnicas puede adjuntarlas a este formato.

2. DATOS DE QUIEN PROPONE LAS SUGERENCIAS.

Nombre:	Entidad:	Dirección:
Teléfono/fax:	Correo electrónico:	Fecha:

NOTA: Las sugerencias propuestas no constituyen ni obligan a modificaciones en los procesos contractuales en curso y serán objeto de análisis antes de ser aprobadas. Se dará respuesta a su sugerencia en 15 días hábiles después de recibir este formato.

GRACIAS POR SUS VALIOSOS APORTES



PLAN DE NECESIDAD CENTRALIZADO

CENAC-BARRANQUILLA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO
DIRECCION DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

COPIA _____/ DE _____/
FECHA: 19-may-22
LUGAR: Barranquilla

PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO No. 2022182000172397/ QUE EMITE LA CENAC BARRANQUILLA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO Nº 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA , PARTIDA ESPECIAL, VIGENCIA 2022.

1. DESCRIPCION GENERAL DE LA NECESIDAD.

La Central Administrativa y Contable Barranquilla como unidad centralizadora debe garantizar la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas, en razón a esto se estableció la necesidad de contratar los bienes para dotar al batallon de infanteria mecanizado No 5 organico de la Segunda Brigada del Ejercito Nacional, mediante partida especial, la vigencia 2022, buscando con ello mejorar la calidad de vida de los soldados que se encuentran en esta unidad Tactica.

2. MISIÓN.

Concentrar la Función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

3. EJECUCIÓN.

3.1. Justificación de la Necesidad.

El Ejército Nacional tiene como misión: " conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación".

Mediante Art. 218 de la Disposición No. 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las resoluciones No. 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Cornando General del Ejército, y la resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional "(...) se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones"
Mediante Plan No.008021, fechada 04 de diciembre 2018, que emite el Comando del Ejército Nacional de Colombia con el fin de activar la central administrativa y contable de barranquilla (CENAC BARRANQUILLA) como unidad Centralizadora

Se pretende que con base en las funciones asignadas al Ordenador del Gasto Delegado, se determine la imperiosa necesidad que se tiene para efectuar la adquisición de Bienes y servicios, de esta forma se procura cumplir de forma eficaz y oportuna como unidad centralizadora las necesidades de la Unidadades.

El Batallon de Infanteria en cumplimiento de la misión y pensando en el bienestar del soldado como "alojarlo, Capacitar y entrenar a soldados profecionales y soldados sl18 ", con el fin de dar cumplimiento de la citada misión, tiene como función planear, organizar y adelantar actividades tendientes a garantizar la dotacion de los alojamientos, considerando que esto constituyen el eje esencial en el desarrollo de las labores propias de institución como unidad militar.

En el desarrollo de la misión mencionada anteriormente, requiere que se contrate y adquiera colchones y almohadas para dar descanso a las tropas acantonadas que laboran, prestando seguridad, efectuan operaciones militares, que se encuentran encaminadas a coadyuvar en el cumplimiento de la mision de seguridad y proteccion de la infraestructura del estado, ciñéndose para tal fin a las normas y directrices correspondientes.

Con la adquisición de colchones impacta en el bienestar del personal de la unidad, actualmente el batallon cuenta con 120 catres sin los respectivos colchones y almohadas, lo cual no permite el uso de los mismos, los actuales colchones que se encuentran en la unidad estan en un alto grado de deterioro y limita las condiciones de descanso y calidad de vida de los soldados, de no adquirirsen la tropa debera pernotar en el suelo con colchonetas generando malestar e incomodidad generando estres y malas practicas en el servicio que estos prestan, donde no habria justificacion ya que hay catres y es necesario de tal adquisicion para mejorar el descanso de nuestros heroes del Ejercito Nacional.

3.1.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL

15 RU

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES n.c.p	BICOR	$ 60.000.000,00
			TOTAL	$ 60.000.000,00

3.1.2 Relaciones Bienes y Servicios a adquirir.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-003-008			OTROS BIENES TRANSPORTABLES n.c.p						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN NOC (OPCIONAL)
1	3815003	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081-A6	UNIDAD	0	630	630	56101508	1341757	7210-80-0003459

4. Especificaciones Técnicas Adicionales.

- Los materiales deben ser nuevos no remanufacturados y que cumplan con la calidad exigida en la ficha tecnica.
- El supervisor tomara contacto con el contratista para realizar la coordinacion de las entregas de los bienes y servicios contratados

5. Tiempo de Ejecución.

El plazo de ejecución será hasta el 15 de agosto del 2022

6. Lugar de entrega.

- Deberán ser entregados en el centro logistico, almacén de intendencia del batallón de Infanteria No 5 "General Jose Maria Cordova" ubicado en la calle 33 carrera 4 via al rodadero cuidad de **Santa Martha**, centro de costos 3M1H218333, así:

7. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

1 *LEY 80 DE 1993 RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*
2 *LEY 819 DE 2003 NORMAS DE PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD Y TREN FISCAL*
3 *DECRETO 1082 DE 2015 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*
4 *DIRECTIVA PERMANENTENo 034 DE 2018 "LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LOS ESCALONES DE CATALOGACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SISTEMA OTAN DE CATALOGAIÓN EN LAS UNIDADES EJECUTARAS DEL MDFN Y POLICIA NACIONAL.*
5 *DIRECTIVA PERMANENTE No. 00000050 DE 2021 "PLANEAMIENTO LOGÍSTICO"*
6 *DIRECTIVA PERMANENTE No.12 DEL 2020 "LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA"*
7 *DIRECTIVA PERMANENTE No 00000166 DEL 28 DE JULIO DE 2021 "PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"*
8 *RESOLUCIÓN 6302 DE 2014 MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS*
9 *LEY 1150 DE 2007 MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993*
10 *CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL, CPC DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO*

8. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

* El supervisor del contrato allegara a la central administrativa y contable la documentación necesaria con los soportes despues de haber recibido los bienes y servicios a satisfaccion para realizar el pago.
* El Oficial – Suboficial logístico de la unidad enviará de forma escrita la conformación de los diferentes comités para la estructuración y evaluación del proceso.

9. ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

- Oficio radicado 20225110057684 83 de fecha 05 de Abril 2022 Autorizacion Segundo comandante
- Oficio No 04027 Fecha 9 de mayo Solicitud de apropiacion
- Plan de necesidades del BICOR 2705

10. FIRMAS.



Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director Central Administrativa y Contable Regional Barranquilla

AUTENTICA:



Sargento Viceprimero LUIS GABRIEL ROBAYO NEGRO
Jefe de Planes CENAC BARRANQUILLA



Elaboro: Sgto. Luis Robayo
Auxiliar de Planes Cenac Barranquilla



RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE COMITÉS - GERENTE – SUPERVISOR- NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

CENAC-BARRANQUILLA

1620

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO No. 5
"GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

Radicado No. - 04066/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BICOR-S4-40.37

Santa Marta – Magdalena, 09 de mayo de 2022

Señor Mayor
MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director de la Central Administrativa y Contable de Barranquilla.
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Nombramiento adquisición colchones.

Respetuosamente me permito solicitar, autorice a quien corresponda el nombramiento del siguiente personal de Oficiales y Suboficiales orgánicos del Batallón de infantería Mecanizado No 5 BICOR, para que integren los diferentes comités, siendo responsabilidad de cada funcionario designado en su cargo realizar la consulta para lograr el cabal desarrollo de sus funciones y efectuar el cumplimiento de las mismas, así:

RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES n.c.p $60.000.000,00 RECURSO 16 SSF	
GERENTE DEL PROYECTO	MY. JOSE LUIS REINA AMADO C.C. 80.033.981 CEL. 320 371 1060 Ejec y 2do Comandante BICOR
SUPERVISOR	CT. GONZALEZ CANACUE JEISON CC. 1.080.292.395 CEL. 311 2126616 Oficial de Logística BICOR
TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SV. JAIMES QUIROGA LUIS JOSE C.C. 80.145.158 CEL. 314 7988677 Suboficial de planes BICOR

Santa Marta - Magdalena
Calle 33 Carrera 4 vía al Rodadero
Correo: bicor@buzonejercito.mil.co

Radicado No. 04066 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BICOR-S4-40.37

TÉCNICO EVALUADOR	CP. BENAVIDEZ MARTINEZ LUIS C.C. 1.061.746.002 CEL. 3215783241 Correo: Luis.benavidesma@buzonejercito.mil.co Suboficial ley 418 BICOR

Lo anterior con el fin de otorgar las condiciones mínimas que garanticen la función administrativa y de conformidad al cargo que desempeña cada funcionario.

Respetuosamente;

Mayor JOSE LUIS REINA AMADO
Ejecutivo y segundo Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 "General José María Cordova"

Elaboro: SV. Luis Jaimes
Jefe planes BICOR

Reviso: CT. Jeison Gonzalez
Oficial S4 BICOR

17 CV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

RESOLUCIÓN No. 00444213
14 de junio de 2022

Por la cual se fijan funciones de los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual como Gerentes de Proyecto, Supervisores de Contrato, Integrantes de los Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos, Estructuradores y Evaluadores para el proceso de contratación de Mínima cuantía cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

El señor Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS En ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante radicado No 2020315010039723 del fecha 9 de Noviembre de 2020, Acta de Posesión del CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA No 012 de Fecha 08 de Enero de 2021 y Resolución N° 0068 del 11 de enero de 2022 (RESOLUCION DE DELEGACION DEL GASTO), según lo estipulado en la Resolucion No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se reglamenta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en la Disposición No. 004 del 26 de febrero de 2016, "por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus tablas de organización y equipo TOE y se dictan otras disposiciones", suscrita por el Señor General Comandante del Ejército Nacional, la cual fue aprobada mediante Disposición No. 011 del 07 de marzo de 2016 suscrita por el señor General Comandante del Ejército Nacional, así mismo aprobada mediante Resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016 suscrita por el Señor Ministro de Defensa Nacional, la cual tuvo efecto a partir de la fecha de su expedición.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, contempla y concibe la figura de la delegación de funciones y competencias para el ejercicio y cumplimiento de la función administrativa.

Que dada la magnitud y la importancia que tiene el presupuesto de gastos generales y de inversión contemplado en la ley de presupuesto que se apropia para la Fuerza para la vigencia 2020, se hace necesario designar funciones precisas a los servidores públicos y Asesores que actúan en la actividad contractual como Gerentes de Proyecto, Supervisores, Integrantes de los Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos Estructuradores y Evaluadores de los procesos de contratación que adelante la Central Administrativa y Contable Barranquilla.

Que mediante la Resolución N° 0068 del 11 de enero de 2022, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley a su cargo, en lo que se refiere a los actos preparatorios del proceso de contratación, el proceso de contratación, ejecución del contrato y liquidación.

Que en virtud de lo dispuesto por la Directiva 12 de 21 de Septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y sus actos administrativos concordantes en el marco de la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, se le atribuye a los Directores de las centrales administrativas y contables - CENAC- REGIONALES, la facultad de designar mediante resolución al Gerente de Proyecto, así como los respectivos Comités estructuradores, Evaluadores y Supervisores de Contratos, señalando sus calidades, funciones, obligaciones y responsabilidades.

Que, acatando los principios de economía, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva dispuestos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es preciso nombrar Gerente de Proyecto, Supervisor y Comités Estructuradores y Evaluadores para el proceso de contratación cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022". En concordancia con el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y demás normas concordantes y pertinentes.

EVALUACIÓN

Que en mérito de lo expuesto el Señor Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA, DELEGADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

CAPÍTULO I
DE LOS GERENTES DE PROYECTO

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE PROYECTO. El Gerente de proyecto para el presente proceso, cuyo objeto es: **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".** Será el señor MY. JOSE LUIS REINA AMADO – EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BICOR y/o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Circular que se comunicará por conducto del Área de Contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE GERENTE DE PROYECTO. El Gerente de Proyecto tiene como funciones, las indicadas en la Resolución Ministerial No. 6302 de 2014, la Directiva Permanente Ministerial No. 12 de 2020, la circular 002 de 2018 del Comando logístico de Ejército y los actos administrativos concordantes, y en particular las siguientes:

Generales[1]:

- Estructura los estudios previos conforme con los lineamientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Así mismo define las condiciones técnicas de plazo y entrega de las adquisiciones.

- Coordinar el proceso de estructuración y trámite del proceso de selección, en forma eficaz, eficiente y efectiva

- En la etapa precontractual del proceso de selección, deberá realizar todo el aprestamiento administrativo y logístico para la consecución de los documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico. En consecuencia, debe realizar la estructuración de los estudios de mercado, de precios y técnicos, así como el estudio previo que es de su responsabilidad y competencia, conforme con los soportes presentados por los comités estructuradores.

- Hacer las coordinaciones con la oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA en procura de los conceptos previos de los Asesores Jurídicos y Económicos que permiten iniciar el proceso de selección.

- La función del Gerente de Proyecto comporta la coordinación de las labores de los comités estructuradores y evaluadores de las ofertas, cuerpos que dependerán de su gestión e impulso.

- Tendrá a su cargo la vocería del proceso de selección, en consecuencia, cualquier información interna o externa que se produzca o tramite será conocida o propuesta por el Gerente del Proyecto.

Funciones Específicas[2].

- Dirigir el personal encargado de proyectar y elaborar el estudio previo que antecede el proceso de selección, observando los siguientes lineamientos: descripción de la necesidad que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA pretende satisfacer y definición técnica, informando objeto, plazo, forma de pago, sitio y condición de entrega, soporte económico del valor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal y/o oficio de vigencias futuras, y otros que en los sucesivo lo modifiquen, adicionen o aclaren.

- Dirigir el comité técnico designado para estructurar, elaborar y diseñar las especificaciones técnicas del pliego. Cuando se trate de procesos de selección cuyo soporte sea especificaciones técnicas y no normas técnicas, el Gerente del Proyecto junto con el Comité Técnico Estructurador suscribirá documento dirigido al competente contractual, justificando la asignación de pesos y puntajes. En cualquier caso el ejercicio de esta función se radica exclusivamente en el Gerente de Proyecto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA

[1] Op. Cit. p.12,25 y ss.
[2] Op. cit. p. 12,25-27 y ss

CENACBAR

- Realizar por intermedio de sus asesores o colaboradores, las gestiones pertinentes ante las diferentes dependencias de la de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA, tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso, dentro de la normatividad vigente.

- Liderar las gestiones necesarias en el ámbito interno y externo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA, garantizando la ejecución del proceso de selección para cumplir el cronograma diseñado para tal efecto.

- Coordinar la expedición de los documentos necesarios destinados a integrar y expedir el proyecto de pliego de condiciones.

- Asistir a la audiencia de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y la de aclaración de pliego, cuando las soliciten. Coordinar la actividad de los comités para estructurar el pliego definitivo.

- Dirigir la actividad de los comités y avalar con su firma los formularios de preguntas y respuestas, así como las adendas que se expidan.

- Asistir a la diligencia de cierre del proceso y presentación de ofertas, suscribiendo la correspondiente acta.

- Dirigir las labores de los comités asesores y evaluadores, rindiendo las aclaraciones y directrices que se hicieren necesarias.

- Suscribir en señal de aval los requerimientos y aclaraciones que deben remitirse a los proponentes durante la etapa de evaluación de las ofertas.

- Coadyuvar el informe de evaluación de las ofertas, que se entiende realizada con su publicación o envío, suscribiendo en señal de aval, el informe de evaluación de las ofertas.

- Recibir de la oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, las observaciones al informe de evaluación y coordinar la expedición del informe definitivo de evaluación de ofertas.

- Solicitar a la oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA la realización del Comité de Adquisiciones cuando sea necesario. En los casos en los cuales existan términos, tendrá presente que la convocatoria del Comité de Adquisiciones se realizará con tres días de antelación.
- Coordinar la elaboración, trámite y sustentación ante el comité de adquisiciones, de las ponencias y recomendaciones de los comités evaluadores con la presentación oportuna de los documentos que soporten los aspectos a tratar.

- Coordinar la realización y presentación de la audiencia de adjudicación del proceso, convocando a los miembros de los comités evaluadores.

- Asistir a la audiencia de adjudicación del proceso, e intervenir en lo que resulte de su competencia.

- Avalar con su firma el anexo técnico del contrato y/o de los contratos resultantes.

- Disponer lo necesario para obtener dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato su registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de legalización.

- Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante su desempeño al supervisor del contrato, si fuere del caso.

- Las demás que guarden relación directa con el proceso.

CAPÍTULO II

DE LOS SUPERVISORES

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAMIENTO DE LOS SUPERVISORES. El Supervisor para el presente proceso, cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".** Será

GENERAR

el señor CT. GONZALEZ CANACUE JEISON – OFICIAL DE LOGISTICA BICOR /o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Circular que se comunicará por conducto del Área de Contratación. Inicia su gestión, a partir de la verificación en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, suscrito el contrato, registrado el compromiso y aprobadas las garantías.

ARTÍCULO CUARTO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 201, la Resolución 6302 de 2014, la Directiva Permanente No. 12 de 2020 y la circular 002 de 2018 del Comando logístico de Ejército, las que se indican a continuación[3]:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

- La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por el contratista.

- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

- En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable

Funciones particulares de los supervisores[4].

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
- Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver en coordinación con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, sobre los inconvenientes presentados.

[3] Op. Cit. pg 112 y ss.
[4] Op. cit. pg. 121-122 y ss

CENACBAR

19 RV

- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejercito Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[5].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control dentro de los plazos estipulados en el contrato.

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constaran las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para que repose en la carpeta del contrato.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

[5] Resolución No. 6302 del 2014. Op. cit. pg. 112 y ss

CENACAR

- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para su respectivo archivo.

ENVIADO

20 Rv

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

    - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

    - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

    - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[6], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[7].

En el aspecto Legal[8].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de

[6]Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogota, Universidad Extemado de Colombia , 2003, p. 593

[7] Resolución No. 6302 de 2014. Op. cit. pg. 120-121 y ss.

[8] Resolución No. 6302 de 2014. Op. cit. pg. 120-121 y ss.

contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES

ARTÍCULO QUINTO: DEL NOMBRAMIENTO DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES. NOMBRESE, como integrantes de los comités estructuradores y evaluadores para el presente proceso cuyo objeto es: **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

COMITÉ ESTRUCTURADOR.

TÉCNICO ESTRUCTURADOR: SV. JAIMES QUIROGA LUIS JOSE – SUBOFICIAL DE PLANES BICOR y/o quien haga sus veces.

ECONÓMICO ESTRUCTURADOR: PS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO – Asesor Económico Cenac Barranquilla y/o quien haga sus veces.

JURÍDICO ESTRUCTURADOR: PS. LINA MARCELA CRUZADO JIMENEZ– Asesora Jurídica Cenac Barranquilla y/o quien haga sus veces.

COMITÉ EVALUADOR.

TÉCNICO EVALUADOR: CP. BENAVIDEZ MARTINEZ LUIS – SUBOFICIAL LEY 418 BICOR y/o quien haga sus veces.

ECONÓMICO EVALUADOR: PS. JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA – Asesor Económico Cenac Barranquilla y/o quien haga sus veces.

JURÍDICO EVALUADOR: PS. YAIZA CATHERINE TORRES MARTINEZ – Asesora Jurídica Cenac Barranquilla y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES Y DE RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS. Los integrantes de los comités estructuradores tienen como función principal, el estudio integral y detallado de las condiciones técnicas de los elementos y servicios a adquirir; así como el estudio y presentación de las exigencias jurídicas, económicas y financieras a incluir en las propuestas y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual, verificando que los aspectos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ley, para garantizar una selección objetiva.

Los integrantes de los comités estructuradores tendrán entre otras las siguientes funciones[9]:

- El estudio y presentación de los aspectos a incluir en estudios previos, Resolución de apertura, pliego, y adendas si las hay, verificar el contenido del acta de audiencia informativa, la de estimación, tipificación y

[9] Op. Cit. p. 18 y ss.

21 RV

asignación de los riesgos y la de aclaración de pliegos si procede, los formularios de preguntas y respuestas y la verificación del cronograma previsto en el proceso de selección y en particular, los mecanismos y factores de evaluación establecidos en el pliego y las posibles causales de rechazo, inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones que contenga el pliego ante el Gerente del Proyecto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, verificando que los aspectos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ley, para garantizar una selección objetiva.

- Elaborar bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, formulándole a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales.

- Elaborar el análisis del sector conforme a los parámetros de acuerdo con el manual publicado por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

- Elaborar el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo en el área correspondiente con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

- Estudiar y evaluar las solicitudes presentadas por los interesados al pliego y preparar las explicaciones requeridas frente a su contenido.

- Propender por actualizar las normas técnicas, jurídicas y económicas para que sean incluidas en el pliego.

- Incluir en el pliego las especificaciones técnicas, los factores de verificación y cuando sea del caso los factores de ponderación y evaluación de las ofertas. Para la estructuración de los requisitos habilitantes deberán tenerse en cuenta los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el manual respectivo.

- Verificar que el pliego contemple, respecto del oferente, el cumplimiento de contratos anteriores, multas y sanciones impuestas por alguna entidad pública dentro de los tres (3) años anteriores a la presentación de su oferta y que estén reportados en el RUP, y/o aquellas que la entidad conozca y que estén en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga. En ningún caso el registro de multas o sanciones será objeto de ponderación en el pliego.

- Consultar al asesor en comercio exterior cuando se trate de adquirir bienes y/o servicios importados, para determinar la modalidad de entrega y los costos asociados a la importación, necesarios para definir el anexo respectivo del pliego (comité económico).

- Revisar la legislación tributaria y contable, previa a establecer el precio base de la adquisición, con el fin de que se tengan en cuenta impuestos tasas o contribuciones que se puedan llegar a generar en el proceso contractual.

- Para el caso de compras centralizadas unificar criterios con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, en cuanto a plazos de entrega y forma de pago.

- Suscribir concepto favorable al ordenador del gasto o su delegado; para integrar el proyecto de pliego, el pliego, donde exprese su intervención respecto al proceso de contratación.

- Participar en la audiencia informativa, audiencia de aclaración y estimación, tipificación y asignación de los riesgos, en la que se puede precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones a solicitud de algún interesado.

- Analizar, estudiar, verificar y resolver las inquietudes presentadas al proyecto de pliego de condiciones a fin de consolidar el pliego.

- Analizar y proponer cuando sea el caso las modificaciones al pliego, a fin de expedir adendas.

CENACBAR

- Resolver las inquietudes formuladas hasta el cierre del proceso a través de proyectos de formularios de preguntas y respuestas, para someterla a consideración del Competente.

- Ejercer sus funciones coordinadamente con el Gerente de Proyecto y la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

- Mantener informado al Gerente de Proyecto sobre las novedades presentadas en la elaboración del pliego.

Funciones del Comité Evaluador [10]

Son las siguientes:

- El análisis integral de los documentos previos a la apertura del proceso, la resolución de apertura, pliego de condiciones definitivo con sus adendas o modificaciones si las hay, el estudio del contenido del acta de audiencia informativa, estimación, tipificación y asignación de los riesgos y de aclaración de pliego, si procede, de los formularios de preguntas y respuestas y la verificación del cronograma previsto en el proceso de selección y en particular, los mecanismos y factores de evaluación establecidos en el pliego y las posibles causales de rechazo, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que contenga.

- El estudio, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de tal forma que el evaluador garantice el deber de selección objetiva, la verificación de las ofertas a evaluar, evidenciando que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego y en la ley.

- Los evaluadores velarán porque la escogencia del contratista siempre sea objetiva y en consecuencia es su obligación recomendar, previo concepto del Comité de Adquisiciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA elegir el ofrecimiento más favorable sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el pliego.
- Los asesores y evaluadores suscribirán informes sobre la evaluación realizada, dejando constancia de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en su función evaluadora.

- Para el ejercicio de sus funciones, los evaluadores podrán hacer los requerimientos y solicitudes de aclaraciones que considere pertinentes para la evaluación de las propuestas, en la oportunidad prevista en las disposiciones aplicables, dará respuesta a las observaciones que los proponentes hagan a las evaluaciones sobre las cuales se les ha dado traslado. El comité evaluador presentará ante el comité de adquisiciones su informe de evaluación, asesoría y recomendación de adjudicación debidamente sustentado. Si de las decisiones o discusiones del comité de adquisiciones se genera una ampliación o profundización de algún aspecto de la evaluación, el comité evaluador la atenderá y presentará sustentación del correspondiente aspecto.
- Proyectar y remitir a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, las respuestas a las observaciones al informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en aplicación de la Ley y al pliego.
- Asistir a la audiencia pública de adjudicación e intervenir en lo que resulte de su competencia.

CAPÍTULO IV
INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO SEPTIMO: INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN. El Ejercicio de la función Gerencial, Supervisora o como Integrante de comité asesor estructurador o evaluador, se sujeta a las siguientes reglas de carácter general:

- ✓ El Gerente, el Supervisor y los miembros de los Comités Técnicos, Económicos y Jurídicos, deben guardar reserva sobre la información de carácter económico, jurídico y técnico que llegue a su conocimiento por el ejercicio de sus funciones.

- ✓ La designación de Gerente, Supervisor y miembros de los comités técnicos, económicos y jurídicos es de obligatoria aceptación, salvo que el personal designado se encuentre incurso en algunas de las causales

[10] Resolución No. 6302 de 2014. Op.cit. pg 19-20 y ss.

del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. Los cambios o modificaciones para la designación de personal, únicamente deberán obedecer a razones justificadas de Fuerza Mayor debidamente sustentadas ante el Ordenador del Gasto.

- ✓ En caso de encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición, el designado deberá así informarlo al Ordenador del Gasto correspondiente dentro del día siguiente al recibo de la comunicación para su consideración y cambio.

- ✓ Las actividades de los comités se realizarán de acuerdo a los cronogramas contractualmente previstos y dentro de los plazos establecidos para efectuar la evaluación. Se reitera, que los Comités gozan de plena autonomía, sesionarán en forma independiente cuando sea así necesario, sus conceptos o recomendaciones deberán ser objetivos y soportados en la documentación existente y deberán constar por escrito.

- ✓ El Gerente del Proyecto, el Supervisor del contrato y los Integrantes de los Comités Técnicos, deberán tener en cuenta para el desarrollo de las funciones propias de su cargo, las instrucciones impartidas por los Gerentes de Proyecto, quienes son los responsables del proceso contractual.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barranquilla – Atlántico a los quince (15) días del mes de junio del año 2022.

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director Central Administrativa y Contable Barranquilla
Ordenador del Gasto

Elaboró: LINA MARCELA CRUZADO JIMÉNEZ
Asesora Jurídica CENACBAR

Revisó: ST. ANDRES GELACIO
Jefe de Contratación CENACBAR

CENACBAR

En la fecha se les notifica personalmente a los siguientes funcionarios públicos integrantes de los comités como Gerente de Proyecto, Supervisor, Comités técnicos, jurídicos y económicos, estructuradores, y evaluadores, del proceso de contratación para "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022". El presente acto se efectúa en representación de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Barranquilla, de la cual consta en el siguiente documento:

RESOLUCIÓN No. 00444213 del 15 de junio del 2022

Para constancia firman los notificados:

FUNCIONARIO	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	
Nº	GR - APELLIDOS Y NOMBRES
1	MY. JOSE LUIS REINA AMADO
	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BICOR
COMITE FINANCIERO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR	
Nº	GR - APELLIDOS Y NOMBRES
1	PS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
	ASESOR ECONOMICO DEL CENAC BARRANQUILLA
COMITE FINANCIERO Y ECONOMICO EVALUADOR	
Nº	GR - APELLIDOS Y NOMBRES
1	PS. JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
	ASESOR ECONOMICO DEL CENAC BARRANQUILLA
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	
Nº	GR - APELLIDOS Y NOMBRES
1	PS. LINA MARCELA CRUZADO JIMENEZ
	ASESORA JURIDICA DEL CENAC BARRANQUILLA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	
Nº	GR - APELLIDOS Y NOMBRES
1	PS. YAIZA CATHERINE TORRES MARTINEZ
	ASESORA JURIDICA DEL CENAC BARRANQUILLA
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	
Nº	GR - APELLIDOS Y NOMBRES
1	SV. JAIMES QUIROGA LUIS JOSE
	SUBOFICIAL DE PLANES BICOR
COMITÉ TECNICO EVALUADOR	
Nº	GR - APELLIDOS Y NOMBRES
1	CP. BENAVIDEZ MARTINEZ LUIS
	SUBOFICIAL LEY 418 BICOR
SUPERVISOR DE CONTRATO	
Nº	GR - APELLIDOS Y NOMBRES
	CT. GONZALEZ CANACUE JEISON
	OFICIAL DE LOGISTICA BICOR



COTIZACIONES

CENAC-BARRANQUILLA

Información general

Número del proceso SIIP-036CENACBARRANQUILLA-2022
Nombre ADQUISICION DE COLCHONES Y ALMOHADAS
Descripción ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LA VIGENCIA 2022
Relacionar con otro proceso ☐Sí ☑No
ID técnico CO1.BDOS.2941870

Comprador: CENAC BARRANQUILLA

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC 56101508 - Colchones o sets para dormir
Lista adicional de códigos UNSPSC

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☐Sí ☑No
Motivo de la creación del Proceso sin adquisiciones definidas: ES UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES luis.robayo 19/05/2022 2:55 PM *(UTC-5 horas)*

Dirección de notificaciones

☑Utilizar la misma dirección de la unidad de contratación

Configuración del equipo y del flujo de aprobación

Seleccione el equipo COTIZACIONES 2021 / 19/05/2022 2:51 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Detalle

Flujo de aprobación

Aprobar publicación de la solicitud de información

Paso 1 - Con orden

JEFE DE PLANES	ROBAYO NEGRO
* ORDENADOR DEL GASTO	MAURICIO MONTILLA HOYOS

Documentos internos

No se han encontrado.

Configuración

INFORMACIÓN

Id único CO1.REQ.3022993

Identificación

Dar publicidad al proceso ☑Sí ☐No

Cronograma

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para solicitar aclaraciones 4 días para terminar *(24/05/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha límite para responder la solicitud de información 7 días para terminar *(26/05/2022 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación 19/05/2022 3:09:16 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? ☐Sí ☑No

Configuraciones avanzadas

¿Visualizar y editar configuraciones avanzadas? ☐Sí ☑No

Cuestionario

1 - Sobre único

Ref/Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 0,00
1	56101508	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA NTMD-0081-A6 AMP: CCENEG-014-1-2019 Mis observaciones: FICHA TECNICA.pdf	630,00	UN			

Documentos del Proceso

Comentario

SE SOLICITA LLENAR LA COTIZACIÓN ANEXA PARA LOGRAR ESTABLECER EL VALOR UNITARIO CON EL IVA EN EL CASO DE AJUSTAR LAS CANTIDADES AL PRESUPUESTO SE DEBE SUBIR FIRMADA Y DILIGENCIADA.

Documentos

Nombre	Clasificación de documento	Descripción		
☐ FICHA TECNICA.pdf	-	FICHA TECNICA.pdf	Descargar	Detalle
☐ SOLICITUD DE COTIZACION COLCHONES.xlsx	-	SOLICITUD DE COTIZACION COLCHONES.xlsx	Descargar	Detalle

Proveedores

Para invitar Proveedores al proceso, ¿Desea buscar los Proveedores clasificados en los código UNSPSC del proceso? ☑SÍ ☐No

Sistema de clasificación UNSPSC: 56101508 - Muebles, Mobiliario y Decoración > Muebles de alojamiento > Muebles > **Colchones o sets para dormir**

Buscar prov

Proveedor (121)	Contactos	Primera/Ultima Vista	Invitación directa (0)	Interesados (0)	Respondidas (0)
CATI DISTRIBUCIONES S.A.S COLOMBIA | Cali Número de documento 890319176	Telefono del contacto: 8839802 Fax: 8839804 correo electronico del contacto: licitaciones@catidistribuciones.com	-	-	-	
Nime S.A.S.- COLOMBIA | Bogotá **Muebles comerciales e industriales** Número de documento 8300827927	Telefono del contacto: 3005550388 Fax: 3176442454 correo electronico del contacto: info@nime.com.co	-	-	-	
TAPICERIA APOLO COLOMBIA | Medellín **Muebles comerciales e industriales** Número de documento 8272894	Telefono del contacto: 2550982 Fax: 2550982 correo electronico del contacto: tapiceriaapolo@une.net.co	-	-	-	
PAPELERIA EL PUNTO COLOMBIA | Itagui **Productos de papel** Número de documento 8000047119	Telefono del contacto: 4447070 Fax: 4447070 correo electronico del contacto: gerencia@elpunto.com.co	-	-	-	
ALL IN SERVICE S.A.S COLOMBIA | Bogotá Número de documento 9008204733	Telefono del contacto: 4549577	-	-	-	
John Guerrero COLOMBIA **Muebles de alojamiento** Número de documento 80098951	Telefono del contacto: 3106980787	-	-	-	
NEXCOM S.A.S COLOMBIA | Bogotá Número de documento 830110570	Telefono del contacto: 3165298219 Fax: 5715520765 correo electronico del contacto: uriel@nex.com.co	-	-	-	
DICOMTEX S.A.S COLOMBIA | Bogotá Número de documento 9005747685	Telefono del contacto: 2636258	-	-	-	
CREDITITULOS S.A.S. COLOMBIA | Barranquilla Número de documento 8901169374	Telefono del contacto: 3167024911	-	-	-	
METALES Y CONCEPTOS	Telefono del contacto: 3307100	-	-	-	

COLOMBIA | Dosquebradas
Número de documento 900159003
correo electronico del contacto: info@metalesyconceptos.com

AMERICAN OUTSOURCING S.A.
COLOMBIA | Bogotá
Número de documento 830068850
Telefono del contacto: 4672690
Fax: 6230669
correo electronico del contacto: comercial3@amerout.com

GARCIA CASTAÑO Y CIA LTDA
COLOMBIA
Número de documento 890935773
Telefono del contacto: 2814711
Fax: 3108325845
correo electronico del contacto: garciacastanoycia@gmail.com

JEM SUPPLIES SAS
COLOMBIA | Bogotá
Número de documento 9003702624
Telefono del contacto: 2697543

MUEBLES ROMERO S.A.S.
COLOMBIA | Bogotá
Número de documento 860066674
Telefono del contacto: 4524094
Fax: 2991428
correo electronico del contacto: gerencia@mueblesromero.net

PANAMERICANA OUTSOURCING S.A.
COLOMBIA | Bogotá Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
Número de documento 8300776556
Telefono del contacto: 2916900
Fax: 4305230
correo electronico del contacto: gobiernovirtual@panamericana.com.co

JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA
COLOMBIA
Número de documento 794824584
Telefono del contacto: 2644261

ARIOS COLOMBIA S.A.S.
COLOMBIA | Cali Suministros de aseo y limpieza
Número de documento 900183528
Telefono del contacto: 3739920
Fax: 3739920
correo electronico del contacto: info@arioscolombia.com.co

ZINGAL S.A.S
COLOMBIA | Bogotá
Número de documento 8305132769
Telefono del contacto: 6967849

IMANRO SAS
COLOMBIA | Bogotá
Número de documento 9001657849
Telefono del contacto: 3164695660

VM INNOVA
COLOMBIA | Bogotá
Número de documento 9001092452
Telefono del contacto: 2987329

PROVIDER CIA SAS
COLOMBIA
Número de documento 805006536
Telefono del contacto: 092-8855766
Fax: 092-8855859
correo electronico del contacto: oficina_principal@provider.com.co

el vivero de andres
COLOMBIA | San Vicente De Chucurí
Número de documento 13642020
Telefono del contacto: 6255324
Fax: 6255324
correo electronico del contacto: myriamecheverria@hotmail.es

Dakota Investments sas
COLOMBIA
Número de documento 900578986
Telefono del contacto: 2096815

Geinlog sas
COLOMBIA | Mosquera
Número de documento 900531358
Telefono del contacto: 8277625

MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A
COLOMBIA | Tenjo
Número de documento 8000284465
Telefono del contacto: 8966480

INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.
COLOMBIA
Número de documento 830130048
Telefono del contacto: 3377881
Fax: 3377881
correo electronico del contacto: induguerrero0526@yahoo.com

	COLOMBIA | Valledupar Número de documento 77011995	correo electronico del contacto: licitaciones@eleducador.com.co	-	-	-
	G&G LOGISTIC GROUP S.A.S. COLOMBIA Número de documento 800195943	Telefono del contacto: 4673781 Fax 4673782 correo electronico del contacto: gg.logisticgroup@gmail.com	-	-	-
	CON & CON COLOMBIA | Bogotá Número de documento 830041411	Telefono del contacto: 4821681	-	-	-
	Metalicas Uribe S.A.S. COLOMBIA | Itagui Número de documento 800108091	Telefono del contacto: 3712178	-	-	-
	EDGAR ARIZA VIRVIESCAS COLOMBIA | Villavicencio Número de documento 13953585	Telefono del contacto: 6718521	-	-	-
	RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA "RB Productos Plasticos" COLOMBIA Recipientes y almacenamiento Número de documento 800184048	Telefono del contacto: 3114810750 Fax na correo electronico del contacto: gerenciarb@productosplasticos.co	-	-	-
	TEC-CONS INGENIERIA S.A.S. COLOMBIA | Bogotá Número de documento 900254035	Telefono del contacto: 7035914 Fax 7035917 correo electronico del contacto: yuesy@hotmail.com	-	-	-
	POLYFLEX COLOMBIA | Dosquebradas Muebles de alojamiento Número de documento 10125834	Telefono del contacto: 3354044 Fax 3251620 correo electronico del contacto: licitaciones@polyflex.com.co	-	-	-
	METALICAS LA INDUSTRIAL LTDA COLOMBIA Número de documento 860003735	Telefono del contacto: 2804409 Fax 2804409 correo electronico del contacto: metalicaslaindustrial@outlook.com	-	-	-
	V.C COLOMBIA Número de documento 830123007	Telefono del contacto: 7561350	-	-	-
	Total Management COLOMBIA | Bogotá Número de documento 830130784	Telefono del contacto: 6366023-6352994 Fax 6352994 correo electronico del contacto: totalmanagementltda@yahoo.com	-	-	-
	GEOMETRICA MODULAR COLOMBIA Número de documento 900255659	Telefono del contacto: 2385322 Fax 2385322 correo electronico del contacto: ginaclavijo@geometricamodular.com	-	-	-
	COMERCIALIZADORA EL ORIENTE NEIVA S.A.S. COLOMBIA | Neiva Número de documento 900516193	Telefono del contacto: 8713258 Fax 8721243 correo electronico del contacto: comercializadoraelorienteneiva@hotmail.com	-	-	-
	CLAUDIA CECILIA JACOME RANGEL COLOMBIA | Barrancabermeja Número de documento 63271720	Telefono del contacto: 6110468	-	-	-
	SUMACOL-AP SAS COLOMBIA | Barranquilla Número de documento 900634090	Telefono del contacto: 3855793-3855810	-	-	-
	DOTACIONES TÉCNICAS SAS COLOMBIA | Neiva Número de documento 813002079	Telefono del contacto: 8667777	-	-	-
	CI EBENEZER SAS COLOMBIA | Cajicá	Telefono del contacto: (091)8662459	-	-	-

900488974

Supermuebles Pereira
COLOMBIA | Pereira
Número de documento
900171557

Telefono del contacto: 3346014
Fax 3349395
correo electronico del contacto:
supermueblespereira@gmail.com

ESPUMFLEX SAS
COLOMBIA
Número de documento
830021330

Telefono del contacto: 7038422

LIMACOR MY S.A.S.
COLOMBIA | Bogotá
Número de documento
900126632

Telefono del contacto: 8051596
Fax 8051596
correo electronico del contacto:
limacor.sas@gmail.com

distribuciones aliadas
COLOMBIA
Número de documento
900314764

Telefono del contacto: 7470154

IMCARE SAS
COLOMBIA
Número de documento
900068959

Telefono del contacto: 7508102

SUMINCOL S.A.S
COLOMBIA | Bogotá
Número de documento
860065726

Telefono del contacto: 3118354
Fax 6300758
correo electronico del contacto:
edwin.zambrano@sumincol.net

JOSE ESLI NAVAS LOZANO
COLOMBIA
Número de documento
80366280

Telefono del contacto: 313 843 2633

Surtidora y Comercializadora Utilgraficas
COLOMBIA
Número de documento
25292842

Telefono del contacto: 8242605

PROYECTOS AMBIENTALES TIERRA VERDE SAS
COLOMBIA
Número de documento
900445001

Telefono del contacto: 2611920

Multimuebles
COLOMBIA
Número de documento
29123146

Telefono del contacto: 3366636
Fax 3366636
correo electronico del contacto:
info@multimueblescali.com

E Comerce Global SAS
COLOMBIA
Número de documento
900245670

Telefono del contacto: 3176444840

COLCONDI SAS
COLOMBIA
Número de documento
901011888

Telefono del contacto: 3103066050
Fax 320 2375950
correo electronico del contacto:
COLCONDI01@GMAIL.COM

DARWIN MAURICIO HERNANDEZ DELGADO
COLOMBIA | Villavicencio
Número de documento
79921505

Telefono del contacto: 3102854797

DANIEL AUGUSTO VELASQUEZ MENDEZ
COLOMBIA | Neiva
Número de documento
93397782

Telefono del contacto: 3187513986

JOSE ERNESTO GRANADOS CHARRY
COLOMBIA | Neiva
Número de documento
12130705

Telefono del contacto: 8705450
Fax 8705450
correo electronico del contacto:
joseernestogran@yahoo.es

AVOSS
COLOMBIA | Neiva
Número de documento
813010867

Telefono del contacto: (8)8768034
Fax (8)8650264
correo electronico del contacto:
avosscolombia@gmail.com

MUEBLES PARA OFICINA
COLOMBIA | Ibagué
Número de documento
38245033

Telefono del contacto: 2647180
Fax 2660133
correo electronico del contacto:
muebleoficinas11@hotmail.com

SERVIAMBIENTALES

Telefono del contacto: 3133979153

	Número de documento 900885262				
	luis alejandro gomez blanco COLOMBIA | Bogotá Número de documento 79990553	Telefono del contacto: 3115769621	-	-	-
	Le-Grup.SAS COLOMBIA | Bogotá Número de documento 901093838	Telefono del contacto: 3007706413	-	-	-
	PLEAMAR CARIBE SAS COLOMBIA | Barranquilla Número de documento 900150818	Telefono del contacto: 3017858776 Fax: 3017858776 correo electronico del contacto: isabelotero2003@yahoo.es	-	-	-
	DIVIOFFICE SAS COLOMBIA | Cali Número de documento 900453334	Telefono del contacto: 3148193460	-	-	-
	Surtempresas COLOMBIA | Cali Número de documento 901121123	Telefono del contacto: 3197218217 Fax: 3185823928 correo electronico del contacto: licitaciones@surtempresas.com	-	-	-
	ARINCA CONSTRUCCIONES SAS COLOMBIA Número de documento 900441492	Telefono del contacto: 8853998	-	-	-
	SERINSU DEL ORIENTE S.A.S COLOMBIA | Arauca Número de documento 900962286	Telefono del contacto: 3133979153	-	-	-
	WORKSAIT SAS COLOMBIA | Barrancabermeja Número de documento 901063592	Telefono del contacto: 3108730194	-	-	-
	alvaro sandoval peñaranda COLOMBIA Número de documento 13462532	Telefono del contacto: 5811165	-	-	-
	SERVICIOS Y SUMINISTROS JACS COLOMBIA | Uribia Número de documento 17825573	Telefono del contacto: 3116852354	-	-	-
	Yency Leandra Castrillon COLOMBIA | Pereira Número de documento 1093219880	Telefono del contacto: 3454670	-	-	-
	Deicy Bravo Jojoa COLOMBIA | Popayán Número de documento 59706955	Telefono del contacto: 8336070	-	-	-
	GLOBAL SERVICE SAS COLOMBIA | Sincelejo Número de documento 901154113	Telefono del contacto: 3173330710	-	-	-
	DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ COLOMBIA | Valledupar Número de documento 12722247	Telefono del contacto: 5749924 Fax: 5808382 correo electronico del contacto: jviloria@ascontinental.com	-	-	-
	TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS SAS COLOMBIA | Valledupar Número de documento 900340278	Telefono del contacto: 5885384 Fax: 5885384 correo electronico del contacto: contrataciones@toyosaavedramob.com	-	-	-
	MANGIND LTDA COLOMBIA | Bogotá Protección contra incendios Número de documento 9002770803	Telefono del contacto: (1)7464017	-	-	-
	MUNDO COPIAS DEL CARIBE SAS	Telefono del contacto: 52811949	-	-	-

Número de documento 900809610	
SIPER COL, COLOMBIA | Bogotá Número de documento 9011008241	Telefono del contacto: 3103226974
INDUSTRIAS METALICAS ORDUZ SAS COLOMBIA Número de documento 9011050831	Telefono del contacto: 3002027134
Compu sano COLOMBIA Equipo informático y accesorios Número de documento 1088240650	Telefono del contacto: 3165120848 Fax: 3146502329 correo electronico del contacto: compusanoprepagado@gmail.com
Espumados del Litoral SA COLOMBIA | Barranquilla Número de documento 800177119	Telefono del contacto: 3197430 Fax: 3197430 correo electronico del contacto: espuconta@espumadosdellitoral.com
SUMMED S.A.S. COLOMBIA | Barranquilla Número de documento 802016751	Telefono del contacto: 3781545
IN-G-ARK SAS COLOMBIA Número de documento 9011367071	Telefono del contacto: 3178371464
GILBERTO ALEXANDER CORZO ESTRADA COLOMBIA | Valledupar Número de documento 77183188	Telefono del contacto: 3007972029 Fax: 3007972029 correo electronico del contacto: alexcorzo@yahoo.com
ATTICA DISENO LTDA COLOMBIA | Cota Muebles comerciales e industriales Número de documento 830033133	Telefono del contacto: 7447234
ESTRATEGIAS Y SUMINISTROS EYS COLOMBIA | Barranquilla Número de documento 900949900	Telefono del contacto: 30163532308
INVERSIONES, DISEÑOS Y ARQUITECTURA SAS COLOMBIA | Barranquilla Número de documento 901076638	Telefono del contacto: 3017251915
almacen decore COLOMBIA Número de documento 63534914	Telefono del contacto: 6804158 Fax: 6802709 correo electronico del contacto: almacendecore@hotmail.com
ETHEREUM S.A.S COLOMBIA | Bogotá Número de documento 901194503	Telefono del contacto: 3182615426 Fax: 3182615426 correo electronico del contacto: ethereum.tl@gmail.com
Mauricio Gomez COLOMBIA | Cúcuta Número de documento 10048622831	Telefono del contacto: 57000000
Nemea Colombia COLOMBIA | Cali Número de documento 900754707	Telefono del contacto: 3005966670
Lina Maria Vitata Restrepo COLOMBIA Número de documento 1097405259	Telefono del contacto: 3135394249
angie vanessa rivera ramirez COLOMBIA | Guasca Número de documento 1147688089	Telefono del contacto: 8835077
TRIONN LTDA COLOMBIA	Telefono del contacto: 3099495 Fax: 3099495

	MEGA SUMINISTROS SAS COLOMBIA | Cali Número de documento 830501019	Telefono del contacto: 5241916 Fax: 5241916 correo electronico del contacto: megasuministrossas@gmail.com	-	-	-
	INDUSTRIAS CELCO DEL NORTE SAS COLOMBIA | Cúcuta Número de documento 800094605	Telefono del contacto: 5781290 Fax: 5783083 correo electronico del contacto: cartera@industriascelco.com.co	-	-	-
	ASYCO COLOMBIA | Barranquilla Número de documento 890112870	Telefono del contacto: 3700247	-	-	-
	Muebles Fantasia COLOMBIA Número de documento 900927696	Telefono del contacto: 2480602	-	-	-
	TEXCO COLOMBIA | Itagui Número de documento 890922586	Telefono del contacto: 3136149966	-	-	-
	dicafer COLOMBIA | Bogotá Número de documento 8001460927	Telefono del contacto: 3420344 Fax: 2096419 correo electronico del contacto: subgerencia@dicafer.com	-	-	-
	MONTEGUEZ COLOMBIA | Bogotá Número de documento 900977433	Telefono del contacto: 2919314	-	-	-
	INDUSTRIAS EL CORZO LTDA COLOMBIA | Bogotá Suministros de oficina Número de documento 830041924	Telefono del contacto: 4659278	-	-	-
	AZUR SUMINSITROS EN GENERAL SAS COLOMBIA | Bogotá Número de documento 900387320	Telefono del contacto: 3137907084	-	-	-
	JLG INFRAESTRUCTURA S.A.S. COLOMBIA | Barranquilla Número de documento 901175759	Telefono del contacto: 3113159003	-	-	-
	DITÚ GROUP SAS COLOMBIA | Bogotá Número de documento 901371521	Telefono del contacto: 3003926373	-	-	-
	MANUFACTURAS ECONOMICAS SAS COLOMBIA | Cali Número de documento 900007995	Telefono del contacto: 8959262	-	-	-
	S&A SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. COLOMBIA | Bogotá Número de documento 901347593	Telefono del contacto: 2854618	-	-	-
	High Class COLOMBIA | Bogotá Número de documento 830123972	Telefono del contacto: 3102161128	-	-	-
	DAMAU LTDA COLOMBIA | Bogotá Número de documento 900018411	Telefono del contacto: 3126916155	-	-	-
	DE TODO PARA EL HOGAR S.A. COLOMBIA | Barranquilla Número de documento 800010319	Telefono del contacto: 3705683	-	-	-
	MUEBLES QUIMBAYA ARTE Y DECORACION COLOMBIA | Neiva Número de documento 7697769	Telefono del contacto: 3224400954	-	-	-

	INDUSTRIAS LOPERA SAS COLOMBIA | Montería Número de documento 901014637	Telefono del contacto: 3148121895	-	-	-
	VIALFEK SAS COLOMBIA | Bogotá Número de documento 900591593	Telefono del contacto: 7510230	-	-	-
	Comercializadora Sport Bags COLOMBIA | Bogotá Número de documento 80725580	Telefono del contacto: 3132201529	-	-	-
	CREATING FUTURE EA S.A.S. COLOMBIA | Bogotá Número de documento 901257424	Telefono del contacto: 3223184916	-	-	-
	GRUPO GEC SAS COLOMBIA | Sampués Número de documento 1193420074	Telefono del contacto: 3173005838	-	-	-
	GEOSCIENCIAS AMBIENTALES S.A.S COLOMBIA | Valledupar Número de documento 9006642509	Telefono del contacto: 3102601161 Fax 3102461860 correo electronico del contacto: geoscienciasambientalessas@gmail.com	-	-	-
	ALMACEN AURA COLOMBIA | Plato Número de documento 12693849	Telefono del contacto: (5)4840447	-	-	-
	CRISTIAN DARIO VALDERRAMA MIRA COLOMBIA | Medellín Número de documento 1128405244	Telefono del contacto: 3007278259	-	-	-
	INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S COLOMBIA | Medellín **Muebles de alojamiento** Número de documento 901310109	Telefono del contacto: 2117878 - 3176571802 Fax 3176571802 correo electronico del contacto: contratos@colchonesdotahogar.com	-	-	-

Información general

Información general

Nombre de la oferta	Cotización Cenac Barranquilla
Número del proceso	SIIP-036CENACBARRANQUILLA-2022
Tipo	Total
Estado	Información en evaluación
Proveedor	CRISTIAN DARIO VALDERRAMA MIRA Muebles de alojamiento Colchería COLOMBIA, Medellín Número de documento 1128405244
Responsable	CRISTIAN DARIO VALDERRAMA MIRA

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	10 días de tiempo transcurrido *(20/05/2022 12:18:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cuestionario

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							0.00	122.787.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	56101508	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA NTMD-0081-A6 AMP: CCENEG-014-1-2019 Mis observaciones: FICHA TECNICA.pdf	630,00	UN	194.900,00	0,00	122.787.000,00	

Anexos

Anexos

#	Nombre del documento			Solicitud de confidencialidad	Confidencial
☐	Sobre único (PDF)	Descargar	Detalle	No	☐

Notas

Evaluación

Evaluación de ofertas

⚠ **La configuración de evaluación no se definió para la solicitud. Con el fin de ser capaz de crear una única evaluación a esta oferta se debería haber definido antes de la publicación de la solicitud.**

Evaluación de proveedores

Evaluación de proveedores

Información general

Información general

Nombre de la oferta	ESTUDIO DE MERCADO SIIP-036-CENACBARRANQUILLA-2022
Número del proceso	SIIP-036CENACBARRANQUILLA-2022
Tipo	Total
Estado	Información en evaluación
Proveedor	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. COLOMBIA, Medellín Número de documento 901072273
Responsable	MYRIAM DEL CARMEN DUQUE DUQUE

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	6 días de tiempo transcurrido *(24/05/2022 12:27:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cuestionario

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos

						Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							0,00	277.389.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	56101508	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA NTMD-0081-A6 AMP: CCENEG-014-1-2019 **Mis observaciones:** FICHA TECNICA.pdf	630,00	UN	440.300,00		0,00	277.389.000,00

Anexos

Anexos

#	Nombre del documento			Solicitud de confidencialidad	Confidencial
☐	Sobre único (PDF)	Descargar	Detalle	No	☐
☐	ESTUDIO DE MERCADO SIIP-036 CENAC BARRANQUILLA-2022.pdf	Descargar	Detalle	No	☐

Notas

Evaluación

Evaluación de ofertas

⚠ **La configuración de evaluación no se definió para la solicitud. Con el fin de ser capaz de crear una única evaluación a esta oferta se debería haber definido antes de la publicación de la solicitud.**

Evaluación de proveedores

Evaluación de proveedores

Información general

Ver

Información general

Nombre de la oferta: COTIZACION CENAC BARRANQUILLA COLCHONES Y ALMOHADAS POLYFLEX

Número del proceso: SIIP-036CENACBARRANQUILLA-2022

Tipo: Total

Estado: Información en evaluación

Proveedor: POLYFLEX
Muebles de alojamiento
COLOMBIA, Departamento de Cundinamarca
Número de documento 10125834

Responsable: JAIME BELTRAN URIBE

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	3 días de tiempo transcurrido (25/05/2022 5:57:10 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cuestionario

Ver

Ver resumen | Ver

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							0,00	216.657.000,00

Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		56101508	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA NTMD-0081-A6 AMP; CCENEG-014-1-2019 Mis observaciones: FICHA TECNICA.pdf	630,00	UN		343.900,00	0,00	216.657.000,00

Anexos

Ver

Anexos

#	Nombre del documento			Solicitud de confidencialidad	Confidencial
☐	Sobre único (PDF)	Descargar	Detalle	Sí, ¿acepto la solicitud?.	☑
☐	CAM COM JBU POLYFLEX 12.05.2022.pdf	Descargar	Detalle	Sí, ¿acepto la solicitud?.	☑
☐	RUT JBU 20.04.2022.pdf	Descargar	Detalle	Sí, ¿acepto la solicitud?.	☑

Descargar seleccionados D

Notas

Evaluación

Ver

Evaluación de ofertas

⚠ La configuración de evaluación no se definió para la solicitud. Con el fin de ser capaz de crear una única evaluación a esta oferta se debería haber definido antes de la publicación de la solicitud.

Evaluación de proveedores

Evaluación de proveedores

Volver



OFICIO DE SOLICITUD DE CDP,
SOLICITUD DE CDP
ORDENADOR Y CDP

CENAC-BARRANQUILLA

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2022182006750253**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC –A,96.2

Barranquilla Atlántico, 31 de mayo 2022

Señor Sargento Viceprimero
CUATIN VALLEJO CAMILO
Jefe de Presupuesto CENAC.BARANQUILLA
Carrera 58 No 59-136 Barrio Modelo
.

Asunto: Solicitud de CDP y CDP

De conformidad con la apropiación disponible a fecha 31 de mayo 2022, se autoriza al señor Jefe de Presupuesto, para que expida la solicitud de CDP y CDP en el sistema SIIF-Nación II, de acuerdo al siguiente rubro, de conformidad con la apropiación cargada al Bicor unidad centralizada por la Cenac de Barranquilla, para la adquisición de colchones y almohadas.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	CLASE DE PARTIDA	VALOR
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES n.c.p	BICOR	ESPECIAL	$ 60.000.000,00
TOTAL					$ 60.000.000,00

Atentamente,

Mayor **MAURICIO MONTILLA HOYOS**
Director Central Administrativa y Contable Regional Barranquilla

Elaboró: Sv. Rodayo Negro
Jefe de Planes CENAC Barranquilla

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL | EJC

Calle 58 No 59-136 b. modelo B/quilla Atlántico.
No. del Conmutador - 3162439803
Correo electrónico mensajeriacenacbarranquilla@buzonejercito.mil.co

SIIF Nación

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHccuatin	CAMILO ALEXANDER CUATIN VALLEJO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-001	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2022-05-31-4:26 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	9022	Fecha Registro:	2022-05-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA		
Estado.:	Certificada	Valor Inicial:	60.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	60.000.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
		Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00

Objeto:	AQUISICION DOTACION COLCHONES

MY MAURICIO MONTILLA HOYOS
ORDENADOR DE GASTO

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHccuatin	CAMILO ALEXANDER CUATIN VALLEJO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-001	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2022-05-31-4:27 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9022	Fecha Registro:	2022-05-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	60.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	60.000.000,00	Saldo x Comprometer:	60.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9022	Fecha Registro:	2022-05-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF						
					Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00

Objeto:	AQUISICION DOTACION COLCHONES

SV CAMILO CUATIN VALLEJO
JEFE DE PRESUPUESTO



AVAL COTIZACIONES

CENAC-BARRANQUILLA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla - Atlántico, 15 de junio de 2022

Señor:
MY. JOSE LUIS REINA AMADO
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Aval técnico de las cotizaciones para el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

Respetuosamente me permito informar al **MY. JOSE LUIS REINA AMADO,** que de acuerdo a las cotizaciones recibidas de las firmas VALDERRAMA MIRA CRISTIAN DARIO, TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. y JAIME BELTRAN URIBE, se avalaron las tres (03) cotizaciones, para continuar con el proceso de estudio económico, para **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".** Con el siguiente Detalle:

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO
1	VALDERRAMA MIRA CRISTIAN DARIO	20 de mayo de 2022	SECOP II
2	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.	24 de mayo de 2022	SECOP II
3	JAIME BELTRAN URIBE	25 de mayo de 2022	SECOP II

Se avalan técnicamente las tres (3) cotizaciones para continuar con el proceso de estudio económico, que soporta el estudio previo que tiene como objeto la **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

Cordialmente,

SV. JAIMES QUIROGA LUIS JOSE
Comité Técnico Estructurador



ESTUDIO PREVIO

CENAC-BARRANQUILLA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla - Atlántico, dieciséis (16) de junio de 2022

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL BARRANQUILLA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta para la contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Regional Barranquilla), Calle 58 # 59-136 Barrio Modelo Barranquilla (Atlántico).

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA durante las últimas vigencias, logrando evidenciar que, NO existen antecedentes relacionados con adquisición de COLCHONES Y ALMOHADAS.

1.1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS TÉCNICAS.

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por diferentes entidades estatales durante las últimas vigencias, encontrando los siguientes:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	ESTADO DEL PROCESO
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA 2019	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, COLCHONES Y ALMOHADAS (Presentación de oferta)	$ 895.954.928,00	DAKOTA INVESTMENTS SAS	CELEBRADO
DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES 2018	MINIMA CUANTIA	COMPRA DE ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA (SÁBANAS, COBIJAS Y ALMOHADAS) PARA DOTAR PNN NEVADO DEL HUILA	$1.302.000,00	DOTA HOGAR COLCHONES	CELEBRADO

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La Central Administrativa y Contable Barranquilla como unidad centralizadora debe garantizar la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas, en razón a esto se estableció la necesidad de contratar los bienes para dotar al batallón de infantería mecanizado No 5 orgánico de la Segunda Brigada del Ejército Nacional, mediante partida especial, la vigencia 2022, buscando con ello mejorar la calidad de vida de los soldados que se encuentran en esta unidad Táctica.

"El Ejército Nacional tiene como misión: "conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación"".

Mediante Art. 218 de la Disposición No. 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las resoluciones No. 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Comando General del Ejército, y la resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional "(...) se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones"
Mediante Plan No.008021, fechada 04 de diciembre 2018, que emite el Comando del Ejército Nacional de Colombia con el fin de activar la central administrativa y contable de barranquilla (CENAC BARRANQUILLA) como unidad Centralizadora

Se pretende que con base en las funciones asignadas al Ordenador del Gasto delegado, se determine la imperiosa necesidad que se tiene para efectuar la adquisición de Bienes y servicios, de esta forma se procura cumplir de forma eficaz y oportuna como unidad centralizadora las necesidades de la Unidadades.

El Batallón de Infantería en cumplimiento de la misión y pensando en el bienestar del soldado como "alojarlo, Capacitar y entrenar a soldados profesionales y soldados sl18", con el fin de dar cumplimiento de la citada misión, tiene como función planear, organizar y adelantar actividades tendientes a garantizar la dotación de los alojamientos, considerando que esto constituyen el eje esencial en el desarrollo de las labores propias de institución como unidad militar.

En el desarrollo de la misión mencionada anteriormente, requiere que se contrate y adquiera colchones y almohadas para dar descanso a las tropas acantonadas que laboran, prestando seguridad, efectúan operaciones militares, que se encuentran encaminadas à coadyuvar en el cumplimiento de la misión de

seguridad y proteccion de la infraestructura del estado, ciñéndose para tal fin a las normas y directrices correspondientes.

Con la adquisición de colchones impacta en el bienestar del personal de la unidad, actualmente el batallón cuenta con 120 catres sin los respectivos colchones y almohadas, lo cual no permite el uso de los mismos, los actuales colchones que se encuentran en la unidad están en un alto grado de deterioro y limita las condiciones de descanso y calidad de vida de los soldados, de no adquirirse la tropa deberá pernotar en el suelo con colchonetas generando malestar e incomodidad generando estrés y malas prácticas en el servicio que estos prestan, donde no habría justificación ya que hay catres y es necesario de tal adquisición para mejorar el descanso de nuestros héroes del Ejercito Nacional."

Por lo antes manifestado, la Central Administrativa Contable Regional BARRANQUILLA requiere la **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022"** de acuerdo con los siguientes requerimientos:

La siguiente, es la relación de los bienes y servicios para adquirir:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA							
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES n.c.p							
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN NOC (OPCIONAL)
1	3815003	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081-A6	UNIDAD	0	630	630	56101508	1341757	7210-80-0003459

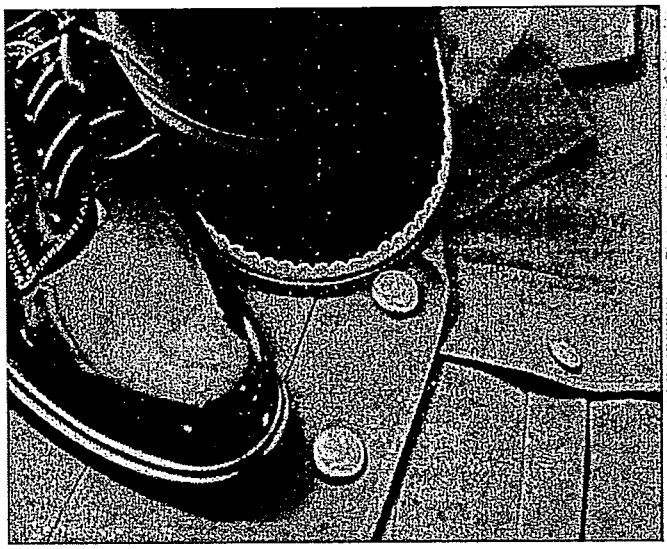
2.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56101508	MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	MUEBLES DE ALOJAMIENTO	MUEBLES	COLCHONES O SETS PARA DORMIR

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Se debe resaltar que la Central Administrativa y Contable Regional – Barranquilla, acatando las normas contractuales estatales y se confronto los Acuerdos Marco vigentes, determinando que si bien, existe un acuerdo marco a la fecha que cumpla con la descripción técnica de la adquisición de colchones y almohadas requeridos en el Plan de necesidades del presente proceso de contratación, esto es:



Material de intendencia II

CCE-919-1-AMP-2019

Proceso CCENEG-014-1-2019

De Octubre 23, 2019 hasta Octubre 23, 2022

No obstante, Colombia Compra Eficiente, ha sido enfática al momento de emitir conceptos con relación al tema en cuestión, indicando que, cuando el presupuesto se configure con la modalidad de selección de Mínima Cuantía, no habrá concurrencia entre esta y el Acuerdo Marco de Precios, por el contrario, siempre deberá prevalecer la mínima cuantía

Por lo anterior se dará aplicación a la modalidad contractual de MINIMA CUANTIA para el presente proceso contractual teniendo en cuenta la cuantía de este.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para "

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector COMERCIAL. Cabe resaltar que existe una demanda constante en este tipo de bienes, debido a su necesidad en las distintas unidades militares, empresas, personas naturales y entidades estatales para poder efectuar la adquisición de colchones y almohadas. La actividad comercial legalmente no tiene regulación de precio, por ello, varía de acuerdo con la oferta y la demanda y la calidad del comerciante/vendedor, de acuerdo si se trata de grande, mediano o pequeño distribuidor o fabricante.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.
La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario:** se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

ASPECTOS ECONOMICOS

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector.

Los bienes que se consideran adquirir hacen parte del **Sector Terciario específicamente en el sector de los Comercio**; incluye todas aquellas actividades que producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. en Colombia existe un sin número de empresas que ofrecen estos productos a todo nivel ubicadas en la escala de medianas y pequeñas empresas.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:

El sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

1. Acopi (Asociación Colombiana De Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas
2. Fenalco (Federación Nacional De Comerciantes)
3. Andi (Asociación Nacional De Empresarios De Colombia)
4. Analdex (Asociación Nacional De Comercio Exterior)
5. Acicam (Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas)

ESTRUCTURA DEL SECTOR

De acuerdo con los bienes solicitados para el presente proceso, se determinó que están incluidos en las actividades del sector servicio, de acuerdo con la clasificación de las actividades económicas de las empresas legalmente constituidas y registradas ante la cámara de comercio de acuerdo a su lugar de domicilio.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En mayo de 2022, la variación mensual del IPC fue 0,84%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	0,84	1,00	6,55	3,18	9,07	3,30

Fuente: DANE, IPC

1. RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2022

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2022, el IPC registró una variación de 0,84% en comparación con abril de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,84%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,56%), Restaurantes y hoteles (1,18%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,88%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,66%), Salud (0,61%), Prendas de vestir y calzado (0,55%), Recreación y cultura (0,38%), Transporte (0,27%), Educación (0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2021 - 2022

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2021 Variación (%)	2021 Contribución Puntos Porcentuales	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,37	0,88	1,56	0,29
Restaurantes y hoteles	9,43	0,86	0,08	1,18	0,12
Bienes y servicios diversos	5,36	0,24	0,01	0,88	0,05
TOTAL	100,00	1,00	1,00	0,84	0,84
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,24	0,08	0,83	0,26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,01	0,82	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,22	0,00	0,66	0,01
Salud	1,71	0,27	0,00	0,61	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,08	0,00	0,55	0,02
Recreación y cultura	3,79	0,18	0,01	0,38	0,01
Transporte	12,93	0,33	0,04	0,27	0,03
Educación	4,41	0,06	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-3,17	-0,13	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,84%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,72 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2022 en comparación con abril de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: carne de res y derivados (3,77%), electricidad (2,86%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,21%), arriendo imputado (0,57%), tomate (26,05%), arroz (5,23%), leche (3,50%), arriendo efectivo (0,46%), suministro de agua (1,43%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,36%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (-18,13%), frutas frescas (-1,81%), plátanos (-3,68%), cebolla (-4,33%) y transporte intermunicipal e internacional (-2,91%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2022

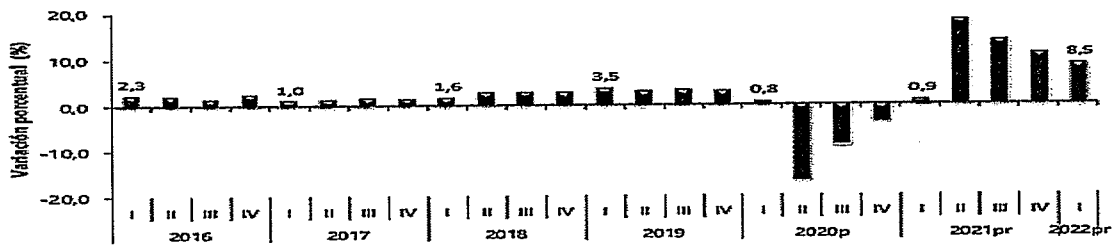
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Carne de res y derivados	3,77	0,09
Electricidad	2,86	0,09
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,21	0,08
Arriendo imputado	0,57	0,08
Tomate	26,05	0,07
Arroz	5,23	0,05
Leche	3,50	0,04
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Suministro de agua	1,43	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,36	0,03

Fuente: DANE, IPC.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

I trimestre 2022 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2016-I / 2022pr-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021 pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.

• Información y comunicaciones crece 3,9%.

• Industrias manufactureras crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022[pr] - I / 2021[pr]-I	2022[pr] - I / 2021[pr] - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	35,7	11,9
Valor agregado bruto	8,3	1,1
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	8,5	1,0

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Industrias Manufactureras

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 11,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 9,2%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 25,6%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 27,6%

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 6,5%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 11,3%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 14,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,4%, explicado por:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,6%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 7,0%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 5,1%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,4%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,2%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,7%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022[pr] - I / 2021[pr] - I	2022[pr] - I / 2021[pr] - IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	9,2	2,6
Fabricación de productos textiles[3]	25,6	7,0
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	27,6	5,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	6,5	-0,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	11,3	4,2
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	14,5	0,7
Industrias manufactureras	**11,1**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Variación salario mínimo

AÑO	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	$ 908,526
Salario Mínimo 2020	$ 877,803
Salario Mínimo 2019	$ 828,116
Salario Mínimo 2018	$ 781,242
Salario Mínimo 2017	$ 737,717
Salario Mínimo 2016	$ 689,455
Salario Mínimo 2015	$ 644,350
Salario Mínimo 2014	$ 616,000
Salario Mínimo 2013	$ 589,500
Salario Mínimo 2012	$ 566,700
Salario Mínimo 2011	$ 535,600
Salario Mínimo 2010	$ 515,000
Salario Mínimo 2009	$ 496,900
Salario Mínimo 2008	$ 461,500
Salario Mínimo 2007	$ 433,700
Salario Mínimo 2006	$ 408,000

INDICADORES ECONOMICOS

Dólar TRM	UVR	DTF (EA)
$4.016,50	307,81	7,45%
Junio 14	Junio 14	Junio 14

Fuente: www.banrep.gov.co

Desempleo (Total Nacional)	IPC (Índice de Precios al Consumidor)	PIB (Producto Interno Bruto)
11,2%	0,84%	8,5%
Abril 2022	MAYO 2022	I trimestre 2022

Salario mínimo	Café (Dólar por libra)	Petróleo WTI (Dólares por barril)
$1.000.000	US$3,00	US$120,88
2022	Junio 14	Junio 14

ASPECTOS TÉCNICOS

Técnicamente se puede observar que existe en el comercio, diferentes tipos de los bienes aquí a adquirir (ALMOHADAS) y que pueden ser usados en la unidad a la que se les asignó presupuesto en esta oportunidad; ya que tienen bajo su mando, soldados que requieren de bienestar y adecuado descanso para cumplir con sus obligaciones, lo cual genera un óptimo y mejorado funcionamiento del Batallón.

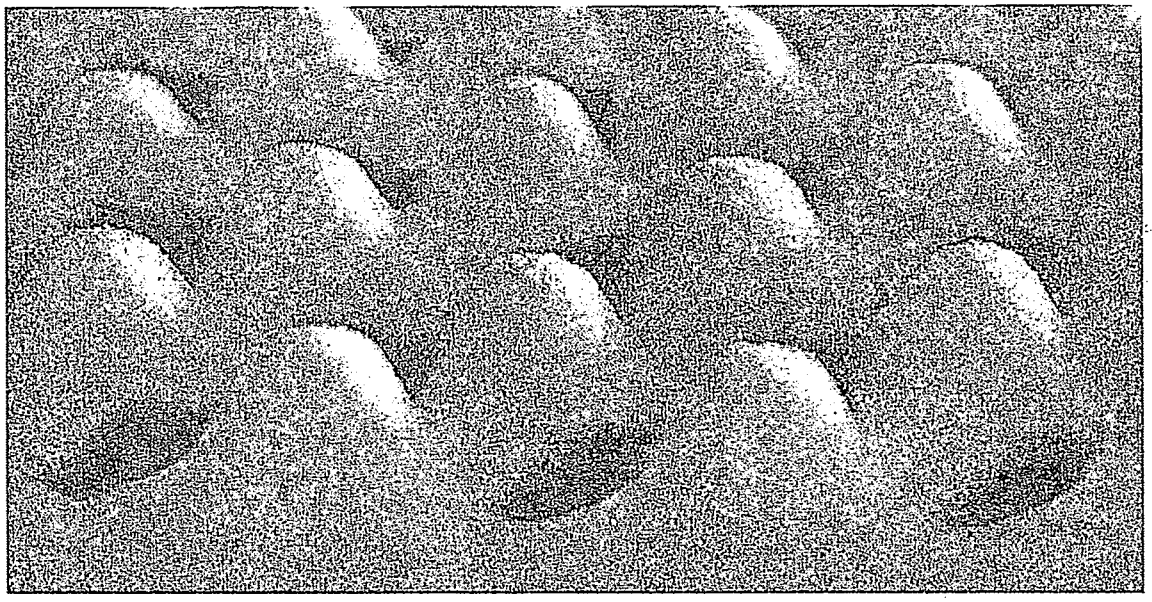
Además de lo anterior, se observa que existe la norma técnica NTMD-0081-A6, la cual establece parámetros que deberá cumplir el oferente que resulte adjudicatario del proceso.

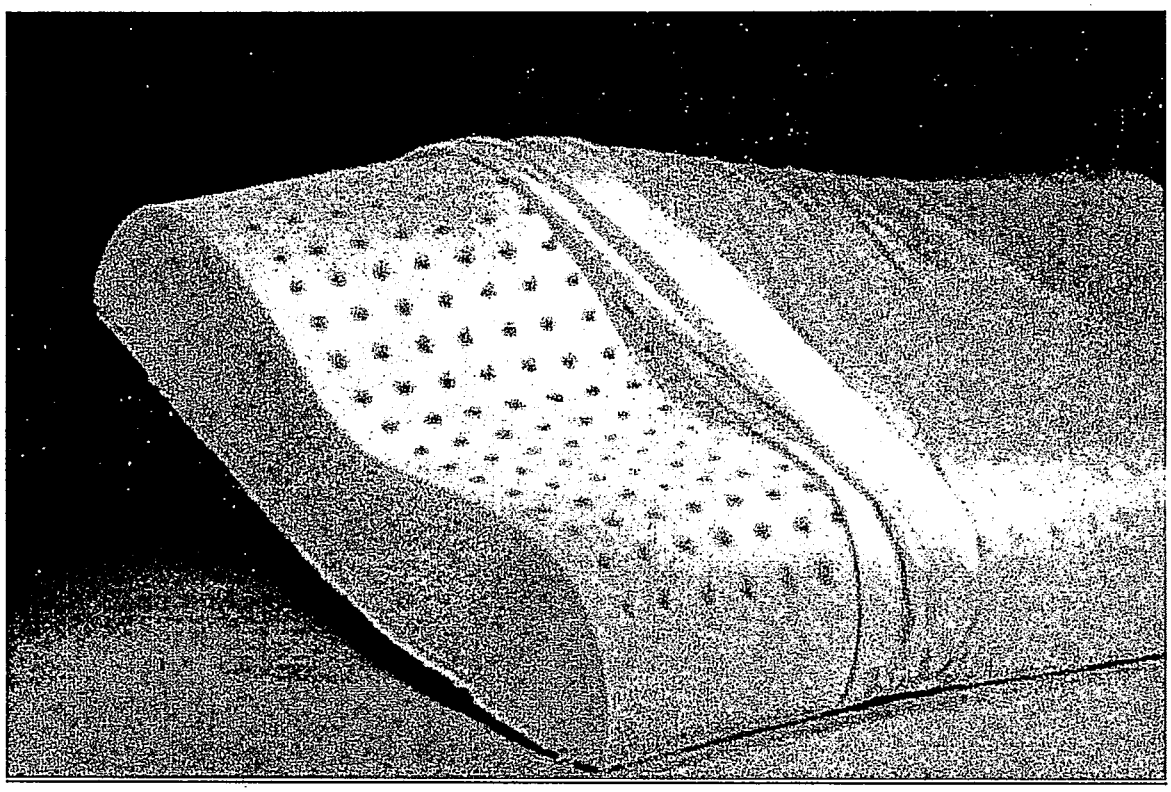
La espuma de poliuretano es un componente común de los colchones, incluso los de calidad premium hacen uso de este material para **proporcionar una superficie cómoda para dormir**. La mayoría de las personas duerme en **un colchón que contiene cierta cantidad de poliuretano**. Sin embargo, no mucha gente sabe al respecto.

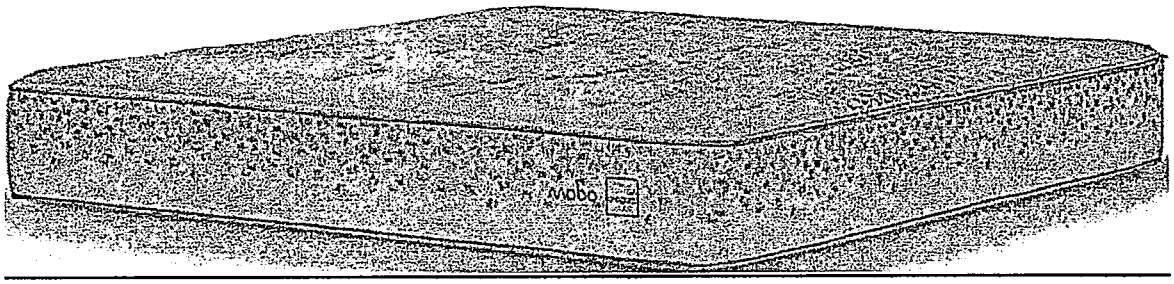
Los colchones funcionan mejor en función de tres factores: durabilidad, comodidad y soporte. Uno que contenga espuma de poliuretano correctamente puede proporcionar una superficie cómoda con estas tres propiedades. Asimismo, este material es silencioso, resistente y no acumula polvo como otros colchones.

Elegir un colchón adecuado significa elegir la densidad de espuma correcta, ya que esta se encuentra ligada a cuánta altura puede perder, cuánto puede cambiar la firmeza y cómo rinde la espuma en pruebas de ignición. Una espuma de poliuretano de mayor densidad durará más tiempo, será más firme y brindará más soporte.

Sin embargo, también suele costar un poco más. Algunas espumas de mayor calidad incluyen algunas celdas de tamaño aleatorio en el interior, que ayudan a que la espuma se sienta un poco más afelpada. Estas se llaman espumas de alto rendimiento y, en ocasiones, son mejores que las espumas de látex.







ASPECTOS REGULATORIOS

El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable CENAC BARRANQUILLA, regida por la Resolución de Delegación No. 0068 de 2022, del Ministerio de Defensa, a través de su ordenador de Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir estos bienes y servicios.

Analizado el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía podemos advertir que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

Quienes que se encuentran en el mercado nacional o extranjero y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la prestación efectiva del servicio de seguridad al Estado colombiano.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación del servicio, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, además, son bienes y servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y servicios con

destino a las diferentes Unidades que centraliza y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Los bienes por adquirir y el servicio requerido deben cumplir con la normatividad regulatoria específica para la fabricación, comercialización, almacenamiento y distribución de este tipo de productos, además de la normatividad general aplicable al presente proceso indicada en el estudio.

Los bienes y servicios objeto del proceso podrán ser ofertados tanto por fabricantes como por distribuidores y/o representantes del fabricante, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la guía CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES, aplicable al presente proceso contractual.

Los bienes aquí requeridos, se encuentran tanto en el mercado nacional o extranjero, existe la normas técnicas NTMD-0081-A6 aplicable para su adquisición, así que se debe dar aplicación a la misma, como a las normas de contratación vigentes, así como a las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

2.1.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elemento que permitan cubrir la necesidad, se debe tener en cuenta que a nivel regional las empresas que pueden suministrar estos elementos no son limitadas y en su mayoría son pequeñas empresas del sector.

¿QUIÉN VENDE?

En Colombia existen muchas empresas dedicadas a la venta de este tipo de elementos a adquirir, se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad ha tenido un excelente comportamiento.

Gracias a la información del Portal de Información Empresarial – PIE (Plenas consolidados, plenas individuales, plenas separados, pymes consolidados, pymes individuales y pymes separados, donde la entidad puede identificar los posibles proveedores, permitiendo conocer de esta manera la información financiera suministrada por las sociedades del sector real que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades y de algunos miembros particulares, con el fin de que la empresa pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector, la entidad identifico los siguientes posibles proveedores pertenecientes al sector en estudio.

3120 fabricación de colchones y somieres

Esta clase incluye:

- La fabricación de diferentes tipos de colchones: colchones con muelles, rellenos o guarnecidos interiormente con algún material de soporte, colchones de caucho o plástico celular no recubierto.
- La fabricación de somieres.
- La fabricación de bases para colchones.

4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de todo tipo de productos textiles, elaborados con fibras naturales, artificiales, sintéticas y sus mezclas, hilados, tejidos y telas en general.
• El comercio al por mayor de lencería y productos confeccionados para uso doméstico, como: frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, entre otros, y otros artículos para el hogar, confeccionados con tejidos de cualquier material textil.
• El comercio al por mayor de materiales básicos para fabricar alfombras y tapices.
• El comercio al por mayor de artículos de mercería: agujas, hilo para coser, entre otros.
• El comercio al por mayor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.
• El comercio al por mayor de productos textiles para tapicería.
• El comercio al por mayor de geomembranas o geotextil o tela oleofílica.
• El comercio al por mayor de polisombras.

4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de todo tipo de productos textiles, elaborados con fibras naturales, artificiales, sintéticas y sus mezclas, hilados, tejidos y telas en general.
• El comercio al por mayor de lencería y productos confeccionados para uso doméstico, como: frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, entre otros, y otros artículos para el hogar, confeccionados con tejidos de cualquier material textil.
• El comercio al por mayor de materiales básicos para fabricar alfombras y tapices.
• El comercio al por mayor de artículos de mercería: agujas, hilo para coser, entre otros.
• El comercio al por mayor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.
• El comercio al por mayor de productos textiles para tapicería.
• El comercio al por mayor de geomembranas o geotextil o tela oleofílica.
• El comercio al por mayor de polisombras.

4754 Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de todo tipo de electrodomésticos y gasodomésticos: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinas lavaplatos, aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros.
• El comercio al por menor de muebles de uso doméstico, colchones, somieres y artículos de iluminación.

ITEMS	NIT	RAZON SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CIUDAD
1	800232449	DANFOSS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
2	800233837	ADTECH S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
3	800180888	CI TEXTILES 2000 S.A.S EN REORGANIZACION	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos	BARRANQUILLA-ATLANTICO

			confeccionados para uso doméstico	
4	800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
5	811023841	DISTECSA SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	ITAGUI-ANTIOQUIA
6	811013880	LUJOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
7	830050250	HANSACOL TRADING S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
8	830050882	HF DOTACIONES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
9	830026496	GEOMUNDO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
10	830037966	PAMIS IMPORTADORES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
11	830058765	INVERSIONES CORTES ROMAN Y IA S EN C	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CHIA-CUNDINAMARCA
12	830066542	INVERSIONES GAO LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
13	830067336	MERCALAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
14	830099510	CI EXPORIMPREEX LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
15	830117247	HILOS BUFALO LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
16	830117480	CI UNICORN TEXTILE INTERNATIONAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
17	830130958	COMERCIALIZADORA ORTECAR LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
18	830142528	PARADISE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACIÓN	C3120 - Fabricación de colchones y somieres	BOGOTA D.C.
19	830142877	VISION OPTICAL RG LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
20	838000154	CREDITOS PARRA Y COMPAÑIA EN COMANDITA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	LETICIA-AMAZONAS
21	860021998	ALBERTO DUARTE FORERO Y CIIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
22	860090919	SAYME SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.

23	890116937	CREDITITULOS S A S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
24	890003167	FABRIQUINDIO S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	PEREIRA-RISARALDA
25	890908665	ELECTROMODERNO LTDA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
26	891701392	SERRANO OREJARENA Y CIA LTDA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
27	900119327	WARCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
28	900074286	COMERCIALIZADORA EL MUNDO DEL HOGAR Y LA DECORACION LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
29	900153228	IMPORTADORA JUMBO LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
30	900143457	INDUSTRIA DEL CONFORT S.A., EN REORGANIZACION	C3120 - Fabricación de colchones y somieres	IBAGUE-TOLIMA
31	900199864	DONADO DESIGN SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	BOGOTA D.C.
32	900206604	TEXTILES PRESTIGE S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
33	900223868	YOSHA TEXTIL SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
34	900319132	CHEMICAL SERVICES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
35	900262662	GRANTEXTIL COLOMBIA LIMITADA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
36	900320570	PGH SOLUCIONES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
37	900335864	INNOVA QUALITY SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
38	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA S.A.S. EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
39	900343294	INVERSIONES ZARPAHEL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
40	900371464	OSTEOMEDICAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

41	900386830	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
42	900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES SA SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
43	900411005	RYR INDUSTRIAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
44	900411425	SINTETICOS HASCAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
45	900581954	COLORATTA S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CAJICA-CUNDiNAMARCA
46	900588073	MARGIL ICM SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
47	900592050	AR STORAGE SOLUTIONS S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
48	900634711	J & J COMERCIALIZADORES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
49	900660710	IMPORTADORA FORMAS Y TEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CALI-VALLE
50	900849319	A&A INTERNACIONAL GRUPO S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
51	900690306	HMY YUDIGAR COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
52	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
53	900784573	COOL AIR MULTIAIRES SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
54	900825907	LA BODEGA TEXTIL RG SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CALI-VALLE
55	901089735	ALCOTRA COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
56	901111609	NAPLES PRIME CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
57	900929311	INTEGRAFLEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
58	900947778	EGLO COLOMBIA ILUMINACION SASEGLO COLOMBIA ILUMINACION SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	CHIA-CUNDINAMARCA
59	901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA
60	901294178	VULCANO RESOURCES S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos	BOGOTA D.C.

			confeccionados para uso doméstico	
61	800002609	ENERGEX S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
62	800006583	RX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
63	800007983	DISTRIBUIDORA ELECTROJAPONES SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	CALI-VALLE
64	800010319	DE TODO PARA EL HOGAR S.A.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
65	800016289	INVERSIONES DINASTIA E.U	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
66	800024711	COMERCIALIZADORA QUANTTO S A	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
67	800027664	ICOPEL S AS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
68	800036675	FERROMENDEZ SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
69	800094605	INDUSTRIAS CELCO DEL NORTE S.A.S.	C3120 - Fabricación de colchones y somieres	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
70	800102099	PLASMAVALL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
71	800180542	PRODUCTOS DE CONSUMO LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
72	800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
73	800182345	FANTASIA ELECTRONICA S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	BOGOTA D.C.
74	800183056	DISTRILECO CAUCASIA S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CAUCASIA-ANTIOQUIA
75	800183169	NORQUIMICOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
76	800186618	COMERCIAL ELECTROMUEBLES Y CIA LTDA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	ARAUCA-ARAUCA
77	800038389	CURIVILCO DEL ORIENTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
78	800044335	GCP COLOMBIA S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
79	800053310	ARTILAB S.A	G4669 - Comercio al por mayor de	FUNZA-

			otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
80	800065887	PAPELERA INDUSTRIAL FK LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
81	800072607	REDICOL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
82	800111730	CI BOGOTA EMERALD MART S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
83	800118635	INVERSIONES HAY S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
84	800119669	INDUSTRIAS CARDIOMED SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
85	800120677	AINECOL SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	NEIVA-HUILA
86	800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
87	800135342	LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A.S. LGB S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	PEREIRA-RISARALDA
88	800135923	REDISERV LIMITADA RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
89	800136038	GRAFITINTAS SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
90	800137486	GRUPO MANSION SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	BOGOTA D.C.
91	800150754	EL PAPELERO S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
92	800150935	ELECTRO HOME S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
93	800152025	MUNDIAL DE HILOS SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
94	800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
95	800154368	SIGLO DEL HOMBRE EDITORES SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
96	800155116	CAVICUEROS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
97	800158519	CORRUMED SA EMPAQUES CORRUGADOS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
98	800158936	QUIMICERAS S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

99	800162648	LAMINAS Y CORTES BOGOTA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
100	800163322	WEST POINT SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
101	800173817	REFRIMAYOR S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
102	800206655	MERCANTIL DE INSUMOS TEXTILES MINTEX S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ENVIGADO-ANTIOQUIA
103	800190725	TEXTILES EL GATO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
104	800196583	WILLTEX LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
105	800198008	METAL SPORT LTDA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	BOGOTA D.C.
106	800199349	FREUDENBERG	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
107	804001702	B.A.F. Y ASOCIADOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GIRON-SANTANDER
108	800211858	IMPORTADORA LATINA SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	ARMENIA-QUINDIO
109	800216317	FANTASY TRADING S.A	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
110	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
111	800223869	MUEBLES LUXURY SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	BOGOTA D.C.
112	800226925	INTERNATIONAL TRADE S.A. INTERTRADE S.A.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
113	800227224	FEHRMANN BOTTLES Y CAPS PACKAGING S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
114	800240039	ANDINA DE TECNOLOGIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
115	800245475	FRAGAROMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
116	800251674	IMPORTADORA Y	G4754 - Comercio al por menor de	SAN-ANDRES-SAN

		COMERCIALIZADORA CHENG SAS	electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	ANDRES Y PROVIDENCIA
117	801000755	BOTERO LOSADA S.A	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	ARMENIA-QUINDIO
118	802000282	DISTRIBUIDORA CRECIUNION LTDA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
119	802002875	REFRINORTE S.A.S., EN REORGANIZACION	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
120	802005162	SANTOUR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
121	802011128	CANGURO INTERNATIONAL S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
122	802019690	COLCHONES Y MUEBLES RELAX S A	C3120 - Fabricación de colchones y somieres	BARRANQUILLA-ATLANTICO
123	804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
124	805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
125	805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
126	805006746	BIOTER DIAGNOSTICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
127	805015480	BODEGA DEL MUEBLE SA.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	CALI-VALLE
128	805017353	DISTRIBUCIONES MEGA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CANDELARIA-VALLE
129	805019855	MEGATEX SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CALI-VALLE
130	805025449	MANUFACTURAS CHEVIOTTO SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CALI-VALLE
131	811003060	SCHONTHAL C.I. S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
132	811005856	CREDIOFERTAS S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
133	809004045	FIBRATELA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	IBAGUE-TOLIMA

134	809012181	FIBRANDINA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	IBAGUE-TOLIMA
135	811036491	CANARIAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
136	812001915	ORGANIZACION CREDIHOGAR LIMITADA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	MONTERIA-CORDOBA
137	813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PALERMO-HUILA
138	813002680	EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PALERMO-HUILA
139	811019984	PROELECTRICO REPRESENTACIONES S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
140	811028538	GRUPO SURTITEX S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
141	811029132	ADH PAPELES ADHESIVOS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
142	811031313	CASA MAGNA SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	ITAGUI-ANTIOQUIA
143	811031696	ELECTROFERIA S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
144	811043214	INVERSIONES JALBOR S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
145	811044082	CONTACTO TEXTIL S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
146	811045761	ENSAMBLES Y ADORNOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
147	816008774	METALES Y MADERAS DEL RISARALDA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PEREIRA-RISARALDA
148	819005629	DELCO S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	SANTA-MARTA-MAGDALENA
149	821002693	INACOL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
150	826002535	NE&TEL.COM LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PAIPA-BOYACA
151	830024737	QUIMIOLAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
152	830025735	DESVARE AEREO S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de	BOGOTA D.C.

			otros productos n.c.p.	
153	830011284	YAMARINOS KASAMOTOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
154	830013922	FECO Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
155	830013966	MANTELTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
156	830018716	DISTOVAR LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
157	830019746	PREMIUM TRADING LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
158	830021421	DISTRIBUCIONES Y EMPAQUES S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

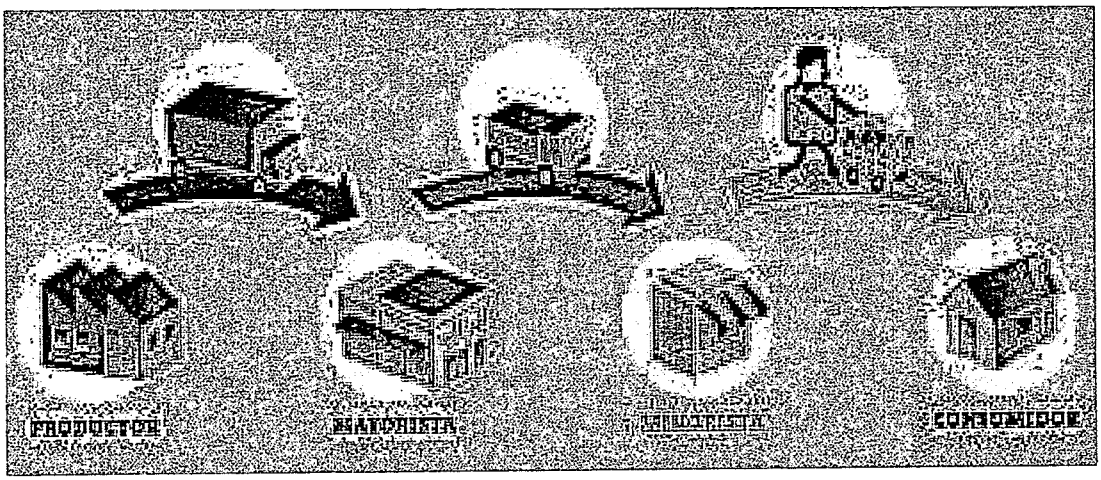
La logística en Colombia ha tenido gran evolución gracias al sector privado donde las empresas vieron la importancia de mejorar las entregas y la atención a los clientes nacionales e internacionales creando redes logísticas propias como centros de recepción y distribución de mercancías, el gobierno nacional tuvo su aporte creando y mejorando zonas portuarias que brindaron a los diferentes sectores de la economía la oportunidad de fortalecerse con la llegada de materias primas para la fabricación de sus productos y mercancías para su comercialización que fueron transportados por la red vial la cual ha estado a cargo del gobierno en su creación y mantenimiento, se creó la normatividad por la cual se rige, busca abrir mercados internacionales por medio de mesas de negocios donde los industriales dan a conocer sus productos, en esta evolución se vio la importancia de mejorar los procesos logísticos creando comités, estudios y eventos para intercambiar información, experiencia y tecnología sobre el tema.

La tecnología dio su aporte con la sistematización de procesos, bases de datos, código de barras los cuales aportaron soluciones que permitieron trabajar por la eficiencia de la cadena de abastecimiento.

Pero la evolución aún continúa con políticas de gobierno como el CONPES que nos darán mayor competitividad en el sector con la creación de centros logísticos y corredores viales donde se transportarán la gran cantidad de mercancías hacia el exterior.

La logística ha sido un proceso fundamental para el desarrollo de la economía del país que durante muchos años ha evolucionado de la mano del desarrollo que tuvieron otros países, pero se hace necesario que empecemos a ser un actor principal con propuestas y cambios que mejoren los procesos logísticos a nivel mundial posicionando nuestro país como líder en este sector.

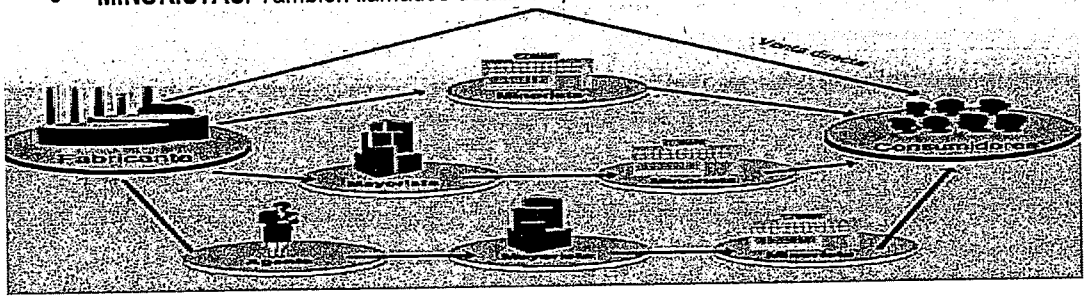
La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios. Los mismos empresarios, bajo un régimen de libertad, ofrecen su producción en el mercado, lugar donde, al igual que ellos, concurren los compradores.



La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

Tipos de intermediarios:

- **AGENTES**: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas.
- **MAYORISTAS**: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes.
- **MINORISTAS**: También llamados detallistas, venden al cliente final.



ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes y/o servicios relacionados como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad no ha suscrito contratos con diferentes empresas, con objeto igual o similar al del presente proceso, no obstante, se toma como modelo procesos de otras regionales que, aunque pueden variar en sus especificaciones técnicas de uno a otro, sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta, motivo por el cual se relaciona el siguiente proceso:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	ESTADO DEL PROCESO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VELEZ 2020	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, SABANAS,COBIJAS, ALMOHADAS)	$ 9.290.000,00	INDUSTRIAS PRINGS SAS	CELEBRADO

b) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso con el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	ESTADO DEL PROCESO
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA 2019	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, COLCHONES Y ALMOHADAS (Presentación de oferta)	$ 895.954.928,00	DAKOTA INVESTMENTS SAS	CELEBRADO
DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES 2018	MINIMA CUANTIA	COMPRA DE ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA (SÁBANAS, COBIJAS Y ALMOHADAS) PARA DOTAR PNN NEVADO DEL HUILA	$1.302.000,00	DOTA HOGAR COLCHONES	CELEBRADO

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía es **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

4.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES n.c.p.						
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	EXISTENCIAS (STOCK)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE

		Y/O SERVICIO	MEDIDA	INVENTARIOS					E
1	3815003	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081-A6	UNIDAD	0	630	630	56101508		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Adicional a lo anterior, el oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y deberá manifestarlo **EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE** por escrito en su propuesta:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Los materiales deben ser nuevos no remanufacturados y que cumplan con la calidad exigida en la ficha técnica NTMD – 0081 – A6		
2	Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse.		
3	Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.		
4	Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque Original.		
5	Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta.		
6	Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad.		
7	El supervisor tomara contacto con el contratista para realizar la coordinación de las entregas de los bienes y servicios contratados		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.
NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los elementos (bienes y servicios) objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

4.3 CLASIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-BARRANQUILLA, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56101508	MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	MUEBLES DE ALOJAMIENTO	MUEBLES	COLCHONES O SETS PARA DORMIR

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(...) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (...)"***

4.4 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el

trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo:

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.//En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

5. PRESUPUESTO

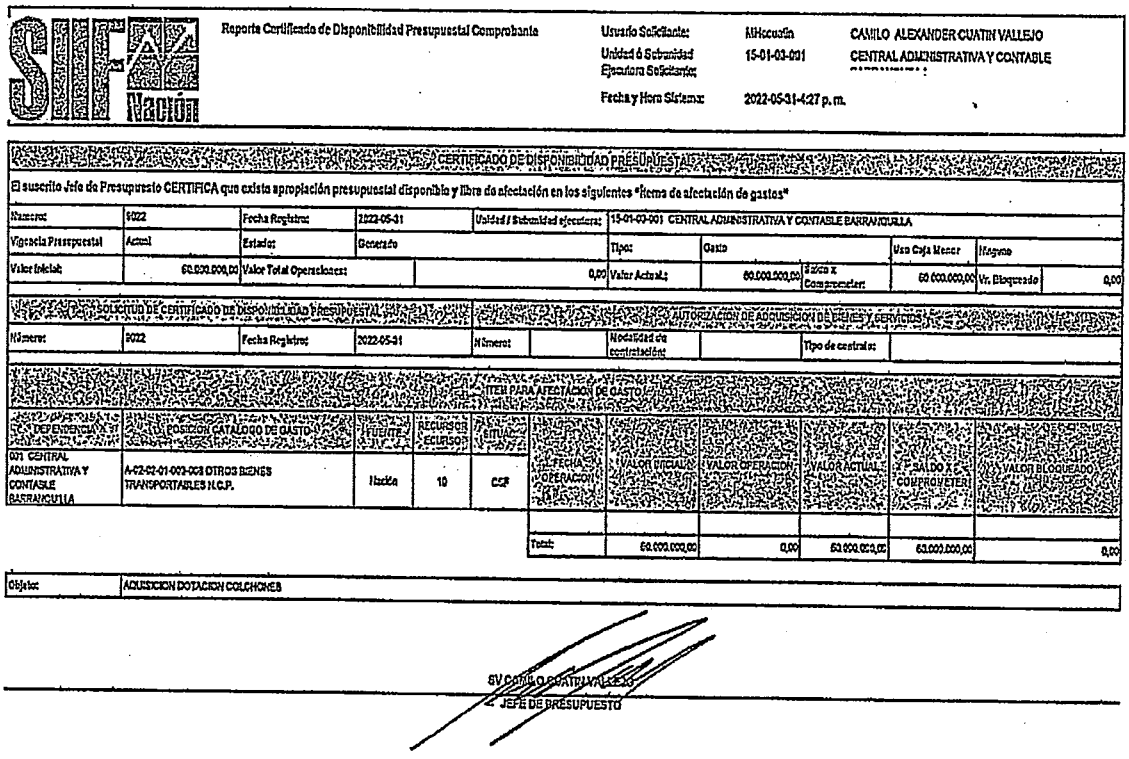
5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022. Dicho presupuesto fue clasificado en los gastos Generales y/o gastos de personal y gastos de inversión, de acuerdo con la asignación para partidas fijas y partidas especiales, los cuales están respaldados en el plan de compras y/o de adquisiciones para la vigencia de 2022.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 9022 de fecha 31 de mayo de 2022, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	60.000.000
PRESUPUESTO TOTAL										60.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcocatin — CAMILO ALEXANDER CUATIN VALLEJO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2022-05-31-4:27 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes *ítems de afectación de gastos*

Número:	9022	Fecha Registro:	2022-05-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Magnus
Valor Inicial:	60.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	60.000.000,00	Saldo x Comprometer:	60.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	9022	Fecha Registro:	2022-05-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	C/SITUADO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF						
					Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DOTACION COLCHONES

6V CAMILO CUATIN VALLEJO
JEFE DE PRESUPUESTO

Nota: en caso de no ser legible la imagen de CDP, se puede verificar en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA

SIGLA	DESCRIPCIÓN	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
BICOR	BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADA No. 5 GENERAL "JOSE MARIA CORDOVA"	60.000.000
	TOTAL	60.000.000

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.2.1. PRECIO HISTÓRICO

Una vez revisado los procesos adelantados por la entidad en vigencias anteriores, no se encontraron antecedentes que cumplan, con las mismas características técnicas, a las solicitadas en el presente proceso.

Por lo anterior, el comité económico estructurador, no tendrá valores históricos, para el estudio económico.

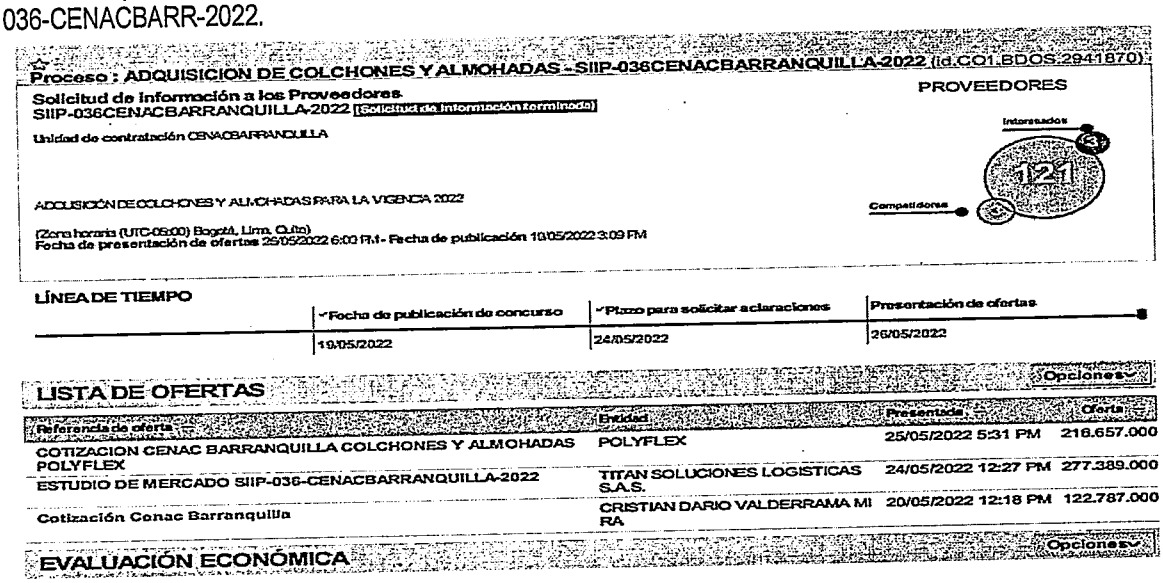
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

5.2.2.1 SOLICITUDES DE COTIZACIONES

El área de planes cargó la solicitud de cotización en la página transaccional del Secop II. A través de la SIP-036-CENACBARR-2022.



Proceso : ADQUISICION DE COLCHONES Y ALMOHADAS - SIIP-036CENACBARRANQUILLA-2022 (id:CO1.BDOS.2941870)

Solicitud de información a los Proveedores
SIIP-036CENACBARRANQUILLA-2022 [Solicitud de información terminada]

Unidad de contratación CENACBARRANQUILLA

ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LA VIGENCIA 2022

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 25/05/2022 6:00 P.M. - Fecha de publicación 19/05/2022 3:09 PM

PROVEEDORES
Interesados 121
Competidores

LÍNEA DE TIEMPO

*Fecha de publicación de concurso	*Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
19/05/2022	24/05/2022	26/05/2022

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION CENAC BARRANQUILLA COLCHONES Y ALMOHADAS POLYFLEX	POLYFLEX	25/05/2022 5:31 PM	216.657.000
ESTUDIO DE MERCADO SIIP-036-CENACBARRANQUILLA-2022	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.	24/05/2022 12:27 PM	277.389.000
Cotización Cenac Barranquilla	CRISTIAN DARIO VALDERRAMA MIRA	20/05/2022 12:18 PM	122.787.000

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Opciones

Se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas por la sección de PLANES, de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO
1	VALDERRAMA MIRA CRISTIAN DARIO	20 de mayo de 2022	SECOP II
2	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.	24 de mayo de 2022	SECOP II
3	JAIME BELTRAN URIBE	25 de mayo de 2022	SECOP II

5.2.2.2 AVAL DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla - Atlántico, 15 de junio de 2022

Señor:
MY. JOSE LUIS REINA AMADO
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Aval técnico de las cotizaciones para el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022"**

Respetuosamente me permito informar al **MY. JOSE LUIS REINA AMADO**, que de acuerdo a las cotizaciones recibidas de las firmas VALDERRAMA MIRA CRISTIAN DARIO, TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. y JAIME BELTRAN URIBE, se avalaron las tres (03) cotizaciones, para continuar con el proceso de estudio económico, para **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022"**. Con el siguiente Detalle:

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACION	MEDIO DE ENVIO
1	VALDERRAMA MIRA CRISTIAN DARIO	20 de mayo de 2022	SECOP II
2	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.	24 de mayo de 2022	SECOP II
3	JAIME BELTRAN URIBE	25 de mayo de 2022	SECOP II

Se avalan técnicamente las tres (3) cotizaciones para continuar con el proceso de estudio económico, que soporta el estudio previo que tiene como objeto la **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022"**.

Cordialmente,

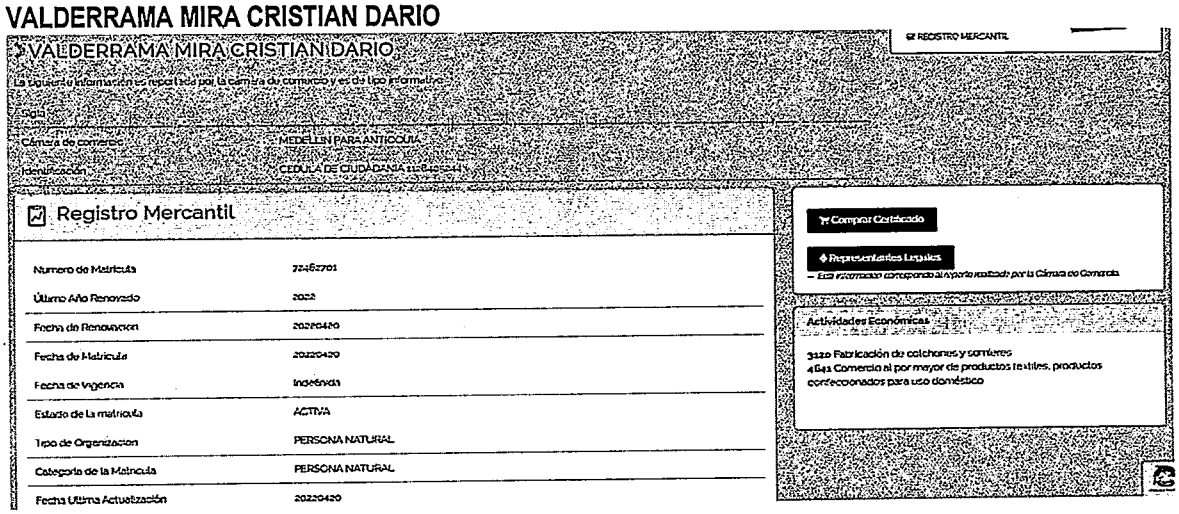
SV. JAIMES QUIROGA LUIS JOSE
Comité Técnico Estructurador

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL | EJE
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 58 No. 59 – 136 Barranquilla Atlántico
www.ejercito.mil.co
Cenacbarranquilla@buzonejercito.mil.co

Después de recibir el aval de cotizaciones, por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentren activas y que su actividad económica, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL | EJE
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 58 No. 59 – 136 Barranquilla Atlántico
www.ejercito.mil.co
Cenacbarranquilla@buzonejercito.mil.co

VALDERRAMA MIRA CRISTIAN DARIO



VALDERRAMA MIRA CRISTIAN DARIO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Cámara de comercio: MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA 1128452414

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	72462701
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220420
Fecha de Matrícula	20220420
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Organizacion	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Fecha Ultima Actualización	20220420

Comprar Certificado

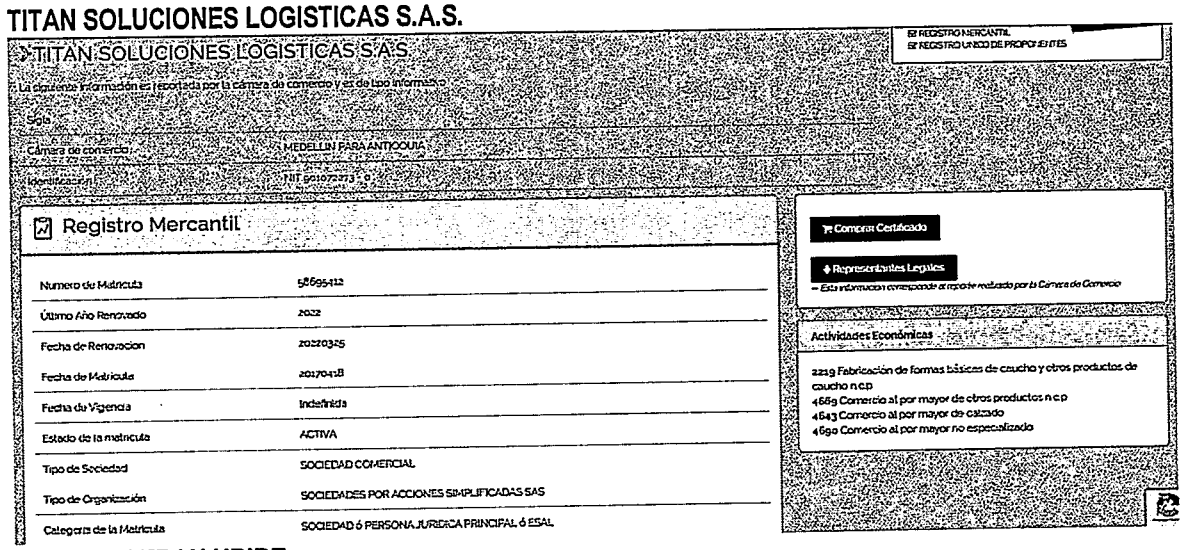
Representantes Legales

– Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

3120 Fabricación de colchones y somieres
4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.



TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Cámara de comercio: MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Identificación: NIT 901072373 - 0

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	58695412
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220325
Fecha de Matrícula	20170418
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Comprar Certificado

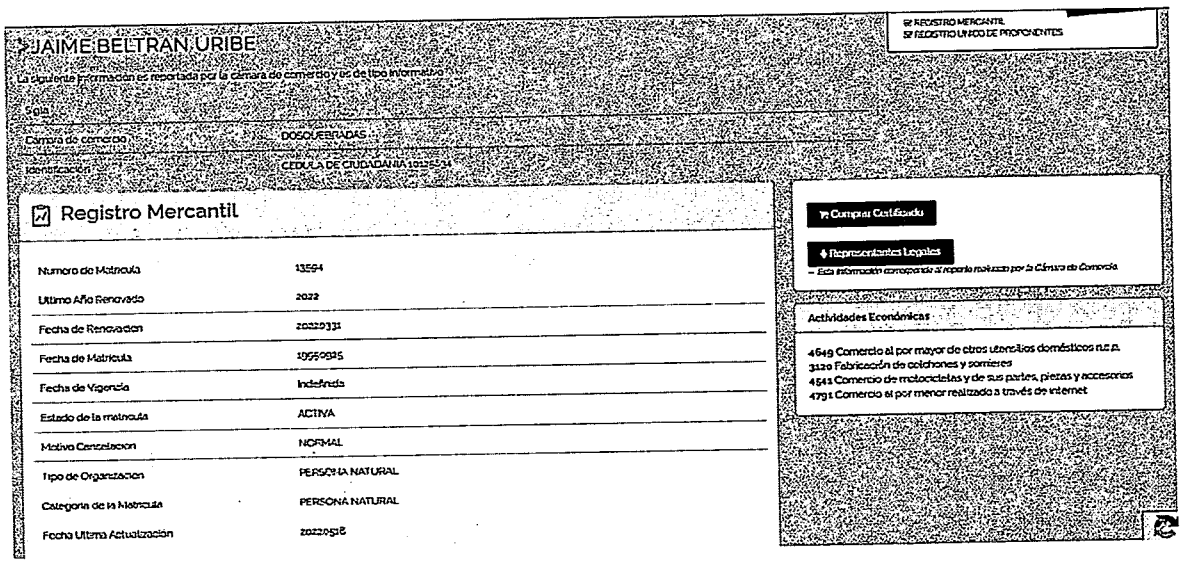
Representantes Legales

– Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

2219 Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p
4643 Comercio al por mayor de calzado
4690 Comercio al por mayor no especializado

JAIME BELTRAN URIBE



JAIME BELTRAN URIBE

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Cámara de comercio: BOGOTÁ D.C.

Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA 1032[illegible]34

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	13594
Ultimo Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220331
Fecha de Matrícula	19950915
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Motivo Cancelacion	NORMAL
Tipo de Organizacion	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Fecha Ultima Actualización	20220518

Comprar Certificado

Representantes Legales

– Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
3120 Fabricación de colchones y somieres
4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
4791 Comercio al por menor realizado a través de internet

5.2.2.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la CENAC BARRANQUILLA para los ítems objeto de adquisición, de la siguiente manera:

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité técnico Estructurador, con esta información realiza la siguiente proyección, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los bienes y/o servicios solicitados por la administración.

ITEMS	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALDERRAMA MIRA CRISTIAN DARIO				TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.				JAIME BELTRAN URIBE			
					V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERIA Y ESPARTERIA																
1	56101508	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081-A6	UNIDAD	630	163.782	3.111.849	194.900	122.787.000	370.000	70.300	440.300	277.389.000	288.992	54.908	343.900	216.657.000
TOTAL				630	163.782	3.111.849	194.900	122.787.000	370.000	70.300	440.300	277.389.000	288.992	54.908	343.900	216.657.000

NOTA: Para el Item No. 1 no se tuvo en cuenta la cotización de la firma TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S., toda vez que el valor se encuentra muy disperso al estudio de mercado.

PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de precios de referencia se analizaron los precios de mercado de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, así, como los precios históricos.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO DE REFERENCIA, se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30%, se establece como criterio el MENOR VALOR o PRECIO HISTORICO.

- ✓ Cuando la variación de los datos es mayor al 30% y menor o igual al 45%, se establece como criterio el PROMEDIO.
- ✓ Cuando la dispersión sea superior al 45%, se establecerá como criterio la MEDIANA

✓ Con el ánimo de aumentar el nivel de cubrimiento de la necesidad, se establecieron los siguientes precios de referencia.

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	MENOR VR. MERCADO	PROMEDIO DE MERCADO	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION (DISPERSION)	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	METRICA UTILIZADA
02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERIA Y ESPARTERIA												
1	56101508	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081-A6	UNIDAD	630	194.900	269.400	269.400	105.359	39%	269.400	169.722.000	PROMEDIO DE MERCADO
TOTAL				630	194.900	269.400	269.400	105.359		269.400	169.722.000	

NOTA 1: Las firmas participantes no podrán superar el precio techo individual o ITEM so pena de ser descalificados del proceso.

NOTA 2: El oferente debe presentar su propuesta en la LISTA DE PRECIOS publicada en el SECOP II, sin sobrepasar los precios de referencia unitarios ni totales, so pena rechazo de la misma.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	COEFICIENTE DE VARIACION (DISPERSION)	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	METRICA UTILIZADA
02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERIA Y ESPARTERIA								
1	56101508	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081-A6	UNIDAD	630	39%	269.400	169.722.000	PROMEDIO DE MERCADO
TOTAL				630		269.400	169.722.000	

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Una vez proyectados los precios de referencias, el cubrimiento de la necesidad es el siguiente:

N°	Descripción	Cantidades Minimas Requeridas	Proyectado Adquirir		Limitación	
			Cantidad	%	Cantidad	%
02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERIA Y ESPARTERIA						
1	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081-A6	630	222	35,24	408	64,76

TOTAL	630	222	**35,24**	408	64,76

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de
MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2*. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

6.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código Civil ley 57 de 1887
- Código de Comercio Decreto 410 de 1971
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique) Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 789 de 2002Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Normas orgánicas del Presupuesto
- DECRETO 624 DE 1989 Estatuto Tributario Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales<

- Decreto Ley 0019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 **"Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativoo De Planeación Nacional"**
- Ley 1882 De 2018 *Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.*
- Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Resolución de delegación 0068 de enero 11 de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución N° 6302 del 31 de Julio de 2014, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Directiva 12 de 2020- Directiva permanente.
- Circular N° 16 de 2017 expedida por el Ministerio de Defensa sobre austeridad del gasto.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica en todo el territorio Nacional".
- Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.
- Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan las medidas en materia de contratación estatal en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica".
- Decreto 637 de 06 de mayo de 2020 "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica en todo el territorio Nacional".
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional
- Resolución No. 777 de 2 de junio de 2021, por medio de la cual se establecen criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y adopta el protocolo general de bioseguridad que permite el desarrollo de estas, derogando protocolos de bioseguridad establecido para cada una de las actividades. (...) para el caso del sector de trasporte aéreo.
- Directivas concordantes del MDN.
- Circulares concordantes Ejercito Nacional
- Resolución No. 666 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se prorroga hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

7. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN
7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios y/o bienes a adquirir o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.
Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades

territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.
NOTA2: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.
NOTA3: se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.
NOTA4: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para

presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios y/o bienes a adquirir o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

PODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del código General del Proceso.
Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> *"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios y/o bienes a adquirir o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.
En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

NOTA1: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

NOTA1: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas

7.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

7.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA2: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

7.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.
NOTA2: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

7.1.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

7.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

7.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

7.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.13 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El M.D.N-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.14 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

7.1.15 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) (CUANDO APLIQUE).

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

7.2. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

7.2.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Para tal efecto diligenciaría el Formulario de la invitación pública "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.
En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.
El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", que hacen parte de la invitación pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC- BARRANQUILLA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.2 ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes entregados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición.
2. Que ampare la calidad de la materia prima empleada en su fabricación
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados.

Nota: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así: En caso de que el bien resulte defectuoso o de mala calidad, el oferente se compromete en un término no mayor a DOS (02) días calendario, a realizar los cambios respectivos contados a partir del requerimiento del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. **LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

La evaluación económica se hará sobre el valor total ofertado antes de la inclusión del IVA en caso de presentarse un oferente no responsable del impuesto a las ventas. Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el formulario económico de la plataforma del Secop II.

7.2.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

7.2.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

7.2.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

7.2.1.3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario N°. 2 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

7.2.1.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: deberán anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

7.2.1.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar la oferta económica, que se encuentra en la plataforma del SECOP II, el cual será objeto de evaluación económica.

7.2.1.6 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

7.2.1.7 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en el **Formulario Económico** y anexos en el SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

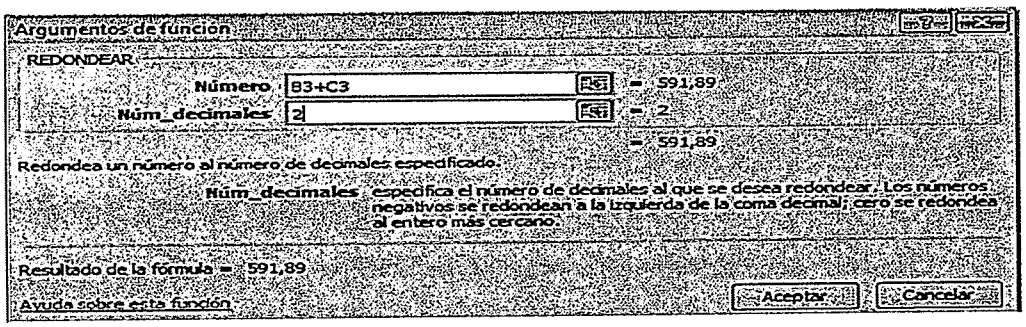
PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



8. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO: El tipo de contrato a desarrollar será de COMPRAVENTA.

8.2 OBJETO DEL CONTRATO: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO NO. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

8.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

4.3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución de entrega de los bienes será hasta el 15 de agosto de 2022, contados a partir de la suscripción del contrato (firma de las partes), la aprobación de la garantía única y expedición del certificado de registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Deberán ser entregados en el centro logístico, almacén de intendencia del batallón de Infantería No 5 "General José María Córdova" ubicado en la calle 33 carrera 4 vía al rodadero cuidad de Santa Marta, centro de costos 3M1H218333.

Nota 1: Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en el almacén, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.

8.4 VALOR

El valor de la presente aceptación de oferta se conocerá, una vez se ajusten las cantidades, con la oferta ganadora.

8.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante UN (1) PAGO dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios contratados por parte de CENAC BARRANQUILLA. Este requisito debe ser plasmado en un informe y un acta debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
2. Informe supervisor del contrato.
3. Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes
5. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Entrega de las facturas las cuales deben encontrarse conforme a la normatividad tributaria
7. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT pero:

✓ En más de un establecimiento de comercio.

✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía

✓ Sean usuarios aduaneros

- ✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT
- ✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

8.6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (4) meses más después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

8.7. MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos.

8.8 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC BARRANQUILLA NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR CUATRO (04) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR CUATRO (04) MESES MÁS.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el

contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí

señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

8.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.

2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.

6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-BARRANQUILLA.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 6302 de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigente.

8.10 SUPERVISIÓN

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor, el señor, **CT. GONZALEZ CANACUE JEISON - OFICIAL DE LOGISTICA BICOR – Cedula de ciudadanía No. 1.080.292.395 – Celular: 3112126616 – correo: jeison.gonzalez@buzonejercito.mil.co con** el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 6302 del 2014.

9. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

De conformidad con lo establecido al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 201 se establece el procedimiento a seguir:

> ***Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2.*** *Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
>
> ***SUBSECCIÓN 5***
> ***MINIMA CUANTIA***

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el

proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Los Procesos de Contratación sujetos al Estatuto de contratación pública conformado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por lo anterior, no aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía.

11. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

Es preciso aclarar que, la presente contratación SI es susceptible de ser limitada a Mipymes, con fundamento en el **Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021** el cual reza:

" (...) ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

"UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$ 125.000

Umbral PYMES COL$ 457.297.264"

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Es preciso aclarar adicionalmente, que la presente contratación **SI ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES**, siempre y cuando se realice la respectiva solicitud de acuerdo con lo expuesto anteriormente en el presente numeral, teniendo en cuenta que el presente proceso no supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a MIPYMES.

12. ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los

procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

N°		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO / OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO / RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION. EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

TRATAMIENTO		LIQUIDACIÓN	DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2		3	
CLASE		GENERAL	GENERAL		GENERAL	
FUENTE		INTERNO	INTERNO		INTERNO	
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES		OPERACIONALES	
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS BIENES A ADQUIRIR TALES COMO COLCHONES Y ALMOHADAS, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA COMPRAVENTA DE COLCHONES Y ALMOHADAS, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA ESTOS, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN COMPRAVENTA DE LOS BIENES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO		INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	
PROBABILIDAD		3	2		2	
IMPACTO		4	4		5	
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6		7	
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO		RIESGO ALTO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA		100% AL CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1		1	
	IMPACTO	1	1		1	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2		2	
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI		SI	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR	

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N°		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA POSIBLE RECESION ECONOMICA DERVIADA DEL COVID19
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.
PROBABILIDAD		3	1	1	4
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO

				PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

N°		
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

a. Plan de Necesidades
b. CDP
c. Cotizaciones
d. Aval técnico de Cotizaciones

MY. JOSE LUIS REINA AMADO
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BICOR
Gerente De Proyecto

SV. JAMES QUIROGA LUIS JOSE
Estructurador Técnico

AS. LINA MARCELA CRUZADO JIMÉNEZ
Estructurador Jurídico

Luis Manuel Redondo Alonso
CONTADOR PUBLICO
T.P. 213396-T

AS. LUIS MANUEL REDONDO ALONSO
Estructurador Económico



INVITACION PÚBLICA

CENAC-BARRANQUILLA

70 R.V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 068- CENACBARRANQUILLA-2022.

Barranquilla - Atlántico, dieciséis (16) de junio de 2022

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA,** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección **Nº 068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022",** conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, CENAC BARRANQUILLA realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA.**

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, CENAC-BARRANQUILLA, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso Contractual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

COPIA CONTROLADA

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021

*"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***Parágrafo 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***Parágrafo 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

***Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2.** Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limito a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la

invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIÓNES DE LA OFERTA

1.1 OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

1.2 PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022. Dicho presupuesto fue clasificado en los gastos Generales y/o gastos de personal y gastos de inversión, de acuerdo con la asignación para partidas fijas y partidas especiales, los cuales están respaldados en el plan de compras y/o de adquisiciones para la vigencia de 2022..

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 9022 de fecha 31 de mayo de 2022, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2022, expedido por el Jefe de

Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	60.000.000
PRESUPUESTO TOTAL										60.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcuadin CAMILO ALEXANDER CUATIN VALLEJO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2022-05-31 4:27 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes *ítems de afectación de gastos*

Número:	9022	Fecha Registro:	2022-05-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Negocio	
Valor Inicial:	60.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	60.000.000,00	Saldo x Comprometer:	60.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	9022	Fecha Registro:	2022-05-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	UTILIZ.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF						
					Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DOTACION COLCHONES

CAMILO CUATIN VALLEJO
JEFE DE PRESUPUESTO

Nota: en caso de no ser legible la imagen de CDP, se puede verificar en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA

SIGLA	DESCRIPCIÓN	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
BICOR	BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADA No. 5 GENERAL "JOSE MARIA CORDOVA"	60.000.000
TOTAL		60.000.000

1.3 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.3.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el precio unitario por ítem presentado por el oferente supere el PRECIO UNITARIO DE REFENCIA CENAC por ITEM establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso", se rechazará la oferta total.
2. Presentar más de un valor unitario para un mismo ítem dentro de la propuesta económica se rechazará la oferta total.
3. Cuando se omita el precio de alguno de los ITEM o cuando lo presente en cero.
4. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas requeridas para cada ítem", se rechazará la oferta.
5. La no presentación de la **"OFERTA ECONÓMICA"**, se rechazará la oferta total
6. La No entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (en los procesos en los que aplique)
7. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
8. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
10. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin o sin al haber subsanado lo hiciera de forma errónea.
11. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando éstas sean expresamente aceptadas en la invitación a ofertar.
12. La omisión, cambio o modificación de las especificaciones técnicas de alguno de los anexos y/o formulario contenido en la presente invitación pública, y habiendo requerido habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin o lo hubiere hecho de forma errónea.
13. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
14. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
15. Cuando la Persona Jurídica y/o Natural y/o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura NO CUMPLA el término mínimo de duración estipulado en la invitación a ofertar.
16. Cuando el documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y en el mismo no se indique la modalidad de asociación y de haberse requerido no se hubiere subsanado en el término de traslado o se hubiera hecho de forma incorrecta.

BORRADOR

17. Cuando no se acredite la capacidad y calidad técnica de los elementos e ítem a ofertar.
18. Cuando se demuestre la existencia de precios artificialmente bajos, que pongan en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se adjudique el contrato al proponente, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
19. En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o subitem Incluido IVA "si aplica y alguno de ellos supera el precio de referencia, se rechazará la oferta en su totalidad.
20. No discriminar el IVA para los bienes y/o servicios prestados en el país. (Cuando aplique). (para lo cual el oferente deber observar el análisis de las cotizaciones publicado dentro del estudio previo del presente proceso de selección.
21. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (01) años más.
22. Cuando el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal no se encuentre firmado por todos sus integrantes, y de ser requerido no se haya subsanado durante el término del traslado del informe de evaluación o se haya hecho de forma errónea.
23. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la CENAC BARRANQUILLA, en los términos que establece la Ley y la Invitación Pública.
24. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas para cada ítem del proceso"; se rechazará la oferta.
25. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en la presente invitación y la normatividad existente en materia de contratación estatal no le permita subsanar el mismo.
26. Cuando falte alguno de los ítems contemplados.
27. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
28. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación requerida por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1882 de 2018.
29. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

29.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA CENAC BARRANQUILLA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1 Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos, para ser adjudicadas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

2 Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18).

29.5 CAUSALES DE DESCALIFICACION DE LAS OFERTAS.

Si revisados los precios ofertados por parte de los oferentes, la CENAC-BARRANQUILLA- observa que no existen justificaciones objetivas por parte del oferente de índole económico que fundamenten la diferencia de precios

ofertados respecto con los precios de referencia o del mercado, o cuando no justifique las razones de precios considerados artificialmente bajos, se descalificará la oferta en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

NOTA: DE ACUERDO CON EL ART. 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."*

29.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio, caso en el cual CENAC-BARRANQUILLA, adjudicará a quien cumpla con lo contemplado en el artículo 35° de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera;

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

COPIA

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nomina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

COPIA

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto

Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales,

se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los

documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditaran estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas

en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

COPIA

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,

para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

COPIA

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de

COPIA

desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: En caso de agotarse todos los mecanismos y/o factores de desempate con fundamento en la normatividad vigente, es decir, en lo anteriormente mencionado, el método aleatorio que se tomará en consideración, con base en el numeral 12 de los factores de desempate antes mencionados, es que, se preferirá la oferta que llegó primero en el tiempo en la plataforma transaccional SECOP II.

29.7 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II.

Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el presente proceso de selección.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme a la información allí solicitada, incluyendo el VALOR TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación pública.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas y no se evaluarán.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.

El idioma del proceso de selección es el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico, por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que se presenten después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección o por mecanismo diferente al señalado en la guía del SECOP II.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta su propuesta o la documentación de verificación requerida en debida forma, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

29.7.1 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la presente invitación en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

CENACBARR

Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación a la plataforma del SECOP II en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA no es responsable del estado de la plataforma del SECOP II.

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

29.7.2 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Siendo el día y hora señalada para el cierre del proceso, se realizará la apertura en la plataforma del SECOP II y se publicará el listado de oferentes que presentaron propuesta en la invitación.

29.8 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII

El protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente hace parte integral de la presente invitación y las condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II y se puede consultar en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

El correo oficial designado por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA para el proceso de protocolo de indisponibilidad es el siguiente: Cenacbarranquilla@buzonejercito.mil.co o contratos.cenacbarranquilla1@gmail.com.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso

29.9 INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Las normas y condiciones de la invitación del presente proceso se podrán consultar en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, los cuales no tendrán costo alguno.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella publicada en la plataforma del SECOP II y por tanto susceptible de controversia, documentación que no sea radicada en este lugar no será aceptada como parte integral del proceso de selección.

NOTA 1.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

29.10 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS, ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que el único lugar para el recibo de las ofertas será la **plataforma del SECOP II**, ofertas que no sean radicadas en este lugar y en la hora establecida en el cronograma del proceso no serán aceptadas para tal fin.

Si la entidad estatal solicita aclaraciones o la subsanación de los requisitos habilitantes de la oferta, se debe contestar el mensaje enviado por la entidad estatal en la plataforma del SECOP II, anexando en el mismo los documentos solicitados por la entidad estatal.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se dará cumplimiento al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II del presente proceso.

PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA

a. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Cuando el cierre fue afectado por una Falla General, la Entidad recibirá las ofertas por medio del correo electrónico cenacbarranquilla@buzonejercito.mil.co o contratos.cenacbarranquilla1@gmail.com, durante las 8 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica deberá ser enviada mediante correo electrónico contratos.cenacbarranquilla1@gmail.com, con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente por medio del correo dentro de los treinta minutos posteriores al vencimiento de las 8 horas siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA verificará:

La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA cargará todas las ofertas presentadas mediante correo electrónico contratos.cenacbarranquilla1@gmail.com, que cumplan el protocolo de indisponibilidad, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior (etapa de evaluación) al recibo de las mismas.
En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la CENAC BARRANQUILLA tendrá en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

b. APROBACIÓN DE GARANTÍAS:

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA modificará el cronograma.

No obstante, el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA no hace uso de la opción de modificación del cronograma dispuesta en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente en el numeral 1.1.1. Cuando la fecha de aprobación y verificación de la garantía es afectada por una Falla General y dicha garantía es necesaria para dar inicio a la ejecución del contrato, la CENAC BARRANQUILLA podrá realizar la aprobación de la garantía en físico, y en el momento en el cual se restablezca la plataforma, aprobar la garantía de manera electrónica.

CENACBAR

la MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA de manera posterior en los Documentos de la sección "7. Ejecución del contrato" adjuntará y publicará:

a) póliza en físico aprobada
b) acta física de aprobación,
c) certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.
La fecha de aprobación de la garantía será la que conste en el documento físico anexado en los Documentos de la sección "7. Ejecución del contrato". Para realizar la publicación de los documentos mencionados en la plataforma puede seguir los pasos descritos en el numeral 7 de la "Guía de Gestión Contractual" disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/node/22987

c. ADENDAS

Cuando como consecuencia de una Falla General del SECOP II consagrada en el certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, El MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA no puedan realizar una Adenda a su Proceso de contratación dentro de la plataforma, podrán realizar y/o aplicar la Adenda al Proceso en el SECOP II dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora final de la indisponibilidad, incluyendo como justificación el certificado y aludiendo el uso *de* este Protocolo.

El MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA puede realizar las Adendas desde el área de trabajo de cada Proceso de contratación. El MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA seguirá el paso a paso para la realización de las Adendas en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3235/22984/adendas.

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El CENAC BARRANQUILLA puede modificar el cronograma. No obstante, si el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA no hace uso de la opción de modificación del cronograma dispuesta en el numeral 1.1.1., el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA A deberá cerciorarse de que el Proveedor envió un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones **antes de la fecha límite** para presentación de estas, junto con sus observaciones a la invitación pública o al informe de evaluación del proceso.

El MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA verificará que el correo con las observaciones a la invitación pública contenga:
a. El número de Proceso;
b. Nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación;
d. El NIT o cédula del Proveedor.

Además, verificará en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii la publicación del certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Una vez la plataforma se haya restablecido, el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA deberá cargar las mismas haciendo uso de la opción "Crear" en la ventana de observaciones del área de trabajo y responderlas junto con las que hayan llegado por medio de la plataforma.

SUBSANACIONES

Si el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA no hace uso de la opción de modificación del cronograma dispuesta en el numeral 1.1.1., deberá recibir el correo del Proveedor manifestando la imposibilidad de subsanar en plataforma dentro del término para ello cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente.
Posterior a ello el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA deberá recibir dentro de las 8 horas hábiles siguientes al término para subsanar fijado en el cronograma del Proceso los correos de aquellos Proveedores que manifestaron la imposibilidad de hacerlo en plataforma.

El CENAC Barranquilla verificará que el segundo correo cuente con la. Manifestación del Proveedor de su imposibilidad de presentar subsanaciones antes del vencimiento del plazo.
b. nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

El correo sólo podrá ser aceptado por el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA si:
a. existe un certificado expedido por Colombia Compra Eficiente con la Falla general.
b. el correo es enviado a la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para subsanar.
Una vez la plataforma se haya restablecido, el CENAC BARRANQUILLA deberá dar a conocer los documentos que se subsanan con el informe de evaluación o por mensaje público dentro del Proceso de contratación.

g. PUBLICACIÓN DE INFORMES

En los casos en que el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA deba publicar el informe de evaluación, y por presentarse una Falla General no sea posible realizar la acción, deberá esperar al restablecimiento de la plataforma para publicar el mismo y podrá anexar el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii haciendo la correspondiente modificación del cronograma.

1.8 ADENDAS SIN INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII

Cualquier modificación a la Invitación Pública se efectuará mediante ADENDAS antes de la hora y fecha del cierre del proceso de selección, y después del cierre en cualquier momento cuando a ello haya lugar, serán publicadas en la plataforma de SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la ADENDA deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso, el cual deberá coincidir con la modificación en el cronograma establecido en la plataforma de SECOP II.

La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, a saber: lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm.

1.9. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

El MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA puede modificar el cronograma, No obstante, si el CENAC BARRANQUILLA no hace uso de la opción de modificación del cronograma dispuesta en el numeral 1.1.1. del protocolo de indisponibilidad expedido por COLOMBIA Compra Eficiente, cuando una Falla General de la Plataforma impide la celebración del contrato estatal o la publicación del mismo, lo celebrará una vez terminada la indisponibilidad, y podrá incluir dentro de los documentos del contrato el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

CENACBAR

Si la firma del contrato no puede esperar al restablecimiento del SECOP II porque el inicio tardío en la ejecución de dicho contrato representa para el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA un riesgo en la prestación de un servicio o la adquisición de un bien la cual puede materializarse en la vulneración de un derecho o en un incumplimiento de sus fines, el CENAC BARRANQUILLA podrá celebrar el contrato en físico.

Si el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, ante una Falla General del SECOP II decide celebrar el contrato en físico, de todas formas, para hacer uso del módulo de "Gestión contractual" de la plataforma deberá suscribir el contrato electrónicamente y dentro de los documentos del contrato adjuntar el contrato en físico, el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente y la justificación de la duplicidad de documentos y la diferencia en las fechas de cada uno. En este caso la fecha que se ha de tener en cuenta será la del documento en físico.

CAPÍTULO II

30. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El MND-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá que el oferente deberá presentar la documentación o información solicitada hasta el término indicado en el informe de evaluación. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

VERIFICACION JURÍDICA:

La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACION TÉCNICA:

El proponente que oferte los bienes y servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas y perfil del personal requerido se le calificará como elegible habilitado.

EVALUACION ECONÓMICA:

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que el menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente", Para el efecto se tomará la información cargada en formulario económico de la plataforma del SECOPII.

La evaluación económica se hará sobre el valor total ofertado antes de la inclusión del IVA en caso de presentarse un oferente no responsable del impuesto a las ventas. Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el formulario económico de la plataforma del Secop II.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CENACBAR

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Habilita/Inhabilita
Verificación técnica	Habilita/Inhabilita
Verificación económica	Habilita/Inhabilita
Oferta económica	Menor precio

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía, además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y que estén registradas en el SECOP II de acuerdo a lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente, tanto para proveedores singulares como plurales las cuales podrán ser consultadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii.

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La propuesta deberá ser cargada en la plataforma del SECOPII, para lo cual el oferente deberá describir claramente los bienes o servicios, e indicar su valor ofertado en pesos colombianos, discriminando el IVA a que haya lugar.

De no incluirse completamente todos los bienes o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, debe inscribirse en el SECOP II como oferente plural de acuerdo a lo señalado en la guía de Colombia Compra Eficiente para tal efecto y cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal.

2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios y/o adquisición de bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio, modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA2: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

NOTA3: se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA4: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

NOTA5: Se verificara el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio, o concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la

consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilitadades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la

CENACBRAQ

certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios y/o adquisición de bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del código General del Proceso.
Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, articulo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que

requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*
Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación

porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios y/o adquisición de bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

NOTA1: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

CENACBARR

NOTA1: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas

2.2.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.
NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2.2.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA2: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

2.2.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El M.D.N-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA1: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

2.2.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

2.2.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "COMPROMISO ANTICORRUPCION". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

2.2.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

2.2.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

2.2.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.2.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.2.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA

CENACBAR

NACIONAL (RNMC)

El M.D.N-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.2.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

2.2.14 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) (CUANDO APLIQUE).

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

2.3 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.3.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.

Para tal efecto diligenciaría el Formulario de la invitación pública "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.

d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.
En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", que hacen parte de la invitación pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC- BARRANQUILLA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2.3.2 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes entregados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición.

2. Que ampare la calidad de la materia prima empleada en su fabricación

3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso

4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados.

Nota: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así: En caso de que el bien resulte defectuoso o de mala calidad, el oferente se

compromete en un término no mayor a DOS (02) días calendario, a realizar los cambios respectivos contados a partir del requerimiento del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

NOTA: LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBIGATORIO CUPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Los materiales deben ser nuevos no remanufacturados y que cumplan con la calidad exigida en la ficha técnica NTMD – 0081 – A6		
2	Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse.		
3	Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.		
4	Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque Original.		
5	Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta.		
6	Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad.		
7	El supervisor tomara contacto con el contratista para realizar la coordinación de las entregas de los bienes y servicios contratados		

2.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

La evaluación se efectuará sobre el formulario económico de la plataforma del SECOP II..

2.4.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

2.4.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

2.4.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con **fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.
En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

2.4.4 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II en su totalidad el **FORMULARIO** "Beneficiario Cuenta SIIF". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

2.4.5 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: deberán anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

2.4.6 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar diligenciado el formulario económico, que se encuentra en la plataforma del SECOP II, el cual será objeto de evaluación económica.

2.4.7 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

CENACBAR

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

2.5 ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURIDICOS

N°	1		2	3	
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	
FUENTE	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	
ETAPA	PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION		CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	
TIPO	SOCIALES O POLITICOS		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA

		OCASIONADOS POR LOS MISMOS		EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION. EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2		3	
CLASE	GENERAL	GENERAL		GENERAL	
FUENTE	INTERNO	INTERNO		INTERNO	
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES		OPERACIONALES	
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS BIENES A ADQUIRIR TALES COMO COLCHONES Y ALMOHADAS, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA COMPRAVENTA DE COLCHONES Y ALMOHADAS, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA ESTOS, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN COMPRAVENTA DE LOS BIENES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCION DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO		INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	
PROBABILIDAD	3	2		2	
IMPACTO	4	4		5	
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6		7	
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO		RIESGO ALTO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA		100% AL CONTRATISTA	
TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	
IMPACTO DESPUÉS	PROBABILIDAD 1	1		1	

MUESTRA

DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA NO EJECUCION DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA POSIBLE RECESION ECONOMICA DERVIADA DEL COVID19
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.
PROBABILIDAD	3	1	1	4
IMPACTO / CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE

			CONTRACTUAL		
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

N°	1
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION
TIPO	NATURALEZA
¿DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACION DEL RIESGO	7
	CATEGORIA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

CAPÍTULO III

3.EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente", es decir, el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar; su calidad o condiciones.

El MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA a través de Comité Económico Evaluador debe revisar las ofertas económicas, verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

3.2. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTOS AL OFERENTE

Una vez realizada la Evaluación Económica contenida en el numeral 2.1, el Comité Económico Evaluador informará de la oferta con el menor precio ofertado de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A la oferta mencionada anteriormente se le efectuará la verificación Jurídica y Técnica "Especificaciones Técnicas Mínimas (obligatorias)"
La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo IVA incluido).

EL MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" EL MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Los proponentes podrán formular observaciones a la evaluación en un plazo único de un día hábil. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.
En caso de que la oferta con menor precio no subsane los requisitos habilitantes o no cumpla con los mismos, se procederá a verificar la oferta del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

3.3 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La entidad adjudicará este proceso de manera total y hasta la totalidad del CDP, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2001, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes cuando aplique.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará mediante comunicación de aceptación de la oferta. Esta se publicará en el SECOP II con lo cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.
Se adjudicará a UN SOLO OFERENTE, cuya oferta sea de menor precio y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; hasta la totalidad del presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

La adjudicación se realizará en forma total, no habrá adjudicación parcial.

EL MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, se reserva la facultad de adjudicar hasta la totalidad del presupuesto oficial de la presente invitación a oferta, con el fin de adquirir una mayor cantidad de bienes y/o servicios de los mismos requeridos, teniendo en cuenta el estudio previo y las necesidades planteadas, previa solicitud escrita del comité técnico evaluador y gerente del proyecto y siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial asignado.
NOTA: El oferente debe presentar su oferta de forma total, incluyendo todos los ítems.

CAPÍTULO IV

4. ETAPA CONTRACTUAL

4.1 CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, cláusula penal, obligaciones de las partes, liquidación del contrato y la indicación de los datos del supervisor y/o interventor del contrato.

Hacen parte del contrato los documentos y estudios previos, la invitación pública y sus anexos.

4.2 GARANTÍA UNICA.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC BARRANQUILLA NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR CUATRO (04) MESES MÁS.
CALIDAD Y	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL

CENAC BARR

CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR CUATRO (04) MESES MÁS.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las

obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por

ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

4.3 SUPERVISIÓN.

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor, el se;or, **CT. GONZALEZ CANACUE JEISON - OFICIAL DE LOGISTICA BICOR – Cedula de ciudadanía No. 1.080.292.395 – Celular: 3112126616, correo: jeison.gonzalez@buzonejercito.mil.co** con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 6302 del 2014

4.4 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto y la aprobación del proveedor mediante la plataforma SECOPII.

Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de iniciación.

5. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

Es preciso aclarar que, la presente contratación SI es susceptible de ser limitada a Mipymes, con fundamento en el **Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021** el cual reza:

> " (...) ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
>
> "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de

los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

CENACBARR

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

"UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$ 125.000

Umbral PYMES COL$ 457.297.264"

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

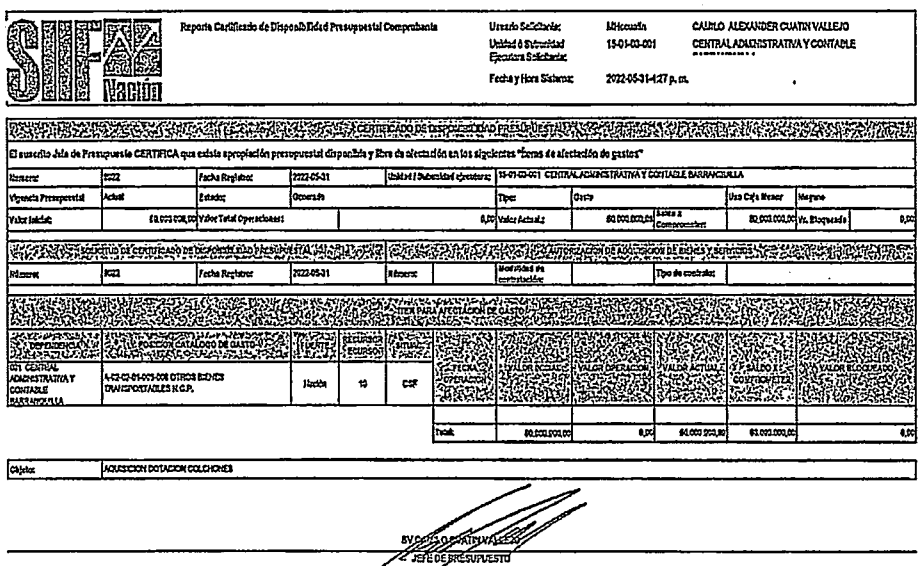
Es preciso aclarar adicionalmente, que la presente contratación **SI ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES**, siempre y cuando se realice la respectiva solicitud de acuerdo con lo expuesto anteriormente en el presente numeral, teniendo en cuenta que el presente proceso no supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a MIPYMES.

ANEXO No. 1
"DATOS DEL PROCESO"

Objeto:	**"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**
Presupuesto:	El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022. Dicho presupuesto fue clasificado en los gastos Generales y/o gastos de personal y gastos de inversión, de acuerdo con la asignación para partidas fijas y partidas especiales, los cuales están respaldados en el plan de compras y/o de adquisiciones para la vigencia de 2022. El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 9022 de fecha 31 de mayo de 2022, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	60.000.000
PRESUPUESTO TOTAL										60.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Ubicación: CAMILO ALEXANDER CUATIN VALLEJO
Unidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2022-05-31 4:27 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	2022	Fecha Registro:	2022-05-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Otro?		Uso Cta. Maestra	Mayores
Valor Inicial:	$ 60.000.000,00	Valor Total Operaciones:	$ 0,00	Valor Actual:	$ 60.000.000,00	Libre a Comprometer:	$ 60.000.000,00	Vr. Bloqueado:	$ 0,00

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	2022	Fecha Registro:	2022-05-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	TIPO DE FONDO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS NACIÓN	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR BLOQUEADO	VALOR DISPONIBLE
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF		$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00
					Total:	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00

Objeto: ADQUISICION DOTACION COLCHONES

JEFE DE PRESUPUESTO

Nota: en caso de no ser legible la imagen de CDP, se puede verificar en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA

SIGLA	DESCRIPCIÓN	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
BICOR	BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADA No. 5 GENERAL "JOSE MARIA CORDOVA"	60.000.000
	TOTAL	60.000.000

Participantes:

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-BARRANQUILLA procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56101508	MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	MUEBLES DE ALOJAMIENTO	MUEBLES	COLCHONES O SETS PARA DORMIR

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(...) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (...)"***

Plazo de Ejecución	**PLAZO DE EJECUCION** El tiempo de ejecución de entrega de los bienes será hasta el 15 de agosto de 2022, contados a partir de la suscripción del contrato (firma de las partes), la aprobación de la garantía única y expedición del certificado de registro presupuestal.
Lugar de Entrega:	**LUGAR DE ENTREGA** Deberán ser entregados en el centro logístico, almacén de intendencia del batallón de Infantería No 5 "General José María Córdova" ubicado en la calle 33 carrera 4 vía al rodadero cuidad de Santa Marta, centro de costos 3M1H218333. **Nota 1:** Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en el almacén, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.
Tipo de contrato:	**COMPRAVENTA**
Moneda de pago:	**PESOS COLOMBIANOS** Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.
Forma y condiciones de Pago:	**EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA** se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma: Mediante UN (1) PAGO dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Recepción a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios contratados por parte de CENAC BARRANQUILLA. Este requisito debe ser plasmado en un informe y un acta debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. 2. Informe supervisor del contrato. 3. Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC). 4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes 5. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. 6. Entrega de las facturas las cuales deben encontrarse conforme a la normatividad tributaria 7. Entrada al almacén. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura. Así las cosas, son responsables de facturar: • Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios. • Contribuyentes del RST • Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT. • O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos

	inferiores a 3.500 UVT pero: ✓ En más de un establecimiento de comercio. ✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía ✓ Sean usuarios aduaneros ✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT ✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel. **NOTA:** EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.
CRONOGRAMA	Cronograma Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito Publicación de la invitación: 16/06/2022 4:00 PM * Publicación de estudios previos: 16/06/2022 4:00 PM * Plazo para recepción de observaciones: 17/06/2022 4:00 PM * Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes: 17/06/2022 4:00 PM Respuesta a las observaciones a la invitación: 21/06/2022 4:00 PM Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado: 21/06/2022 4:00 PM * Plazo máximo para expedir adendas: 22/06/2022 4:00 PM * Presentación de Ofertas: 23/06/2022 4:00 PM * Apertura de sobres: 23/06/2022 4:05 PM * Informe de presentación de ofertas: 23/06/2022 4:10 PM * Publicación del informe de evaluación de las Ofertas: 28/06/2022 5:00 PM * Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación: 29/06/2022 5:00 PM * Aceptación de ofertas: 1/07/2022 4:00 PM * Entrega de las garantías de ejecución del contrato: 7/07/2022 3:00 PM Aprobación de las garantías de ejecución del contrato: 7/07/2022 5:00 PM Plazo de validez de las ofertas: 90 * Días *

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director CENAC BARRANQUILLA
Ordenador del Gasto

SV. JAIMES QUIROGA LUIS JOSE
Estructurador Técnico

AS. LINA MARCELA CRUZADO JIMÉNEZ
Estructurador Jurídico

AS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Estructurador Económico

FORMULARIO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores:
MDN –COADE-DICRE –CENAC BARRANQUILLA
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de **Mínima Cuantía N°_____, convocada por el MDN – COADE-DICRE –CENAC BARRANQUILLA**, cuyo objeto es _____

Yo (Nombre) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado con la C. C. No , obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido, en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el proceso de mínima cuantía, convocado por el MDN –COADE-DICRE –CENAC BARRANQUILLA para la celebración de un contrato para la adquisición de (objeto del proceso de selección), con destino al MDN –COADE-DICRE–CENAC BARRANQUILLA, en los términos prescritos en la invitación publica que rigen el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MDN –COADE-DICRE –CENAC BARRANQUILLA en el(los) siguiente (s) :

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDIDA	MARCA OFERTADA (EN CUANTO APLIQUE)
1			
2			
3			

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en la invitación publica en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales. En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación pública y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechos al mismo

b) Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

c) Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

d) Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente)

e) Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación Publica y en la Ley

f) Que nos comprometemos a proveer al MDN –COADE-DICRE –CENAC BARRANQUILLA en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes y servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados en la invitación publica en los Anexos 1 "Datos del Proceso" y 2 "Especificaciones Técnicas" y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán al MDN –COADE-DICRE –CENAC BARRANQUILLA, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de la invitación Pública, sus Anexos, sus Formularios y adendas.

h) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

i) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la

información.

j) Manifestamos que ni el MDN –COADE-DICRE –CENAC BARRANQUILLA, ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

k) Reconocemos que ni la invitación publica del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

l) Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos de la minuta modelo del contrato que se nos ofrece, conforme al Capítulo 3 "Minuta del Contrato" , el Anexo 1 "Datos del Proceso" y el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" de La invitación Publica y nos comprometemos a suscribirlo con las modificaciones inherentes a la naturaleza del proceso, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del mismo, e igualmente la incorporación de las variaciones que se deriven de las Adendas que se expidan dentro del proceso de selección, las que de antemano aceptamos.

m) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN –COADE-DICRE – CENAC BARRANQUILLA se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

n) Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia),quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades

derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

o) Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

p) Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN –COADE-DICRE –CENAC BARRANQUILLA cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.

q) Que la presente propuesta consta de... (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en ... (Número de fólderes en los que es presentada la propuesta) fólderes.

r) Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones)

s) Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

t) Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en la invitación pública.

Cordialmente,

Firma Representante Legal o Apoderado
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación NO EXIME al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos.

97 Rv

FORMULARIO
PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, **LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES** en el proceso de MINIMA CUANTIA N° XXXXXX para la adquisición de **XXXXXXXXX**, con destino al **MDN- EJERCITO NACIONAL- DIADQ-CADCOCENAC BARRANQUILLA** actuando en nombre propio y en representación de las **PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES**, en este proceso de contratación, y por **OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL MDN- EJC- DIADQ-CADCO -CENAC BARRANQUILLA** que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MDN- EJC-DIADQ-CADCO-CENAC BARRANQUILLA con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;

2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;

3. Ganar la adjudicación del contrato;

4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;

5. Logar que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC BARRANQUILLA.

6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, d informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;

7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que s e debería satisfacer;

8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC BARRANQUILLA asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MDN-EJC-CENAC BARRANQUILLA sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el V y la seriedad de estos.

Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DEL MDN-EJC-CENAC BARRANQUILLA también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomarlas medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre y de parte de cada uno de los presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación asumen este compromiso en nombre y de parte del presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la Invitación publica

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

a. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado soborno sus otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener

este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Arbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MDN-EJC-DIADQ-CADCO-CENAC BARRANQUILLA del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.

De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;

b. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y asumir las consecuencias contractuales que s e deriven de tal terminación.

c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que s e lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

9. Adicionalmente, todos los jefes del MDN-EJC-DIADQ-CADCO-CENAC BARRANQUILLA se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MDN-EJERCITO NACIONAL podrá excluir a futuro aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de Selección.

11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa e evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar le descalificación de sus competidores.

1. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.

2. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciaran ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL** MDN-EJC-DIADQ-CADCO-CENAC BARRANQUILLA firman el presente documento en XXXXXX., a los XXXX días del mes de XXXXXX de 2022.

_____

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)
C.C. N°

FORMULARIO
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo_____, actuando en calidad de_____(persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de_____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, no encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

Firma Representante Legal o Apoderado
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

FORMULARIO
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°_____–COADE-DICRE –CENAC BARRANQUILLA -2022

I. PROPONENTE

REGISTRO MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS Diligenciar con una "X" según corresponda

SI_____ NO_____

En caso de ser afirmativa la respuesta completar la información que se relaciona a continuación.

5.1 Número del Contrato _____
5.2.- Objeto del Contrato_____
5.3.- Fecha del Contrato _____
5.4.- Valor del Contrato _____
5.5.- Valor de la Multa en Pesos _____
5.6.- Fecha de la Multa o sanción _____
5.7.- Valor de la multa en SMLMV

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

Firma Representante Legal o Apoderado
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

100 RV

FORMULARIO COMPROMISO ANTOCORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha

REF: **MINIMA CUANTIA N°_- COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA– 2022**

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, a la presente invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ-CADCO -CENAC BARRANQUILLA adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal para la adquisición del bien objeto del presente proceso contractual. SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ-CADCO - CENAC BARRANQUILLA para fortalecer la transparencia en los procesos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación de mínima cuantía aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

1. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación de mínima cuantía y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a). No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQCADCO -CENAC BARRANQUILLA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b). No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación mínima cuantía.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la presente invitación Pública del proceso de contratación de mínima cuantía, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

(Firma – posfirma representante legal o apoderado)

Proponente:

Documento de Identidad:

NOTA: Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el proponente por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el proponente o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al proponente en el caso de tratarse de un proponente plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes correspondientes y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US$1.000.00).

FORMULARIO
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó el proceso de selección_____, cuyo objeto es_____. **SEGUNDA:** Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad. **TERCERA:** Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. **CUARTA:** Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA:** Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado. **CLAUSULA TERCERA:** Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

EL CONTRATISTA _____
(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)
C.C. N°

102 RIV

FORMULARIO
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

EXPERIENCIA EN XXXXXXXXXXXXXXXX.

OFERENTE:_____

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA ...)	AÑO	OBJETO	VALOR	FOLIO (DEL SOPORTE)	NOMBRE (nombre del comprador)	TEL/ DIRECCIÓN

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma Representante Legal o Apoderado
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Barranquilla, Atlántico dieciséis(16) de junio de 2022

(El apoderado o representante legal), obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la Invitación a ofertar, ofertó de forma irrevocable, los siguientes bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación, con las siguientes características técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la ficha técnica de: **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022",** la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los bienes a entregar, los cuales se describen a continuación:

(ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO)

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-003-008			OTROS BIENES TRANSPORTABLES n.c.p						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3815003	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081-A6	UNIDAD	0	630	630	56101508		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

EL OFERENTE

_____

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Nombre
Identificación Razón social
C.C. / NIT XXXXX

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Adicional a lo anterior, el oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y deberá manifestarlo **EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE** por escrito en su propuesta:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Los materiales deben ser nuevos no remanufacturados y que cumplan con la calidad exigida en la ficha técnica NTMD – 0081 – A6		
2	Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse.		
3	Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.		
4	Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque Original.		
5	Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta.		
6	Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad.		
7	El supervisor tomara contacto con el contratista para realizar la coordinación de las entregas de los bienes y servicios contratados		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

EL OFERENTE

_____

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Nombre
Identificación Razón social
C.C. / NIT XXXXX

ANEXO
GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes entregados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición.
2. Que ampare la calidad de la materia prima empleada en su fabricación
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados.

Nota: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Firma Representante Legal o Apoderado
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

CENACBARR

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así: En caso de que el bien resulte defectuoso o de mala calidad, el oferente se compromete en un término no mayor a DOS (02) días calendario, a realizar los cambios respectivos contados a partir del requerimiento del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Firma Representante Legal o Apoderado
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

CENACBA

FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

CIUDAD: _____ FECHA: _____

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (Beneficiario)

Nombre o Razón Social: _____

Tipo Documento de Identificación:

Cedula de Ciudadanía:		No.	
Cedula Extranjería:		No.	
Nit Persona Jurídica:		No.	
Nit Persona Natural:		No.	
Otro Tipo de Documento		No.	¿Cuál?
Pasaporte:		No.	
Tarjeta de Identidad		No.	

Dirección: _____ Teléfono: _____
E- mail: _____ Fax: _____
Departamento: _____ Ciudad: _____ Municipio: _____
Denominación de la cuenta: Corriente _____ De Ahorros _____

NOTA 1: Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: _____ Código: _____
Sucursal: _____ Ciudad: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Número de la Cuenta: _____

NOTA 2: Adjuntar Original de la Certificación Bancaria indicando que la cuenta está activa y vigente. Asimismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a treinta días.

El Beneficiario debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria.

FIRMA
NOMBRE COMPLETO
IDENTIFICACIÓN

CENAC BARR

MODELO DE CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 0XX-CENAC-BARRANQUILLA-2022

Barranquilla, Atlántico XX de XX de 2022

Señor:

XXXXXXXX
CC. XXXXXXX de XXXXX
R/L de XXXXXX
Nit. XXXXX
Dirección: XXXXXX
E-mail: XXXXX
Teléfono: XXXXX

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta No. XXX-CENAC-BARRANQUILLA-2022, de fecha XX de XX de 2022 dentro de la Invitación de Mínima Cuantía No. XX-CENAC-BARRANQUILLA 2022.

CLAUSULADO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CENAC-BARRANQUILLA-2022

1. **OBJETO A CONTRATAR: XXXXXXXXXX**

2. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: XXXXXXXXXX**

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será hasta el **XXXXXXXXXXXXXXXX**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución es decir previa aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales, en el lugar que disponga la entidad.

   La vigencia de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta será desde la suscripción de la misma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.
   PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del material o bien. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ACTA DE RECIBO TOTAL y/o PARCIAL será perfeccionada y expedida dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción del MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA.

4. **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los elementos contemplados en la presente Aceptación de oferta se realizará de la siguiente forma: **XXXXXXXXXXXX**

   PARÁGRAFO ÚNICO: GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o el servicio se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, fichas técnicas, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o

CENACBARR

servicios. El recibo de los bienes y/o el servicio se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista.

6. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial asignado para la ejecución del proceso es de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IVA INCLUIDO, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada "CENAC BARRANQUILLA", el día XX de XXXXX de 2022, cuyo rubro presupuestal es rubro XXXXXXXXXXX, Recurso XX

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma XXXXXXXXXXXXXXXXXXX MCTE. ($XXXXXXXXXX) IVA INCLUIDO. Soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXX expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada "CENAC BARRANQUILLA" el día XX de XXXXXXXXX de 2022, discriminado de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION BIENES ,ELEMENTOS Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
				VALOR TOTAL		$

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

8. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El MDN– EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta, es decir la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE. ($XXXXXXXX), IVA INCLUIDO, a favor de la empresa XXXXXXXXXXXXX, a la Cuenta No XXXXXXXX del Banco de XXXXXXXX, de la ciudad de Bogotá, sucursal XXXXXXXX previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

   1. Recepción a satisfacción total del mismo por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE BARRANQUILLA. Este requisito debe ser plasmado en un acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor del contrato, almacenista y el contratista.
   2. Informe del supervisor del contrato.
   3. Recepción a satisfacción total del MDN-Ejército Nacional CENAC DE BARRANQUILLA estipulado en la entrada de bienes. (almacén)
   4. Situación efectiva de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
   5. Factura de venta

6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional-CENAC DE BARRANQUILLA, para lo cual el contratista debe anexar la planilla de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y cajas de compensación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago. Para el pago se deberá aportar antes de la suscripción del contrato, certificación bancaria original de la cuenta destinada para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

9. **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la Invitación Pública No XXXXX-2022

10. **GARANTÍA CONTRACTUALES:** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJE – CENAC BARRANQUILLA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, se requiere las siguientes garantías:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro del término estipulado en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE BARRANQUILLA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones

que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista in-cumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC.BARRANQUILLA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

11. **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica, para los bienes objeto del mismo la garantía mínima requerida es de:

    XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
    XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
    XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

12. **TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** el proponente debe anexar en un documento, la Garantía Técnica y el término de respuesta que para este proceso debe ser de **XXXX** días contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto.

    Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente contratadas.

    PARÁGRAFO ÚNICO: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el oferente.

13. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

CENAC BAHIA

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
9. El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Barranquilla y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional. Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese al almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del Supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón 1 del Ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

14. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las Especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la mala prestación del servicio.

15. SUPERVISOR: Para garantizar la debida ejecución de la Aceptación de Oferta el MDN – EJC – CENAC BARRANQUILLA designa y asigna sus funciones mediante Resolución de Nombramientos **XXXXX** de fecha **XX** de **XXXXX** de 2022 como supervisor al señor **(INDICAR RANGO NOMBRE COMPLETO Y CARGO)** o quien haga sus veces como Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 6302 de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

16. MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** impondrá multas de la siguiente manera:

a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del

incumplimiento, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. Parágrafo: En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento.

b) EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

c) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

17. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.** Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna delcontrato.

18. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

19. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENACBARRANQUILLA,

CONTRATANTE,

Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable
"CENAC BARRANQUILLA"

CONTRATISTA

XXXXX
CC. XXXX de XXXX
R/L de XXX
Nit. XXX

Supervisor del Contrato

Comité Jurídico Evaluador

Comité Financiero y Económico Evaluador

Jefe Contratación CENAC Barranquilla

CENACBAR

109 RV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

AVISO DE CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS EN APLICABILIDAD ALARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTICULO 2º DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Barranquilla, junio 21 de 2022

EL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo209 de la Constitución Política, en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 e 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, en la Resolución Ministerial No 0068 del 11 de enero de 2022. La ResoluciónMinisterial No 6302 de 2014 por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministeriode Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, requiere **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

1. Que se han publicado los documentos previos al inicio del proceso, entre ellos el Estudio Previo e invitación pública el día 16 de junio de 2022.

3. Que teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal, tipificados en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, se convocó a **MIPYMES COLOMBIANAS** según el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4. Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de la Entidad, NO se presentaron manifestaciones de interés para limitar la convocatoria MIPYMES

5. Que, de conformidad con lo anterior, se dio aplicabilidad al art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2011:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidospor Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar laconvocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales ylos particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menosun (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga susveces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Una vez verificado lo anterior, se encuentra que NO se cumplen los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para limitar a Mipyme Nacional el presente proceso; ya que no se presentaron mínimo 2 solicitudes, por tal motivo,se procederá a dejar la convocatoria **ABIERTA.**

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Ordenador Del Gasto CENAC Regional Barranquilla

Ms. LINA MARCELA CRUZADO JIMENEZ
Comité Estructurador Jurídico



OBSERVACIONES AL ESTUDIO PREVIO E INVITACIÓN PÚBLICA (CUANDO APLIQUE)

CENAC-BARRANQUILLA

Detalles de mensaje

110

Referencia interna:	MC-068-CENACBARRANQUILLA-2022
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UN
De:	ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.
Usuario:	ALEJANDRA
Fecha:	23 horas de tiempo transcurrido *(22/06/2022 10:43:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3798226
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION DEDUCCIONES

Texto de mensaje

Buen dia; por medio de la presente solicito informacion de los impuestos, contribuciones y estampillas a aplicar en este contrato.



FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS (CUANDO APLIQUE)

CENAC-BARRANQUILLA

111 RW

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla - Atlántico, 23 de junio de 2022

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 068–CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA-PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

Observación No. 1

De: ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-068-CENACBARRANQUILLA-2022
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UN
De:	ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.
Usuario:	ALEJANDRA
Fecha:	22 horas de tiempo transcurrido (22/06/2022 10:43:10 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	COT.MSG.3798226
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION DEDUCCIONES

Texto de mensaje

Buen dia; por medio de la presente solicito información de los impuestos, contribuciones y estampillas a aplicar en este contrato.

RESPUESTA QUE BRINDA LA CENAC BARRANQUILLA

De acuerdo a su solicitud, la administración por medio del comité económico estructurador, se permite dar a conocer, los impuestos, contribuciones y estampillas que aplicarán, a la aceptación de oferta resultante, del presente proceso.

Los descuentos aplicados, en el área de contabilidad son los siguientes:

- ✓ **RETE ICA:** 1%
- ✓ **RETE IVA:** 15%

- ✓ **REFE FUENTE:** 2,5%
- ✓ **ESTAMPILLAS:** Estampilla pro cultura 1%

Cordialmente,

MY. MAURICIO MONTILLA HOYOS
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC BARRANQUILLA

CONTADOR PUBLICO
T.P. 203396-T

PS. ALEXIS MONTES REDONDO ALONSO
Comité Económico Estructurador

CENAC BAR



ADENDAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA (CUANDO APLIQUE)

CENAC-BARRANQUILLA

112 R IV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

ADENDA No. 01

AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO NO. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.1.1.2.2.1. Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. (...)"

Que el día 16 de Junio de 2022 se publicó en el portal único para la contratación pública Secop II el Estudio Previo e invitación Publica AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO NO. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

Que el día 28 de Junio de 2022 se publicaron las evaluaciones correspondientes al proceso en el cual se requirió subsanar al primer oferente en orden de elegibilidad, el cual no subsanó y se encuentra en causal de rechazo, por lo que se publicó el segundo informe de evaluación el día 30 de junio de 2022 y se solicitó subsanar al segundo oferente en orden de elegibilidad, a lo cual se requiere extender el tiempo para realizar la respectiva revolución de los documentos solicitados y así mismo en caso de no subsanar requerir al tercer oferente en orden de elegibilidad, por lo que se pretende extender el tiempo de traslado y la respectiva elaboración del comunicado de aceptación de oferta.

Que conforme lo anterior, surge para la Central Administrativa y Contable Regional Barranquilla un deber de proteger el interés público, asegurando el ajuste pleno del proceso a las normas propias del proceso de mínima cuantía, determinadas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, dadas las circunstancias acaecidas legales y de procedimiento, haciéndose necesario la modificación del cronograma del proceso.

Que en desarrollo del principio de la selección objetiva del contratista, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del mismo mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia.

Que por lo anterior, se hace necesario realizar la siguiente modificación

ADENDA No. 01 AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO NO. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

PRIMERO. **MODIFIQUESE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LA SIGUIENTE MANERA**

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	5/07/2022 5:00 PM *
Aceptación de ofertas	7/07/2022 5:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	12/07/2022 2:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	12/07/2022 5:00 PM
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

SEGUNDO: Las demás condiciones del proceso que no fueron modificadas mediante la presente Adenda y que no sean contrarias a ella, continúan vigentes.

Dada en Barranquilla Atlántico, el primero (01) de Julio del año dos mil veintidós (2022).

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Ordenador Del Gasto CENAC Regional Barranquilla

ASJ. YAIZA CATHERINE TORRES MARTINEZ
Estructurador Jurídico



INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA

CENAC-BARRANQUILLA

113 RW

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800.130.653-9

Barranquilla - Atlántico, 28 de Junio de 2022

ASUNTO: Evaluación Económica de la Primera Menor Oferta presentada en el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

AL: **Mayor JOSE LUIS REINA AMADO**
Gerente de Proyecto

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director y Ordenador del Gasto CENAC Barranquilla

Comedidamente me permito enviar al señor **Mayor JOSE LUIS REINA AMADO** Gerente de Proyecto y al señor **Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS** Ordenador del Gasto la evaluación económica de las ofertas allegada dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022"** en orden ascendente (de menor a mayor a precios unitarios) a este comité son las siguientes:

OFERTAS PRESENTADAS

No.	OFERENTE	VALOR OFERTA
1	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S	55.620.324,00
2	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD	56.388.000,00
3	ARBENS SAS	56.610.000,00
4	COLESPUMAS ANTIOQUIA S.A.S	58.696.800,00
5	JAIME URIBE BELTRAN / POLYFLEX	58.807.800,00
6	JURIDICOS Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S	58.830.000,00
7	ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A	58.931.232,00

"El **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA"**, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación pública."

VERIFICACION DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES
Primer Menor Valor: Oferente EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S

Se procede a la efectuará la verificación de los documentos de orden financiero de la oferta presentada por:

Evaluación Económica de la Primera Menor Oferta presentada en el PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

Oferente	Representante Legal
EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S NIT 901.578.682-2	CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES C.C. 1.018.416.174 de Bogotá DC Representante Legal

DESCRIPCIÓN	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S NIT 901.578.682-2			
	CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO	OBSERVACIONES
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT	X		03 folio (Verificado en el SECOPII)	Actualizado el 24/03/2022
CERTIFICACIÓN BANCARIA		X	Subsanar 01 folio (Verificado en el SECOPII)	Debe anexar certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Aporta Certificación expedida el 12/04/2022
FORMULARIO No.2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF		X	No aporta documento (Verificado en el SECOPII)	Debe anexar el Documento Diligenciado correctamente
RESOLUCION DE FACTURACION O AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION (Si aplica)		X	No aporta documentos (Verificado en el SECOPII)	Debe aportar Resolución de Facturación o Autorización de Numeración de Facturación Vigente

EVALUACIÓN ECONÓMICA

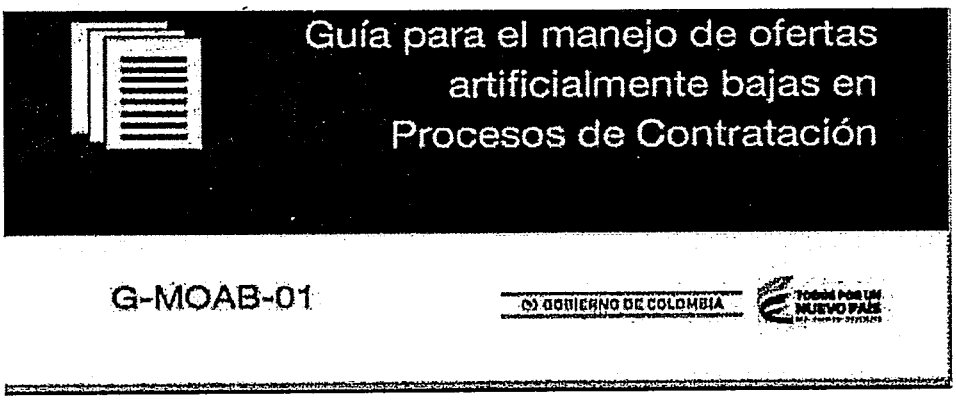
Primer Menor Valor: Oferente EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S

Se realiza la Evaluación de la Oferta Económica de conformidad con lo establecido en el NUMERAL 3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA de la Invitación Pública del Proceso del asunto.

"La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Previo al Análisis de Precios se dio cumplimiento a la guía G-MOAB-01 Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

Evaluación Económica de la Primera Menor Oferta presentada en el PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".



No.	OFERENTE	VALOR OFERTA	COMPARACION ABSOLUTA
1	ECONINCAG S.A.S	55.620.324,00	7%
2	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD	56.388.000,00	6%
3	ARBENS SAS	56.610.000,00	5%
4	COLESPUMAS ANTIOQUIA S.A.S	58.696.800,00	2%
5	JAIME URIBE BELTRAN / POLYFLEX	58.807.800,00	2%
6	JURIDICOS Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S	58.830.000,00	2%
7	ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A	58.931.232,00	1%

OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

MENOR VALOR	**55.620.324,00**
PROMEDIO	**57.697.736,57**
DESVIACION ESTANDAR	**1.468.952,52**
DISPERSION	**3%**
VALOR ESTIMADO ESTUDIO PREVIO	**59.806.800,00**
DIFERENCIA (PROMEDIO-MENOR VALOR)	**2.077.412,57**
DIFERENCIA (VALOR ESTIMADO-PROMEDIO)	**2.109.063,43**
VALOR MINIMO ACEPTABLE	**56.228.784,05**

De acuerdo a las Formulas recomendadas para determinar una oferta artificialmente baja, el Comité Económico Evaluador **SI** considera artificialmente baja la Oferta Económica presentada por **EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S** con **NIT 901.578.682-2;** ya que refleja una dispersión del 3%; una comparación absoluta del 7%, y teniendo en cuenta que el Valor Mínimo Aceptable es de **$56.228.784,05,** *se requiere la justificación y aclaración de la Oferta Considerada Artificialmente Baja*.

- Documento o texto donde justifique el valor de su oferta de acuerdo a sus condiciones comerciales y/o donde garantice los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

Evaluación Económica de la Primera Menor Oferta presentada en el PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

- Documento que incluya la desagregación de precios de la oferta (de cada uno de los ítems de la oferta), según lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01" expedida por Colombia Compra eficiente, así:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + (imprevistos + utilidad

- Los documentos que alleguen de la justificación de precios artificialmente bajos, deberán venir acompañados de cedula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del contador público que certifique el presente.

Los precios ofertados no superan los precios de referencia del Estudio Previo, y no se encuentran errores aritméticos.

						EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S			
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO)	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL OFERTA ECONOMICA
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.									
1	56101508	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETAN O CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081-A6	UNIDAD	222	269.400,00	210.539,50	40.002,50	250.542,00	55.620.324,00
TOTAL OFERTA ECONOMICA					269.400,00	210.539,50	40.002,50	250.542,00	55.620.324,00

RESUMEN Y CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

Una vez verificada la Oferta Económica por **EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S** con **NIT 901.578.682-2,** el Comité Evaluador Económico, establece que se encuentra REQUERIDO económicamente en la justificación y aclaración de su oferta considerada artificialmente baja, y en documentos de carácter financiero; para que pueda continuar participando dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

ASE. JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Comité Evaluador Económico

115 Rev

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, 28 de Junio de 2022

INFORME DE EVALUACION TÉCNICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. - 068-CENAC-BARRANQUILLA-2022

Señor **Mayor JOSE LUIS REINA AMADO**
Ejecutivo Y Segundo Comandante BICOR
Gerente de Proyecto

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director y Ordenador del Gasto CENAC Barranquilla

ASUNTO: Evaluación tecnica del Proceso De Contratacion De Minima Cuantia N° 068 –Cenacbarranquilla-2022 Cuyo Objeto Es "La Adquisición De Colchones Y Almohadas Para Los Soldados Del Batallon De Infanteria Mecanizado No. 5 General Jose Maria Cordova Unidad Centralizada Por La Central Administrativa Y Contable De Barranquilla Partida Especial Vigencia 2022"."

En atención a lo referido respetuosamente me permito informar al Señor gerente de proyecto, que sobre los documentos de contenido tecnicos señalados en LA INVITACION PUBLICA se realiza la evaluación de la propuesta correspondiente a la oferta presentada, fue la siguiente:

A continuación se presenta la evaluación realizada conforme a los documentos técnicos contenidos en el numeral 2.3.- ASPECTOS TECNICOS HABILITANTES-, contenidos en la invitación pública del proceso No. 068 requeridos.

Por lo anteriormente descrito se procede a evaluar al oferente en orden de elegibilidad;

	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
2	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S	NIT 901.578.682-2

No.	REQUERIMIENTOS	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S NIT 901.578.682-2	
		CUMPLE	
		SI	NO
1.	ESPECIFICACIONES TECNICAS-ANEXO 2	CUMPLE	

CENAC BARRANQUILLA

<table>
<tr><td>2.</td><td colspan="3">ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td colspan="2"><table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Los materiales deben ser nuevos no remanufacturados y que cumplan con la calidad exigida en la ficha técnica NTMD – 0081 – A6</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque Original.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad.</td></tr>
<tr><td></td><td>El supervisor tomara contacto con el contratista para realizar la coordinación de las entregas de los bienes y servicios contratados</td></tr>
</table></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>EXPERIENCIA HABILITANTE
El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.</td><td></td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>4</td><td>GARANTÍA TÉCNICA
El proponente deberá garantizar en documento</td><td></td><td></td></tr>
</table>

BAR

	independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes entregados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. 2. Que ampare la calidad de la materia prima empleada en su fabricación 3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso 4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **Nota:** Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.	**CUMPLE**	
5	**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA** El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así: En caso de que el bien resulte defectuoso o de mala calidad, el oferente se compromete en un término no mayor a DOS (02) días calendario, a realizar los cambios respectivos contados a partir del requerimiento del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.	**CUMPLE**	

CENACBAR

	Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **NOTA:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. **LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**		

CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

El oferente No cumple con todos los aspectos solicitados en los estudios previos e invitación publica. Por lo anterior, este Comité tecnico evaluador NO HABILITA TECNICAMENTE al oferente para continuar con el proceso, hastq que no subsane la experiencia requerida en la invitación Publica.

OFERENTE	HABILITADO	SUBSANAR	RECHAZADA
EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S NIT 901.578.682-2		X	

CP. BENAVIDES MARTINEZ LUIS FELIPE
SUBOFICIAL LEY 918 DICOR
Comité Técnico Evaluador

CENACBAR

117 Rv

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, Junio 28 de 2022

INFORME DE EVALUACION JURIDICO PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 068-CENAC-BARRANQUILLA-2022

Mayor JOSE LUIS REINA AMADO
Ejecutivo Y Segundo Comandante BICOR
Gerente de Proyecto

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director y Ordenador del Gasto CENAC Barranquilla

Comedidamente me permito enviar al **Mayor JOSE LUIS REINA AMADO,** Ejecutivo Y Segundo Comandante BICORGerente de Proyecto y Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS, Ordenador del Gasto, la evaluación jurídica del PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N°.068 -CENACBARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO NO. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
1	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S	NIT 901.578.682-2

A continuación se presenta la evaluación realizada conforme a los documentos jurídicos requeridos.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.CARTA DE PRESENTACIÓN	X	
2.CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X	
-Fecha de expedición: 26/05/2022	X	
OBJETO SOCIAL adecuado	X	
3. ANTECEDENTES JUDICIALES https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	

4. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	X	
5.ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL file:///C:/Users/yaiza/Downloads/1018416174.pdf file:///C:/Users/yaiza/Downloads/9009344615.pdf	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
6.CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS file:///C:/Users/yaiza/Downloads/Certificado%20-%202022-06-28T105219.747.pdf file:///C:/Users/yaiza/Downloads/Certificado%20-%202022-06-28T105357.028.pdf	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
8.COPIA DE LA CEDULA	X	
9. PACTO DE INTEGRIDAD	X	
10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	X	
11. COMPROMISO ANTICORRUPCION	X	
12. RNMC https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	X	
13. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL		X
14. MANIFESTACION DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD	X	
15 DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES	X	
16. .RUES	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	

ENVIADO

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

De conformidad con lo establecido en la invitación publica se realiza la verificación respectiva.

NIT o Num Id	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoria	Estado Registro Mercantil	Ver Detalle
NIT 900934461 - 5	CONINCAG SAS		BOGOTA D.C. / BOGOTA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ACTIVA	Info

CONCLUSION DE LA EVALUACION:

El oferente No cumple con todos los aspectos solicitados en los estudios previos e invitación publica. Por lo anterior, este Comité Jurídico evaluador **NO HABILITA JURIDICAMENTE**, hasta que no subsane los 6 ultimos pagos de aportes a seguridad social del Representante Legal

CONCLUSIÓN: NO CUMPLE

YAIZA TORRES MARTINEZ
Comité Jurídico Evaluador

CENAC BAR

119 RIV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, 30 de Junio de 2022

SEGUNDO INFORME DE EVALUACION TÉCNICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. -068-CENAC-BARRANQUILLA-2022

Señor

Mayor JOSE LUIS REINA AMADO
Ejecutivo Y Segundo Comandante BICOR
Gerente de Proyecto

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director y Ordenador del Gasto CENAC Barranquilla

ASUNTO: Segunda Evaluación tecnica del Proceso De Contratación De Minima Cuantia N° 068 –Cenacbarranquilla-2022 Cuyo Objeto Es "La Adquisición De Colchones Y Almohadas Para Los Soldados Del Batallon De Infanteria Mecanizado No. 5 General Jose Maria Cordova Unidad Centralizada Por La Central Administrativa Y Contable De Barranquilla Partida Especial Vigencia 2022".

En atención a lo referido respetuosamente me permito informar al Señor gerente de proyecto, que sobre los documentos de contenido tecnicos señalados en LA INVITACION PUBLICA se realiza la evaluación de la propuesta correspondiente a la oferta presentada, fue la siguiente:

A continuación se presenta la evaluación realizada conforme a los documentos técnicos contenidos en el numeral 2.3.- ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES-, contenidos en la invitación pública del proceso No. 068 requeridos.

Por lo anteriormente descrito se procede a evaluar al oferente en orden de elegibilidad;

	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
1	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S	NIT 901.578.682-2

No.	REQUERIMIENTOS	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S NIT 901.578.682-2	
		CUMPLE	
		SI	NO

CENACAR

<table>
<tr><td>1.</td><td colspan="2">ESPECIFICACIONES TECNICAS-ANEXO 2</td><td>CUMPLE</td><td></td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="4">ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td colspan="2"><table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Los materiales deben ser nuevos no remanufacturados y que cumplan con la calidad exigida en la ficha técnica NTMD – 0081 – A6</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque Original.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El supervisor tomara contacto con el contratista para realizar la coordinación de las entregas de los bienes y servicios contratados</td></tr>
</table></td><td>X
X
X
X
X
X
X</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td colspan="2">EXPERIENCIA HABILITANTE
El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.</td><td></td><td>NO CUMPLE</td></tr>
</table>

CENAC BAR

4	**GARANTÍA TÉCNICA** El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes entregados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. 2. Que ampare la calidad de la materia prima empleada en su fabricación 3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso 4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **Nota:** Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.	**CUMPLE**	
5	**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA** El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así: En caso de que el bien resulte defectuoso o de mala calidad, el oferente se compromete en un término no mayor a DOS (02) días calendario, a realizar los cambios respectivos contados a partir del requerimiento del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser	**CUMPLE**	

CENACBAR

	aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **NOTA:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. **LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**		

CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

El oferente No cumple con todos los aspectos solicitados en los estudios previos e invitación publica. Por lo anterior, este Comité tecnico evaluador NO HABILITA TECNICAMENTE al oferente para continuar con el proceso, Toda vez que no subsano la experiencia requerida en la invitación Publica, por lo anteriormente expuesto se encuentra inmerso en calusal de rechazo establecida en la invitación Publica

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

10. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin o sin al haber subsanado lo hiciera de forma errónea.

OFERENTE	HABILITADO	SUBSANAR	RECHAZADA
EFICIENCIA EN CONSTRUCCIÓN E INSUMOS CAG S.A.S NIT: 901.578.682-2			X

Se Procede a Evaluar al segundo oferente en Orden de elegibilidad el cual corresponde a

CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD IDENTIFICADA CON NIT 900.953.828-5

	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
2	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD IDENTIFICADA	NIT 900.953.828-5

No.	REQUERIMIENTOS	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD IDENTIFICADA CON NIT 900.953.828-5
		CUMPLE

<table>
<tr><td></td><td></td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>1.</td><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS-ANEXO 2</td><td>CUMPLE</td><td></td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="3">ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th></th></tr>
<tr><td>1</td><td>Los materiales deben ser nuevos no remanufacturados y que cumplan con la calidad exigida en la ficha técnica NTMD – 0081 – A6</td><td>X</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque Original.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El supervisor tomara contacto con el contratista para realizar la coordinación de las entregas de los bienes y servicios contratados</td><td>X</td></tr>
</table></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>EXPERIENCIA HABILITANTE
El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con UN (1) contrato terminado</td><td></td><td></td></tr>
</table>

CENACBAR

	y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.	**CUMPLE**	
4	**GARANTÍA TÉCNICA** El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes entregados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. 2. Que ampare la calidad de la materia prima empleada en su fabricación 3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso 4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **Nota:** Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.	**CUMPLE**	

COPIA BARRANQUILLA

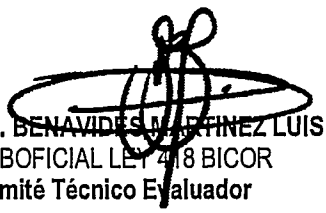
5	**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA** El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así: En caso de que el bien resulte defectuoso o de mala calidad, el oferente se compromete en un término no mayor a DOS (02) días calendario, a realizar los cambios respectivos contados a partir del requerimiento del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **NOTA:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. **LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**	CUMPLE	

BAR

CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

El oferente cumple con todos los aspectos solicitados en los estudios previos e invitación publica. Por lo anterior, este Comité tecnico evaluador HABILITA TECNICAMENTE al oferente para continuar con el proceso.

OFERENTE	HABILITADO	SUBSANAR	RECHAZADA
CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD IDENTIFICADA CON NIT 900.953.828-5	X		



CP. BENAVIDES MARTINEZ LUIS FELIPE
SUBOFICIAL LEY 418 BICOR
Comité Técnico Evaluador

CENAC BAR

123 RV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, Junio 30 de 2022

SEGUNDO INFORME DE EVALUACION JURIDICO PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 068-CENAC-BARRANQUILLA-2022

Mayor JOSE LUIS REINA AMADO
Ejecutivo Y Segundo Comandante BICOR
Gerente de Proyecto

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director y Ordenador del Gasto CENAC Barranquilla

Comedidamente me permito enviar al **Mayor JOSE LUIS REINA AMADO,** Ejecutivo Y Segundo Comandante BICOR, Gerente de Proyecto y Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS, Ordenador del Gasto, el segundo informe de evaluación jurídica del PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 068 – CENACBARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO NO. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
1	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S	NIT 901.578.682-2

A continuación se presenta la evaluación realizada conforme a los documentos jurídicos requeridos.

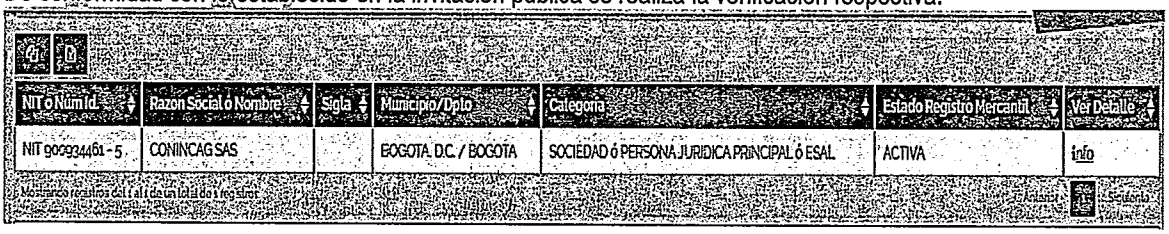
DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.CARTA DE PRESENTACIÓN	X	
2.CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X	
-Fecha de expedición: 26/05/2022	X	
OBJETO SOCIAL adecuado	X	
3. ANTECEDENTES JUDICIALES https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	

4. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	X	
5.ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL file:///C:/Users/yaiza/Downloads/1018416174.pdf file:///C:/Users/yaiza/Downloads/9009344615.pdf	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
6.CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS file:///C:/Users/yaiza/Downloads/Certificado%20-%202022-06-28T105219.747.pdf file:///C:/Users/yaiza/Downloads/Certificado%20-%202022-06-28T105357.028.pdf	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
8.COPIA DE LA CEDULA	X	
9. PACTO DE INTEGRIDAD	X	
10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	X	
11. COMPROMISO ANTICORRUPCION	X	
12. RNMC https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	X	
13. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL		X
14. MANIFESTACION DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD	X	
15 DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES	X	
16. .RUES	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	

ENVIADO

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

De conformidad con lo establecido en la invitación publica se realiza la verificación respectiva.



NIT o Núm Id	Razon Social o Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoria	Estado Registro Mercantil	Ver Detalle
NIT 900934461 - 5	CONINCAG SAS		BOGOTA D.C. / BOGOTA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ACTIVA	info

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

CONCLUSION DE LA RE-EVALUACION:

El oferente No cumple con todos los aspectos solicitados en los estudios previos e invitación publica. Por lo anterior, este Comité Jurídico evaluador **NO HABILITA JURIDICAMENTE**, Toda vez que no subsano los documentos solicitados los cuales correspondían a los 6 ultimos pagos de aportes a seguridad social del Representante Legal, por lo anteriormente expuesto se encuentra inmerso en calusal de rechazo establecida en la invitación Publica

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

10. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin o sin al haber subsanado lo hiciera de forma errónea.

CONCLUSIÓN: RECHAZADO

Se Procede a Evaluar al segundo oferente en Orden de elegibilidad el cual corresponde a

CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD IDENTIFICADA CON NIT 900.953.828-5

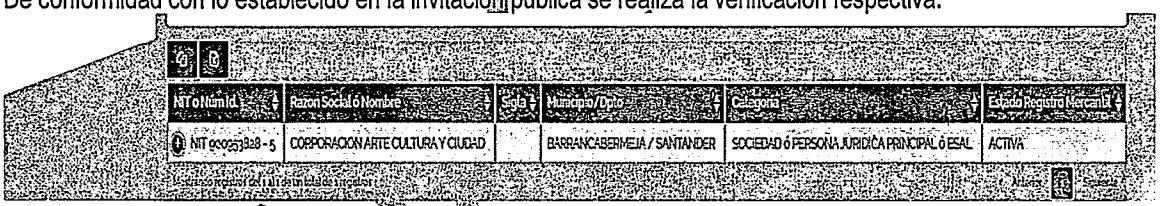
	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
2	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD	NIT 900.953.828-5

A continuación se presenta la evaluación realizada conforme a los documentos jurídicos requeridos.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.CARTA DE PRESENTACIÓN	X	
2.CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X	
-Fecha de expedición: 27/05/2022	X	
OBJETO SOCIAL adecuado	X	
3. ANTECEDENTES JUDICIALES https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
4. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	X	
5.ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL file:///C:/Users/yaiza/Downloads/1096187415.pdf file:///C:/Users/yaiza/Downloads/9009538285.pdf	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
6.CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS file:///C:/Users/yaiza/Downloads/Certificado%20-%202022-06-30T114243.504.pdf file:///C:/Users/yaiza/Downloads/Certificado%20-%202022-06-	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD	

30T114431.872.pdf	X	
8.COPIA DE LA CEDULA	X	
9. PACTO DE INTEGRIDAD	X	
10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	X	
11. COMPROMISO ANTICORRUPCION	X	
12. RNMC https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	X	
13. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	X	X
14. MANIFESTACION DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD	X	
15 DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES	X	
16. .RUES	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
De conformidad con lo establecido en la invitación publica se realiza la verificación respectiva.



Nit o Núm Id	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoria	Estado Registro Mercantil
NIT 900253128 - 5	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD		BARRANCABERMEJA / SANTANDER	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL	ACTIVA

CONCLUSION DE LA RE-EVALUACION:

El oferente No cumple con todos los aspectos solicitados en los estudios previos e invitación publica. Por lo anterior, este Comité Jurídico evaluador **NO HABILITA JURIDICAMENTE**, hasta que no subsane los 6 ultimos pagos de aportes a seguridad social.

CONCLUSIÓN: SUBSANAR

YAIZA TORRES MARTINEZ
Comité Jurídico Evaluador

125 RV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800.130.653-9

Barranquilla - Atlántico, 29 de Junio de 2022

ASUNTO: Evaluación Económica de la Segunda Menor Oferta presentada en el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

AL: **Mayor JOSE LUIS REINA AMADO**
Gerente de Proyecto

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director y Ordenador del Gasto CENAC Barranquilla

Comedidamente me permito enviar al señor **Mayor JOSE LUIS REINA AMADO** Gerente de Proyecto y al señor **Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS** Ordenador del Gasto, la evaluación económica de la Segunda Menor Oferta allegada dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022",** teniendo en cuenta que;

Que el día 28/06/2022 3:15 PM se publicó el Informe de Evaluación 1 correspondiente al Oferente **EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S**, en el cual se solicitaron documentos en carácter de Subsanación por los Comités Evaluadores Técnico, Jurídico y Económico; y se estableció como Fecha límite para la recepción de observaciones y subsanación el día 29/06/2022 5:00 PM.

Que agotado el plazo para la recepción de observaciones y subsanación de documentos, el Oferente **EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S** no allegó los documentos solicitados en subsanación, por lo cual se encuentra inmerso en la siguiente **CAUSAL DE RECHAZO** establecida en la Invitación Pública;

"10. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin o si al haber subsanado lo hiciera de forma errónea."

Que de acuerdo a lo anterior se procede a evaluar a la Segunda Menor Oferta correspondiente al Oferente **CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD con NIT. 900.953.828-5**

OFERTAS PRESENTADAS

No.	OFERENTE	VALOR OFERTA	OBSERVACIONES
1	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S	55.620.324,00	INMERSO CAUSAL DE RECHAZO
2	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD	56.388.000,00	

Evaluación Económica de la Segunda Menor Oferta presentada en el PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

3	ARBENS SAS	56.610.000,00	
4	COLESPUMAS ANTIOQUIA S.A.S	58.696.800,00	
5	JAIME URIBE BELTRAN / POLYFLEX	58.807.800,00	
6	JURIDICOS Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S	58.830.000,00	
7	ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A	58.931.232,00	

"El **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA"**, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación pública."

VERIFICACION DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES
Segundo Menor Valor: Oferente CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD

Se procede a la efectuará la verificación de los documentos de orden financiero de la oferta presentada por:

Oferente	Representante Legal
CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD NIT 900.953.828-5	ALVARO GRISALES ORTEGA C.C. 1096187415 de Barrancabermeja Representante Legal

DESCRIPCIÓN	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD NIT 900.953.828-5			
	CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO	OBSERVACIONES
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT	X		01 folio (Verificado en el SECOPII)	Actualizado el 15/01/2022
CERTIFICACIÓN BANCARIA		X	Subsanar 01 folio (Verificado en el SECOPII)	Debe anexar certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Aporta Certificación expedida el 14/09/2021
FORMULARIO No.2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF	X		01 folio (Verificado en el SECOPII)	Diligenciado correctamente
RESOLUCION DE FACTURACION O AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION (Si aplica)	X		01 folio (Verificado en el SECOPII)	Vigencia (12 MESES) hasta el 30/07/2022 Numeración desde 55 al 200

EVALUACIÓN ECONÓMICA
Segundo Menor Valor: Oferente CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD

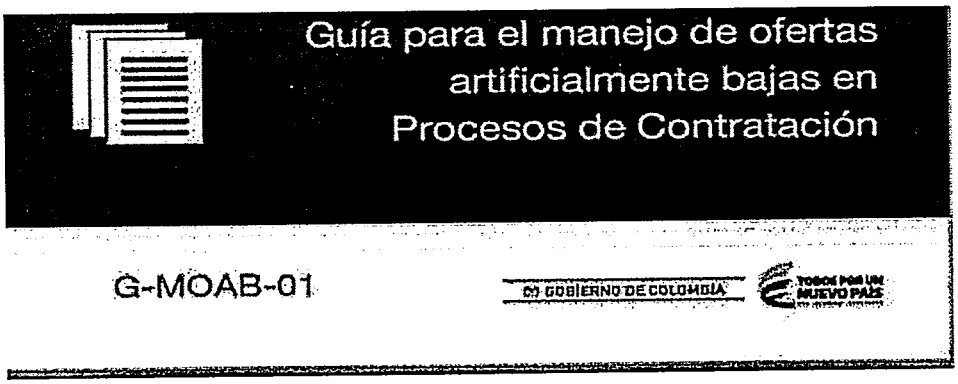
126 RV

Evaluación Económica de la Segunda Menor Oferta presentada en el PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

Se realiza la Evaluación de la Oferta Económica de conformidad con lo establecido en el NUMERAL 3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA de la Invitación Pública del Proceso del asunto.

"La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Previo al Análisis de Precios se dio cumplimiento a la guía G-MOAB-01 Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación.



No.	OFERENTE	VALOR OFERTA	COMPARACION ABSOLUTA
1	ECONINCAG S.A.S	55.620.324,00	7%
2	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD	56.388.000,00	6%
3	ARBENS SAS	56.610.000,00	5%
4	COLESPUMAS ANTIOQUIA S.A.S	58.696.800,00	2%
5	JAIME URIBE BELTRAN / POLYFLEX	58.807.800,00	2%
6	JURIDICOS Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S	58.830.000,00	2%
7	ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A	58.931.232,00	1%

OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

MENOR VALOR	55.620.324,00
PROMEDIO	57.697.736,57
DESVIACION ESTANDAR	1.468.952,52
DISPERSION	3%
VALOR ESTIMADO ESTUDIO PREVIO	59.806.800,00
DIFERENCIA (PROMEDIO-MENOR VALOR)	2.077.412,57
DIFERENCIA (VALOR ESTIMADO-PROMEDIO)	2.109.063,43
VALOR MINIMO ACEPTABLE	56.228.784,05

Evaluación Económica de la Segunda Menor Oferta presentada en el PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

De acuerdo a las Formulas recomendadas para determinar una oferta artificialmente baja, el Comité Económico Evaluador **NO** considera artificialmente baja la Oferta Económica presentada por **CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD** con **NIT. 900.953.828-5;** ya que refleja una dispersión del 3%; una comparación absoluta del 6%, y teniendo en cuenta que el Valor Mínimo Aceptable es de **$56.228.784,05**

Los precios ofertados no superan los precios de referencia del Estudio Previo, y no se encuentran errores aritméticos.

						CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD			
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO)	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL OFERTA ECONOMICA
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.									
1	56101508	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081-A6	UNIDAD	222	269.400,00	213.445,38	40.554,62	254.000,00	56.388.000,00
TOTAL OFERTA ECONOMICA					269.400,00	213.445,38	40.554,62	254.000,00	56.388.000,00

RESUMEN Y CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

Una vez verificada la Oferta Económica por **CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD con NIT. 900.953.828-5,** el Comité Evaluador Económico, establece que se encuentra REQUERIDO económicamente en documentos de carácter financiero; para que pueda continuar participando dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

ASE. JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Comité Evaluador Económico

127 RV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, Julio 5 de 2022

TERCER INFORME DE EVALUACION JURIDICO PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 068-CENAC-BARRANQUILLA-2022

Mayor JOSE LUIS REINA AMADO
Ejecutivo Y Segundo Comandante BICOR
Gerente de Proyecto

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director y Ordenador del Gasto CENAC Barranquilla

Comedidamente me permito enviar al **Mayor JOSE LUIS REINA AMADO,** Ejecutivo Y Segundo Comandante BICOR, Gerente de Proyecto y Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS, Ordenador del Gasto, el segundo informe de evaluación jurídica del PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 068 – CENACBARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO NO. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

	OFERENTE	IDENTIFICACION
1	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S	NIT 901.578.682-2

A continuación se presenta la evaluación realizada conforme a los documentos jurídicos requeridos.

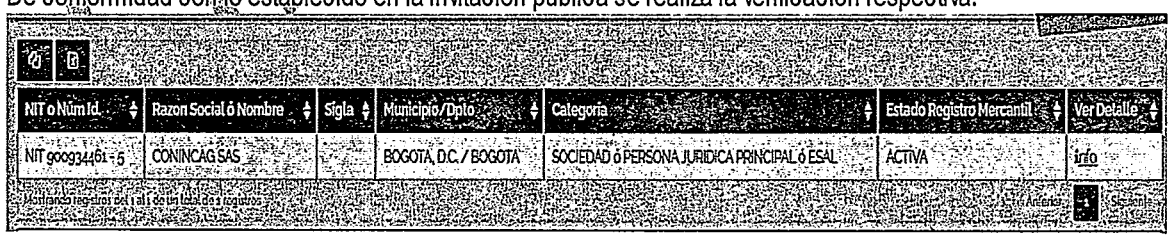
DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.CARTA DE PRESENTACIÓN	X	
2.CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X	
-Fecha de expedición: 26/05/2022	X	
OBJETO SOCIAL adecuado	X	
3. ANTECEDENTES JUDICIALES https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	

4. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	X	
5.ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL file:///C:/Users/yaiza/Downloads/1018416174.pdf file:///C:/Users/yaiza/Downloads/9009344615.pdf	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
6.CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS file:///C:/Users/yaiza/Downloads/Certificado%20-%202022-06-28T105219.747.pdf file:///C:/Users/yaiza/Downloads/Certificado%20-%202022-06-28T105357.028.pdf	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
8.COPIA DE LA CEDULA	X	
9. PACTO DE INTEGRIDAD	X	
10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	X	
11. COMPROMISO ANTICORRUPCION	X	
12. RNMC https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	X	
13. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL		X
14. MANIFESTACION DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD	X	
15 DECLARACION SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES	X	
16. .RUES	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	

ENVIADO

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

De conformidad con lo establecido en la invitación publica se realiza la verificación respectiva.



NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoria	Estado Registro Mercantil	Ver Detalle
NIT 900934461 - 5	CONINCAG SAS		BOGOTA, D.C. / BOGOTA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ACTIVA	Info

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

CONCLUSION DE LA RE-EVALUACION:

El oferente No cumple con todos los aspectos solicitados en los estudios previos e invitación publica. Por lo anterior, este Comité Jurídico evaluador **NO HABILITA JURIDICAMENTE**, Toda vez que no subsano los documentos solicitados los cuales correspondían a los 6 ultimos pagos de aportes a seguridad social del Representante Legal, por lo anteriormente expuesto se encuentra inmerso en calusal de rechazo establecida en la invitación Publica

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

10. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin o sin al haber subsanado lo hiciera de forma errónea.

CONCLUSIÓN: RECHAZADO

Se Procede a Evaluar al segundo oferente en Orden de elegibilidad el cual corresponde a

CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD IDENTIFICADA CON NIT 900.953.828-5

	OFERENTE	IDENTIFICACION
2	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD	NIT 900.953.828-5

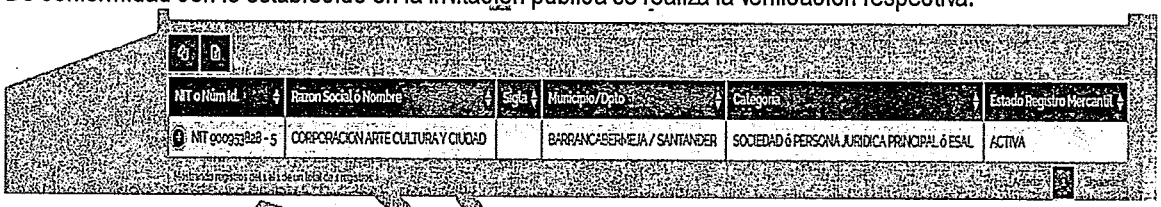
A continuación se presenta la evaluación realizada conforme a los documentos jurídicos requeridos.

DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.CARTA DE PRESENTACIÓN	X	
2.CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X	
-Fecha de expedición: 27/05/2022	X	
OBJETO SOCIAL adecuado	X	
3. ANTECEDENTES JUDICIALES https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
4. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	X	
5.ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL file:///C:/Users/yaiza/Downloads/1096187415.pdf file:///C:/Users/yaiza/Downloads/9009538285.pdf	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
6.CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS file:///C:/Users/yaiza/Downloads/Certificado%20-%202022-06-30T114243.504.pdf file:///C:/Users/yaiza/Downloads/Certificado%20-%202022-06-	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD	

30T 114431.872.pdf	X	
8.COPIA DE LA CEDULA	X	
9. PACTO DE INTEGRIDAD	X	
10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	X	
11. COMPROMISO ANTICORRUPCION	X	
12. RNMC https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	X	
13. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL		X
14. MANIFESTACION DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD	X	
15 DECLARACION SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES	X	
16. .RUES	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

De conformidad con lo establecido en la invitación publica se realiza la verificación respectiva.



NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoria	Estado Registro Mercantil
NIT 900953828 - 5	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD		BARRANCABERMEJA / SANTANDER	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ACTIVA

CONCLUSION DE LA RE-EVALUACIÓN:

El oferente No cumple con todos los aspectos solicitados en los estudios previos e invitación publica. Por lo anterior, este Comité Jurídico evaluador **NO HABILITA JURIDICAMENTE**, Toda vez que no subsano los documentos solicitados los cuales correspondían a los 6 ultimos pagos de aportes a seguridad social del Representante Legal, por lo anteriormente expuesto se encuentra inmerso en calusal de rechazo establecida en la invitación Publica

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

10. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin o sin al haber subsanado lo hiciera de forma errónea.

CONCLUSIÓN: RECHAZADO

Se Procede a Evaluar al tercer oferente en Orden de elegibilidad el cual corresponde a

COMERCIALIZADORA ARBEN SAS con NIT. 901.315.596-9

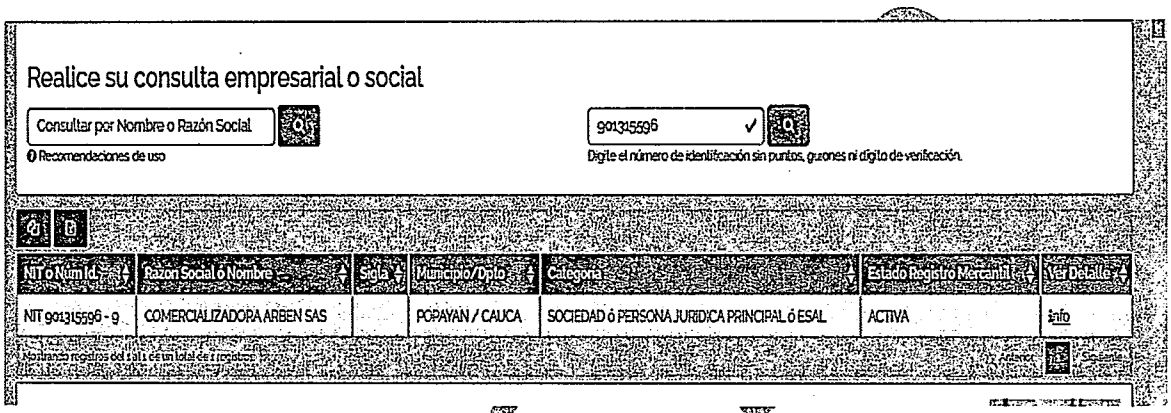
	OFERENTE	IDENTIFICACION
3	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS	NIT. 901.315.596-9

A continuación se presenta la evaluación realizada conforme a los documentos jurídicos requeridos.

DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.CARTA DE PRESENTACIÓN	X	
2.CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X	
-Fecha de expedición: 22/06/2022	X	
OBJETO SOCIAL adecuado	X	
3. ANTECEDENTES JUDICIALES https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
4. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES		X
5.ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL file:///C:/Users/yaiza/Downloads/9013155969.pdf file:///C:/Users/yaiza/Downloads/34562963.pdf	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
6.CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS file:///C:/Users/yaiza/Downloads/Certificado%20-%202022-07-05T114329.473.pdf	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
8.COPIA DE LA CEDULA	X	
9. PACTO DE INTEGRIDAD	X	
10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	X	
11. COMPROMISO ANTICORRUPCION	X	
12. RNMC https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	X	
13. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL		X
14. MANIFESTACION DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD	X	
15 DECLARACION SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES	X	
16. .RUES	SE	

	VERIFICA POR LA ENTIDAD X	

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
De conformidad con lo establecido en la invitación publica se realiza la verificación respectiva.



CONCLUSION DE LA RE-EVALUACION:

El oferente No cumple con todos los aspectos solicitados en los estudios previos e invitación publica. Por lo anterior, este Comité Jurídico evaluador **NO HABILITA JURIDICAMENTE**, hasta que no subsane los documentos solicitados los cuáles correspondían a los 6 ultimos pagos de aportes a seguridad social Y el formato de aportes a seguridad social.,

CONCLUSIÓN: SUBSANAR

YAIZA TORRES MARTINEZ
Comité Jurídico Evaluador

130 R/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800.130.653-9

Barranquilla - Atlántico, 05 de Julio de 2022

ASUNTO: Evaluación Económica de la Tercera Menor Oferta presentada en el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS. PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

AL: **Mayor JOSE LUIS REINA AMADO**
Gerente de Proyecto

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director y Ordenador del Gasto CENAC Barranquilla

Comedidamente me permito enviar al señor **Mayor JOSE LUIS REINA AMADO** Gerente de Proyecto y al señor **Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS** Ordenador del Gasto, la evaluación económica de la Tercera Menor Oferta allegada dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022",** teniendo en cuenta que;

Que el día 30/06/2022 3:37 PM se publicó el Informe de Evaluación 2 correspondiente al Oferente **CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD** con **NIT. 900.953.828-5**, en el cual se solicitaron documentos en carácter de Subsanación por los Comités Evaluadores Técnico, Jurídico y Económico; y se estableció como Fecha límite para la recepción de observaciones y subsanación el día 01/07/2022 4:00 PM.

Que agotado el plazo para la recepción de observaciones y subsanación de documentos, el Oferente **CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD** con **NIT. 900.953.828-5** no allegó los documentos solicitados en subsanación, por lo cual se encuentra inmerso en la siguiente **CAUSAL DE RECHAZO** establecida en la Invitación Pública;

"10. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin o sin al haber subsanado lo hiciera de forma errónea."

Que de acuerdo a lo anterior se procede a evaluar a la Tercera Menor Oferta correspondiente al Oferente **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS** con **NIT. 901.315.596-9**

OFERTAS PRESENTADAS

No	OFERENTE	VALOR OFERTA	OBSERVACIONES
1	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S	55.620.324,00	INMERSO CAUSAL DE RECHAZO

CENAC BAK

Evaluación Económica de la Tercera Menor Oferta presentada en el PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

2	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD	56.388.000,00	INMERSO CAUSAL DE RECHAZO
3	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS	56.610.000,00	
4	COLESPUMAS ANTIOQUIA S.A.S	58.696.800,00	
5	JAIME URIBE BELTRAN / POLYFLEX	58.807.800,00	
6	JURIDICOS Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S	58.830.000,00	
7	ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A	58.931.232,00	

"El **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA"**, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación pública."

VERIFICACION DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES
Segundo Menor Valor: Oferente COMERCIALIZADORA ARBEN SAS

Se procede a la efectuará la verificación de los documentos de orden financiero de la oferta presentada por:

Oferente	Representante Legal
COMERCIALIZADORA ARBEN SAS NIT. 901.315.596-9	MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA C.C. 34.562.963 de Popayán Representante Legal

DESCRIPCIÓN	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS NIT.901.315.596-9			
	CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO	OBSERVACIONES
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT	X		05 folio (Verificado en el SECOPII)	Actualizado el 15/02/2021
CERTIFICACIÓN BANCARIA		X	Subsanar 01 folio (Verificado en el SECOPII)	Debe anexar certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Aporta Certificación expedida el 09/05/2022
FORMULARIO No.2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF		X	Subsanar 01 folio (Verificado en el SECOPII)	Anexar el documento debidamente diligenciado de conformidad al Formato del Publicado en el Proceso de Contratación (Formato no corresponde)

Evaluación Económica de la Tercera Menor Oferta presentada en el PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

RESOLUCION DE FACTURACION O AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION (Si aplica)	X		02 folio (Verificado en el SECOPII)	Vigencia (18 MESES) hasta el 05/07/2023 Numeración desde 72 al 5000

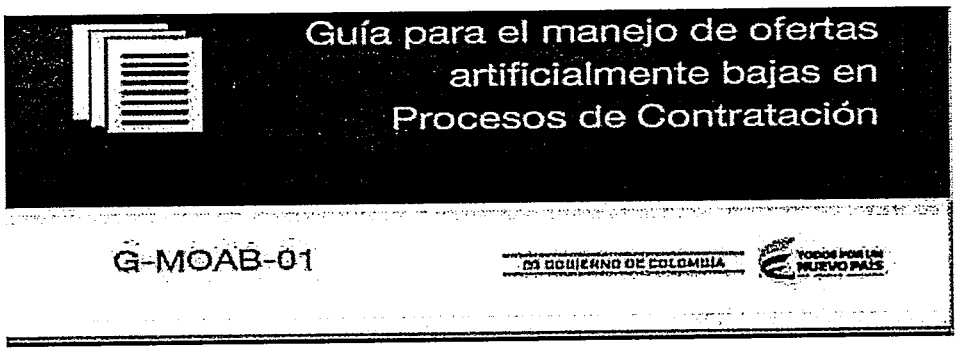
EVALUACIÓN ECONÓMICA

Segundo Menor Valor: Oferente COMERCIALIZADORA ARBEN SAS

Se realiza la Evaluación de la Oferta Económica de conformidad con lo establecido en el NUMERAL 3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA de la Invitación Pública del Proceso del asunto.

"La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Previo al Análisis de Precios se dio cumplimiento a la guía G-MOAB-01 Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación.



No.	OFERENTE	VALOR OFERTA	COMPARACION ABSOLUTA
1	ECONINCAG S.A.S	55.620.324,00	7%
2	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD	56.388.000,00	6%
3	ARBENS SAS	56.610.000,00	5%
4	COLESPUMAS ANTIOQUIA S.A.S	58.696.800,00	2%
5	JAIME URIBE BELTRAN / POLYFLEX	58.807.800,00	2%
6	JURIDICOS Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S	58.830.000,00	2%
7	ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A	58.931.232,00	1%

OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

MENOR VALOR **55.620.324,00**

Evaluación Económica de la Tercera Menor Oferta presentada en el PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

PROMEDIO	**57.697.736,57**
DESVIACION ESTANDAR	**1.468.952,52**
DISPERSION	**3%**
VALOR ESTIMADO ESTUDIO PREVIO	**59.806.800,00**
DIFERENCIA (PROMEDIO-MENOR VALOR)	**2.077.412,57**
DIFERENCIA (VALOR ESTIMADO-PROMEDIO)	**2.109.063,43**
VALOR MINIMO ACEPTABLE	**56.228.784,05**

De acuerdo a las Formulas recomendadas para determinar una oferta artificialmente baja, el Comité Económico Evaluador **NO** considera artificialmente baja la Oferta Económica presentada por **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS con NIT. 901.315.596-9;** ya que refleja una dispersión del 3%; una comparación absoluta del 5%, y teniendo en cuenta que el Valor Mínimo Aceptable es de **$56.228.784,05**

Los precios ofertados no superan los precios de referencia del Estudio Previo, y no se encuentran errores aritméticos.

						COMERCIALIZADORA ARBEN SAS			
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO)	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL OFERTA ECONOMICA
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.									
1	56101508	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081-A6	UNIDAD	222	269.400,00	214.285,71	40.714,29	255.000,00	56.610.000,00
TOTAL OFERTA ECONOMICA					$ 269.400,00	$214.285,71	$40.714,29	$255.000,00	$56.610.000,00

RESUMEN Y CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

Una vez verificada la Oferta Económica por **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS con NIT. 901.315.596-9,** el Comité Evaluador Económico, establece que se encuentra REQUERIDO económicamente en documentos de carácter financiero; para que pueda continuar participando dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

ASE. JOSE ARLEY MAZZO VALDERRAMA
Comité Evaluador Económico

132 Rlv

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, 05 de Julio de 2022

TERCER INFORME DE EVALUACION TÉCNICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. -068-CENAC-BARRANQUILLA-2022

Señor

Mayor JOSE LUIS REINA AMADO
Ejecutivo Y Segundo Comandante BICOR
Gerente de Proyecto

Mayor MAURICIO MONTILLAHOYOS
Director y Ordenador del Gasto CENAC Barranquilla

ASUNTO: Tercera Evaluación tecnica del Proceso De Contratación De Minima Cuantia N° 068 –Cenacbarranquilla-2022 Cuyo Objeto Es "La Adquisición De Colchones Y Almohadas Para Los Soldados Del Batallon De Infanteria Mecanizado No. 5 General Jose Maria Cordova Unidad Centralizada Por La Central Administrativa Y Contable De Barranquilla Partida Especial Vigencia 2022".

En atención a lo referido respetuosamente me permito informar al Señor gerente de proyecto, que sobre los documentos de contenido tecnicos señalados en LA INVITACION PUBLICA se realiza la evaluación de la propuesta correspondiente a la oferta presentada, fue la siguiente:

A continuación se presenta la evaluación realizada conforme a los documentos técnicos contenidos en el numeral 2.3.- ASPECTOS TECNICOS HABILITANTES-, contenidos en la invitación pública del proceso No. 068 requeridos.

Por lo anteriormente descrito se procede a evaluar al oferente en orden de elegibilidad;

	OFERENTE	IDENTIFICACION
1	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S	NIT 901.578.682-2

No.	REQUERIMIENTOS	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S NIT 901.578.682-2
		CUMPLE

CENAC BAR

		SI	NO
1.	ESPECIFICACIONES TECNICAS-ANEXO 2	CUMPLE	
2.	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES		
2.1			

1	Los materiales deben ser nuevos no remanufacturados y que cumplan con la calidad exigida en la ficha técnica NTMD – 0081 – A6	X
2	Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse.	X
3	Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.	X
4	Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque Original.	X
5	Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta.	X
6	Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad.	X
7	El supervisor tomara contacto con el contratista para realizar la coordinación de las entregas de los bienes y servicios contratados	X

3	EXPERIENCIA HABILITANTE El proponente deberá acreditar experiencia		

CENACBAR

	especifica mínimo con UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.		**NO CUMPLE**
4	**GARANTIA TECNICA** El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes entregados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. 2. Que ampare la calidad de la materia prima empleada en su fabricación. 3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso. 4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **Nota:** Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.	**CUMPLE**	

COPIA BARRANQUILLA

5	**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA** El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así: En caso de que el bien resulte defectuoso o de mala calidad, el oferente se compromete en un término no mayor a DOS (02) días calendario, a realizar los cambios respectivos contados a partir del requerimiento del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **NOTA:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. **LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACION DE LA OFERTA.**	**CUMPLE**

CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

El oferente No cumple con todos los aspectos solicitados en los estudios previos e invitación publica. Por lo anterior, este Comité tecnico evaluador NO HABILITA TECNICAMENTE al oferente para continuar con el proceso. Toda vez que no subsano la experiencia requerida en la invitación Publica, por lo anteriormente expuesto se encuentra inmerso en calusal de rechazo establecida en la invitación Publica

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

10. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin o sin al haber subsanado lo hiciera de forma errónea.

OFERENTE	HABILITADO	SUBSANAR	RECHAZADA
EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S NIT 901.578.682-2			X

Se Procede a Evaluar al segundo oferente en Orden de elegibilidad el cual corresponde a

CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD IDENTIFICADA CON NIT 900.953.828-5

	OFERENTE	IDENTIFICACION
2	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD IDENTIFICADA	NIT 900.953.828-5

No.	REQUERIMIENTOS	CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD IDENTIFICADA CON NIT 900.953.828-5	
		CUMPLE	
		SI	NO
1.	ESPECIFICACIONES TECNICAS-ANEXO 2	CUMPLE	
2.	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES		
2.1	ITEM: DESCRIPCIÓN		
	1: Los materiales deben ser nuevos no remanufacturados y que cumplan con la calidad exigida en la ficha técnica NTMD – 0081 – A6	X	
	2: Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse.	X	
	3: Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.	X	
	4: Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque Original.	X	

		5	Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta.	X	
		6	Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad.	X	
		7	El supervisor tomara contacto con el contratista para realizar la coordinación de las entregas de los bienes y servicios contratados	X	
3	EXPERIENCIA HABILITANTE El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.			CUMPLE	
4	GARANTIA TECNICA El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes entregados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus			CUMPLE	

	componentes, características, dureza, y composición. 2. Que ampare la calidad de la materia prima empleada en su fabricación 3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso 4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **Nota:** Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.		
5	**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA** El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así: En caso de que el bien resulte defectuoso o de mala calidad, el oferente se compromete en un término no mayor a DOS (02) días calendario, a realizar los cambios respectivos contados a partir del requerimiento del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **NOTA:** Los términos de garantía técnica y el	**CUMPLE**	

	tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. **LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**		

CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

El oferente cumple con todos los aspectos solicitados en los estudios previos e invitación publica. Por lo anterior, este Comité tecnico evaluador, sin embargo el oferente se encuentra inmerso en causal de rechazo, Toda vez que no subsano los requisitos de orden financieros y juridicos requeridos en los informes de evaluación de acuerdo a la invitación Publica, por lo anteriormente expuesto se encuentra inmerso en calusal de rechazo establecida en la invitación Publica

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

10. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin o sin al haber subsanado lo hiciera de forma errónea.

OFERENTE	HABILITADO	SUBSANAR	RECHAZADA
CORPORACION ARTE CULTURA Y CIUDAD IDENTIFICADA CON NIT 900.953.828-5			X

Se Procede a Evaluar al Tercer oferente en Orden de elegibilidad el cual corresponde a

COMERCIALIZADORA ARBEN SAS con NIT. 901.315.596-9

	OFERENTE	IDENTIFICACION
3	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS	NIT. 901.315.596-9

No	REQUERIMIENTOS	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS con NIT. 901.315.596-9	
		CUMPLE	
		SI	NO

CENACBAR

1.	ESPECIFICACIONES TECNICAS-ANEXO 2		CUMPLE	
2.	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES			
2.1	ITEM	DESCRIPCIÓN		
	1	Los materiales deben ser nuevos no remanufacturados y que cumplan con la calidad exigida en la ficha técnica NTMD – 0081 – A6	X	
	2	Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse.	X	
	3	Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.	X	
	4	Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque Original.	X	
	5	Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta.	X	
	6	Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad.	X	
	7	El supervisor tomara contacto con el contratista para realizar la coordinación de las entregas de los bienes y servicios contratados	X	
3	EXPERIENCIA HABILITANTE El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de			NO CUMPLE

CENAC BAR

	selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.		
4	**GARANTIA TECNICA** El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes entregados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. 2. Que ampare la calidad de la materia prima empleada en su fabricación 3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso. 4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **Nota:** Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.	**CUMPLE**	

COPIA BARRANQUILLA

5	**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA** El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así: En caso de que el bien resulte defectuoso o de mala calidad, el oferente se compromete en un término no mayor a DOS (02) días calendario, a realizar los cambios respectivos contados a partir del requerimiento del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **NOTA:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. **LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**	**CUMPLE**	

BAR

CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

El oferente No cumple con todos los aspectos solicitados en los estudios previos e invitación publica. Por lo anterior, este Comité tecnico evaluador, no habilita técnicamente al oferente hasta que subsane lo requerido, el cual corresponde a la experiencia aportada como una autocertificación, el cual no es valido para el presente proceso deben anexarse las facturas o certificaciones de cumplimiento del contrato de referencia aportado como experiencia.

OFERENTE	HABILITADO	SUBSANAR	RECHAZADA
COMERCIALIZADORA ARBEN SAS con NIT. 901.315.596-9		X	

CP. BENAVIDEZ MARTINEZ LUIS
SUBOFICIAL LEY 418 BICOR
Comité Técnico Evaluador

CENAC BAR



SUBSANACIONES
(CUANDO APLIQUE)

CENAC-BARRANQUILLA

Referencia interna: MC-068-CENACBARRANQUILLA-2022

Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UN

De: COMERCIALIZADORA

Usuario: ARBEN SAS

Fecha: 6/07/2022 12:04:21 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.3840747

Tipo de mensaje: General

Asunto: SUBSANACION MINIMA CUANTIA No. 068-CENACBARRANQUILLA-2022

Anexos

Documento	Nombre del documento	
experiencia habilitada.pdf	experiencia habilitada.pdf	Detalle
pagos de seguridad social enero a junio.pdf	pagos de seguridad social enero a junio.pdf	Detalle
CERTIFICACION BANCARIA ARBEN SAS.pdf	CERTIFICACION BANCARIA ARBEN SAS.pdf	Detalle
FORMULARIO CUENTA SIIF DE COMERCIALIZADOR ARBEN SAS.pdf	FORMULARIO CUENTA SIIF DE COMERCIALIZADOR ARBEN SAS.pdf	Detalle
CERTIFICADO PARAFISCALES 1.pdf	CERTIFICADO PARAFISCALES 1.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial Saludo

Señores Cenac Barranquilla

Me permito subsanar documentos para el proceso MINIMA CUANTIA No. 068-CENACBARRANQUILLA-2022, entre los cuales esta la experienci a habilitada, certificados de pagos de seguridad social y certificado de aportes parafiscales, ademas el certificado bancario y el formulario de l a cuenta SIIF.

Quedo atento ante cualquier novedad.

Muchas gracias.

Comercializadora Arben sas

Nit: 901.315.596-9



RE-EVALUACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA (CUANDO APLIQUE).

CENAC-BARRANQUILLA

139 RIV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800.130.653-9

Barranquilla - Atlántico, 06 de Julio de 2022

ASUNTO: Reevaluación Económica de la Tercera Menor Oferta presentada en el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

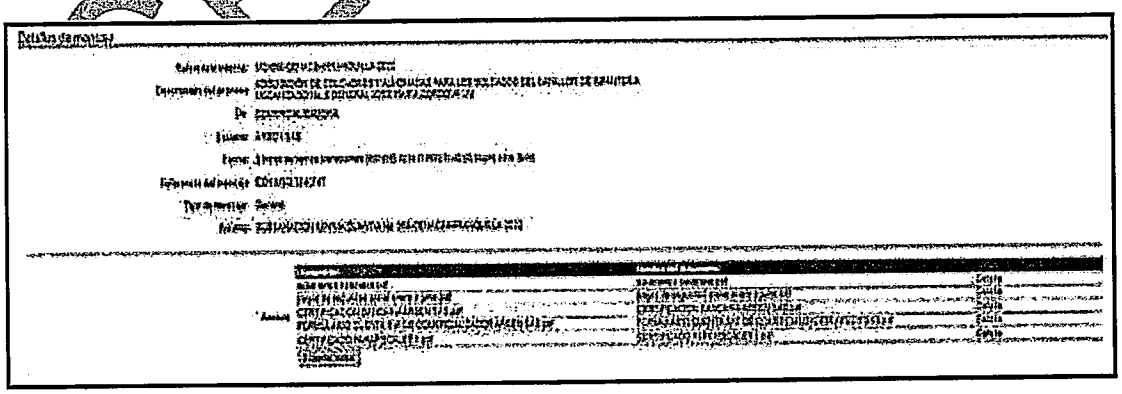
AL: **Mayor JOSE LUIS REINA AMADO**
Gerente de Proyecto

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director y Ordenador del Gasto CENAC Barranquilla

Comedidamente me permito enviar al señor **Mayor JOSE LUIS REINA AMADO** Gerente de Proyecto y al señor **Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS** Ordenador del Gasto, la Reevaluación económica de la Tercera Menor Oferta allegada dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022",** teniendo en cuenta que;

Que el día 05/07/2022 2:09 PM se publico el Informe de Evaluación 3 correspondiente al Oferente **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS con NIT. 901.315.596-9,** en el cual se solicitaron documentos en carácter de Subsanación por los Comités Evaluadores Técnico, Jurídico y Económico; y se estableció como Fecha límite para la recepción de observaciones y subsanación el día 06/07/2022 4:00 PM.

Que agotado el plazo para la recepción de observaciones y subsanación de documentos, el Oferente **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS con NIT. 901.315.596-9;** allegó los documentos solicitados en subsanación.



Reevaluación Económica de la Tercera Menor Oferta presentada en el PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

"El **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA"**, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación pública."

VERIFICACION DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES
Tercer Menor Valor: Oferente COMERCIALIZADORA ARBEN SAS

Se procede a la verificación de los documentos de orden financiero allegados en Subsanación:

Oferente	Representante Legal
COMERCIALIZADORA ARBEN SAS NIT. 901.315.596-9	MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA C.C. 34.562.963 de Popayán Representante Legal

DESCRIPCION	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS NIT 901.315.596-9			
	CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO	OBSERVACIONES
CERTIFICACIÓN BANCARIA	X		Subsanado 01 folio (Verificado en el SECOPII)	Aporta Certificación expedida el 06/07/2022
FORMULARIO No.2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF	X		Subsanado 01 folio (Verificado en el SECOPII)	Diligenciado Correctamente

RESUMEN Y CONCLUSIÓN DE LA REEVALUACIÓN

Que una vez allegados y revisados los documentos solicitados en subsanación, el Comité Evaluador Económico verifica que la Oferta presentada por el Oferente por **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS con NIT. 901.315.596-9; CUMPLE** para continuar dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.068 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

ASE. JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Comité Evaluador Económico

140 RV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, Julio 06 de 2022

INFORME FINAL DE EVALUACION JURIDICO PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 068-CENAC-BARRANQUILLA-2022

Mayor JOSE LUIS REINA AMADO
Ejecutivo Y Segundo Comandante BICOR
Gerente de Proyecto

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director y Ordenador del Gasto CENAC Barranquilla

Comedidamente me permito enviar al **Mayor JOSE LUIS REINA AMADO,** Ejecutivo Y Segundo Comandante BICOR, Gerente de Proyecto y Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS, Ordenador del Gasto, el segundo informe de evaluación jurídica del PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 068 – CENACBARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO NO. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
3	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS	NIT. 901.315.596-9

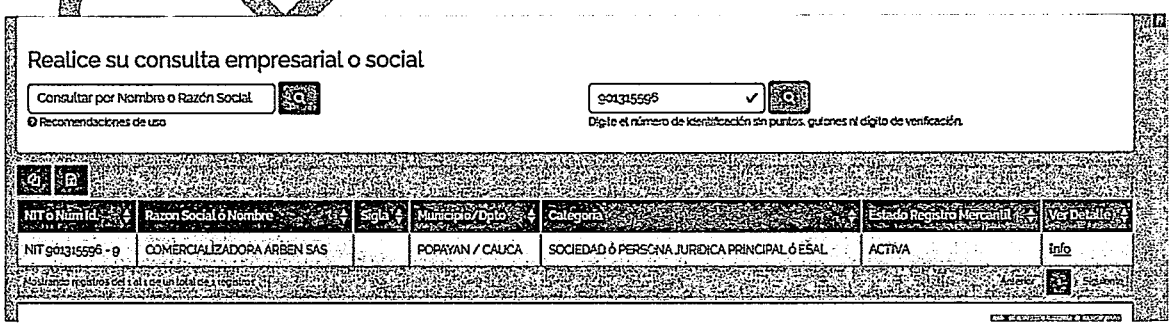
A continuación se presenta la evaluación realizada conforme a los documentos jurídicos requeridos.

DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.CARTA DE PRESENTACIÓN	X	
2.CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X	
-Fecha de expedición: 22/06/2022	X	
OBJETO SOCIAL adecuado	X	
3. ANTECEDENTES JUDICIALES https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	

4. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	X	
5.ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL file:///C:/Users/yaiza/Downloads/9013155969.pdf file:///C:/Users/yaiza/Downloads/34562963.pdf	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
6.CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS file:///C:/Users/yaiza/Downloads/Certificado%20-%202022-07-05T114329.473.pdf	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	
8.COPIA DE LA CEDULA	X	
9. PACTO DE INTEGRIDAD	X	
10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	X	
11. COMPROMISO ANTICORRUPCION	X	
12. RNMC https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	X	
13. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	X	
14. MANIFESTACION DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD	X	
15 DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES	X	
16. .RUES	SE VERIFICA POR LA ENTIDAD X	

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

De conformidad con lo establecido en la invitación publica se realiza la verificación respectiva.



CONCLUSION DE LA RE-EVALUACION:

El oferente cumple con todos los aspectos solicitados en los estudios previos e invitación publica. Por lo anterior, este Comité Jurídico evaluador **HABILITA JURIDICAMENTE**, toda vez que subsano los documentos solicitados los cuales correspondían a los 6 ultimos pagos de aportes a seguridad social Y el formato de aportes a seguridad social, dentro del termino de traslado requerido, como se evidencia a continuación:

Referencia Interna: MC-068-CENACBARRANQUILLA-2022
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UN
De: COMERCIALIZADORA
Usuario: ARBEN SAS
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido (6/07/2022 12:04:37 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.3340747
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION MENIMA CUANTIA No. 068-CENACBARRANQUILLA-2022

Anexos

Documento	Nombre del documento	
experiencia habilitada.pdf	experiencia habilitada.pdf	Detalle
pagos de seguridad social enero a junio.pdf	pagos de seguridad social enero a junio.pdf	Detalle
CERTIFICACION BANCARIA ARBEN SAS.pdf	CERTIFICACION BANCARIA ARBEN SAS.pdf	Detalle
FORMULARIO CUENTA SIIF DE COMERCIALIZADOR ARBEN SAS.pdf	FORMULARIO CUENTA SIIF DE COMERCIALIZADOR ARBEN SAS.pdf	Detalle
CERTIFICADO PARAFISCALES 1.pdf	CERTIFICADO PARAFISCALES 1.pdf	Detalle

Expandir todos

Texto de mensaje

Cordial Saludo

Señores Cenac Barranquilla

Me permito subsanar documentos para el proceso MENIMA CUANTIA No. 068-CENACBARRANQUILLA-2022, entre los cuales esta la experiencia habilitada, certificados de pagos de seguridad social y certificado de aportes parafiscales, ademas el certificado bancario y el formulario de la cuenta SIIF.

Quedo atento ante cualquier novedad

Muchas gracias.

Comercializadora Arben sas

Nit: 901.315.506-9

CONCLUSIÓN: CUMPLE

YAIZA TORRES MARTINEZ
Comité Jurídico Evaluador

142 RIV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, 06 de Julio de 2022

TERCER FINAL DE EVALUACION TÉCNICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. -068-CENAC-BARRANQUILLA-2022

Señor

Mayor JOSE LUIS REINA AMADO
Ejecutivo Y Segundo Comandante BICOR
Gerente de Proyecto

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director y Ordenador del Gasto CENAC Barranquilla

ASUNTO: Evaluación tecnica Final del Proceso De Contratación De Minima Cuantia N° 068 –Cenacbarranquilla-2022 Cuyo Objeto Es "La Adquisición De Colchones Y Almohadas Para Los Soldados Del Batallon De Infanteria Mecanizado No. 5 General Jose Maria Cordova Unidad Centralizada Por La Central Administrativa Y Contable De Barranquilla Partida Especial Vigencia 2022".

En atención a lo referido respetuosamente me permito informar al Señor gerente de proyecto, que sobre los documentos de contenido tecnicos señalados en LA INVITACION PUBLICA se realiza la evaluación de la propuesta correspondiente a la oferta presentada, fue la siguiente:

A continuación se presenta la evaluación realizada conforme a los documentos técnicos contenidos en el numeral 2.3.- ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES-, contenidos en la invitación pública del proceso No. 068 requeridos.

Se Procede a Evaluar al Tercer oferente en Orden de elegibilidad el cual corresponde a

COMERCIALIZADORA ARBEN SAS con NIT. 901.315.596-9

	OFERENTE	IDENTIFICACION
3	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS	NIT. 901.315.596-9

No.	REQUERIMIENTOS	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS con NIT. 901.315.596-9	
		CUMPLE	
		SI	NO

CENAC BAR

1.	ESPECIFICACIONES TECNICAS-ANEXO 2		CUMPLE	
2.	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES			
2.1	ITEM	DESCRIPCIÓN		
	1	Los materiales deben ser nuevos no remanufacturados y que cumplan con la calidad exigida en la ficha técnica NTMD – 0081 – A6	X	
	2	Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse.	X	
	3	Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.	X	
	4	Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque Original.	X	
	5	Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta.	X	
	6	Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad.	X	
	7	El supervisor tomara contacto con el contratista para realizar la coordinación de las entregas de los bienes y servicios contratados	X	
3	EXPERIENCIA HABILITANTE El proponente deberá acreditar experiencia especifica mínimo con UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de		CUMPLE	

CENACBAR

	selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.		
4	**GARANTÍA TÉCNICA** El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes entregados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. 2. Que ampare la calidad de la materia prima empleada en su fabricación 3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso. 4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **Nota:** Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.	**CUMPLE**	

COPIA BARRANQUILLA

5	**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA** El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así: En caso de que el bien resulte defectuoso o de mala calidad, el oferente se compromete en un término no mayor a DOS (02) días calendario, a realizar los cambios respectivos contados a partir del requerimiento del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **NOTA:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACION DE LA OFERTA.	**CUMPLE**	

CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

El oferente cumple con todos los aspectos solicitados en los estudios previos e invitación publica. Por lo anterior, este Comité tecnico evaluador, habilita técnicamente al oferente toda vez que subsano lo requerido, el cual corresponde a la experiencia aportada.

OFERENTE	HABILITADO	SUBSANAR	RECHAZADA
COMERCIALIZADORA ARBEN SAS con NIT. 901.315.596-9	X		

CP. BENAVIDEZ MARTINEZ LUIS
SUBOFICIAL LEY 418 BICOR
Comité Técnico Evaluador

CENAC BAR

icontec ISO 9001 SC5316-1
IQNet



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTO

CENAC-BARRANQUILLA

146 Rlv

108622

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, Siete (07) de Julio de 2022

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 054-CENACBARRANQUILLA–2022

LA FIRMA:
COMERCIALIZADORA ARBEN SAS
NIT: 901315596-9
MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA
Representante legal
C.C: 34562963
DIRECCIÓN: CRA 14 No. 2N – 78 B/ El Cadillal
POPAYAN
TELÉFONO: 3218015086
E-mail: almacenarben@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.054-CENACBARRANQUILLA-2022, DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 068 –CENACBARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA representada por El suscrito Mayor **MAURICIO MONTILLA HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.299.729** expedida en Popayán - Cauca en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA - CENAC BARRANQUILLA**, y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demas normas concordantes, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la Firma **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS** identificada con NIT: 901315596-9, Representada legalmente por **MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA** , identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34562963. Expedida en la ciudad de Popayán, ubicad en la dirección; CRA 14 No. 2N – 78 B/ El Cadillal, de la ciudad de Popayán en el TELÉFONO: 3218015086 y correo electrónico almacenarben@hotmail.com , de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Mayor **MAURICIO MONTILLA HOYOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.299.729** expedida en Popayán - Cauca quien actúa en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA- CENAC BARRANQUILLA debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente N° 4223 del 23 de Junio de 2022, quien en consecuencia representa al **EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA** con **NIT:. 800130653-9**.

2. **CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA ARBEN SAS** identificada con NIT: 901315596-9, Representada legalmente por **MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34562963. expedida en la ciudad de Popayán, ubicad en la dirección; CRA 14 No. 2N – 78 B/ El Cadillal, de la ciudad de Popayán en el TELÉFONO: 3218015086 y correo electrónico almacenarben@hotmail.com.

3. **OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**

   El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de Agosto de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal),

   LUGAR DE EJECUCIÓN
   Los elementos objeto del proceso de contratación deberán ser entregados en el centro logístico, almacén de intendencia del batallón de Infantería No 5 General José María Córdova ubicado en la calle 33 carrera 4 vía al rodadero cuidad de Santa Marta, centro de costos 3M1H218333.

   Nota 1: Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en el almacén, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.

6. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($59.925.000,00)**, a cantidades establecidas, las cuales fueron ajustadas a la necesidad de los Estudios Previos y quedando de la siguiente manera;

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL OFERTA ECONOMICA
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
1	56101508	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081AG	UNIDAD	235	214.285,71	40.714,29	255.000,00	59.925.000,00
TOTAL					214.285,71	40.714,29	255.000,00	59.925.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no

sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir la entrega de bienes.

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA POR RUBROS

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	REG	C/S	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO
001 CENAC BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-008	10	CSF	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	59.925.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					59.925.000,00

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el valor de la aceptación de oferta de la siguiente forma:

Mediante UN (1) PAGO dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.
PARAGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.
Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT pero:

✓ En más de un establecimiento de comercio.
✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía
✓ Sean usuarios aduaneros

CENACBAR

- ✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT
- ✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

En la URL que se muestra a continuación se debera constatar que la factura electrónica de venta, notas débito y/o notas crédito electrónicas, hayan sido validadas previamente por la DIAN:

https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey= Ingrese el CUFE correspondiente.

Para dichos efectos, la entidad ingresará el Código Único de Factura Electrónica - CUFE que se encuentra en la factura o el Código Único de Documento Electrónico - CUDE que se encuentra en las notas crédito o débito. Dicha información se encuentra en la representación gráfica y en el XML de los mencionados documentos.

En el evento que, al ingresar el código de la factura en la plataforma dispuesta por la DIAN, no se encuentre la factura del proveedor, será necesario verificar nuevamente el ingreso correcto de la información. En caso de que en la nueva búsqueda no se encuentre registro alguno, significa que la factura electrónica no cumplió con los requisitos, no fue validada por la DIAN y por lo tanto no deberá autorizarse el pago.

Por lo anterior, en las facturas se debe incluir la siguiente información:

CORREO DATOS ADQUIRIENTE	NOTAS FINALES	SUPERVISOR
siifnacion-facturaelectronica@minhacienda.gov.co	#$15-01-03-001;contrato054; jeison.gonzalez@buzonejercito.mil.co#$	CT. GONZALEZ CANACUE JEISON

El pago se efectuará mediante consignación en el **BANCOLOMBIA en la CUENTA DE CORRIENTE No. 26101945827**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENAC BARRANQUILLA**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

7.1 SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTA ($60.000.000,00)**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 9022 de fecha 31 de mayo de 2022, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	REG	C/S	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO
001 CENAC BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-008	10	CSF	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$60.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					$60.000.000,00

8. CONDICIONES TÉCNICAS.

El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento" ANEXO No. 2, las cuales se entienden leídas, conocidas y aceptadas con la presentación de la oferta.

Adicional a lo anterior, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes condiciones técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE
1	Los materiales deben ser nuevos no remanufacturados y que cumplan con la calidad exigida en la ficha técnica NTMD – 0081 – A6	CUMPLE
2	Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse.	CUMPLE
3	Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.	CUMPLE
4	Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque Original.	CUMPLE
5	Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta.	CUMPLE
6	Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad.	CUMPLE
7	El supervisor tomara contacto con el contratista para realizar la coordinación de las entregas de los bienes y servicios contratados	CUMPLE

9. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

9.1. GARANTIA TECNICA.

La garantía mínima requerida en este contrato debe cumplir con los siguientes requisitos

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes entregados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus

componentes, características, dureza, y composición.
2. Que ampare la calidad de la materia prima empleada en su fabricación
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados.

Nota: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así: En caso de que el bien resulte defectuoso o de mala calidad, el oferente se compromete en un término no mayor a DOS (02) días calendario, a realizar los cambios respectivos contados a partir del requerimiento del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

10. GARANTIA UNICA.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC BARRANQUILLA NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR CUATRO (04) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FINCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR CUATRO (04) MESES MÁS.

NOTA: ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo

requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que

justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.
EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. CADUCIDAD del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato, de compraventa. Y solicitud de oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley
3. Suscribir las modificaciones acordadas 'entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el Cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la aceptación de

oferta o con posterioridad al mismo.

6. Constituir las garantías con los amparos establecidos en el numeral de garantías
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en las casas que aplique, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 2013 Y Decreto 014 de 09.01.2014
9. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta

11.2 OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA–CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-BARRANQUILLA.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigente.

12. **SUPERVISOR:** El supervisor del contrato será el señor **CT. GONZALEZ CANACUE JEISON - OFICIAL DE LOGISTICA BICOR –** Cedula de ciudadanía No. 1.080.292.395 – Celular: 3112126616 – correo: jeison.gonzalez@buzonejercito.mil.co debidamente designado mediante Resolución El supervisor del presente contrato tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente

o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. h. **Tendrá las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) una vez expedida la factura electrónica por el proveedor, el supervisor tiene 5 días calendarios para aprobarla o rechazarla 9.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

13. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por

cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. **PENAL PECUNIARIA** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen el contrato y con base a este se realizara el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente Contrato en Barranquilla - Atlántico, el día Siete (07) del mes de Julio de 2022.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

Mayor **MAURICIO MONTILLA HOYOS**
Director Central Administrativa y Contable Barranquilla
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

COMERCIALIZADORA ARBEN SAS
NIT. 901315596-9
MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA
Representante legal
C.C. 34562963 expedida en Popayán

SUPERVISOR,

CT. GONZALEZ CANACUE JEISON
OFICIAL DE LOGISTICA BICOR
Supervisor del Contrato

CP. BENAVIDES MARTINEZ LUIS
SUBOFICIAL LEY 418 BICOR
Comité Técnico Evaluador

ASJ. YAIZA CATHERINE TORRES MARTINEZ
Evaluador Jurídico

ASE. JOSE ARLEY MAZZO VALDERRAMA
Evaluador Económico

CENACBAR



CENAC-BARRANQUILLA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT: 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
POPAYAN	POPAYAN	40	40-44-101057699	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	07	2022	11	07	2022	00:00	15	12	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
COMERCIALIZADORA ARBEN SAS	NIT: 901.315.596-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 14 2N 78 BRR EL CADILLAL	POPAYAN, CAUCA	3227919257

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA	NIT: 800.130.653-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CLL 58 # 59-136	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3490086

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CTO-054-CENAC-BARRANQUILLA-2022, CUYO OBJETO ES : LA ADQUISICION DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/07/2022	15/12/2022	$17,977,500.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	11/07/2022	15/12/2022	$17,977,500.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******38,663.00	$ *******8,000.00	$ *******8,866.00	$ **********55,530.00	$ *******35,955,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIRECTA	4013	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 4 NO. 9 - 31 - TELEFONO: 8242925 - POPAYAN

SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA

40-44-101057699

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



VERIFICACION POLIZA

CENAC-BARRANQUILLA

154 RV

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

40-44-101057699

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

lunes, 18 de julio de 2022

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

EJERCITO NACIONAL INTENDENCIA LOCAL DE BRIGADA NO. 2

Tomador:

COMERCIALIZADORA ARBEN SAS

Inicio de vigencia:

lunes, 11 de julio de 2022

Fin vigencia:

jueves, 15 de diciembre de 2022

Valor total asegurado:

$ 35.955.000

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
  · Pólizas ramo **Automóviles:** (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  · Pólizas ramos **Generales:** (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522) - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com)
  · Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento:** 310 327 9980 (tel:+573103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
  · Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros:** (601) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
  · Pólizas ramos **Vida:** (601) 316 3950 (tel:+5713163950)
  · Pólizas ramo **SOAT:** (601) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.
  Para más información de SOAT, comuníquese al (601) 307 8288 (tel:+5713078288)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**



ACTA APROBACION POLIZA

CENAC-BARRANQUILLA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

Aprobación de Póliza N. 00565073

FECHA: **12/08/2022**
ASUNTO: **APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA**

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA UNICA			
CONTRATO	059-CENACBARRANQUILLA-2022		
OBJETO DEL CONTRATO	**LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA, PARTIDA ESPECIAL, PARA LA VIGENCIA 2022**		
CONTRATANTE:	MDN-Ejército Nacional- CENAC BARRANQUILLA		
CONTRATISTA:	**CONTACTO CAUCA S.A.S**	NIT:	901312418-2
OBJETO DE APROBACIÓN	Aprobar vigencias y valores de los siguientes amparos, con ocasión al Contrato de Compraventa No. 059-CENACBARRANQUILLA-2022.		
PÓLIZA No.	40-44-101057699		
EXPEDIDA POR:	SEGUROS MUNDIAL S.A		
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS			
A. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO			
VALOR ASEGURADO:	**$ 13.010.160**		
VIGENCIA:	**Desde: 10-08-2022**	**Hasta: 31-12-2022**	
B. CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO			
VALOR ASEGURADO:	**$ 13.010.160**		
VIGENCIA:	**Desde: 10-08-2022**	**Hasta: 31-12-2022**	

Por encontrarse expedida conforme al Contrato 059-CENACBARRANQUILLA-2022, se aprueba la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Se deja constancia que la aseguradora RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

FIRMA

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director Del Central Administrativa y Contable Barranquilla

Elaboró: PS. YAIZA TORRES
Asesora jurídica

Vo Bo.: ST GELACIO RODRIGUEZ ANDRES FELIPE
Jefe de Contratación CENACBQ



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)

CENAC-BARRANQUILLA

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHccuatin CAMILO ALEXANDER CUATIN VALLEJO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
Fecha y Hora Sistema: 21/07/2022 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 9022 de fecha 2022-05-31. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	108622	Fecha Registro:	2022-07-21	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	59.925.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	59.925.000,00	Saldo x Obligar:	59.925.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901315596	Razón Social:	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	26101945827	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	10299728	Nombre:	MAURICIO MONTILLA HOYOS	Cargo:	COMANDANTE BATALLON ASPC No 02 CACIQUE ALONSO XEQUE

CAJA MENOR | **VIÁTICOS** | **DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	CONTRATO 054	Tipo:	ACEPTACION DE OFERTAS	Fecha:	2022-07-21

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF		59.925.000,00	0,00		
					Total:	59.925.000,00	0,00	59.925.000,00	59.925.000,00

Objeto:	ADQUISICION DOTACION DE COLCHONES CON DESTINO BICOR

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
001	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-08-30	59,925,000.00	59,925,000.00	NINGUNO

SI CAMILO CUATIN VALLEJO
JEFE DE PRESUPUESTO



ACTA DE INICIO

CENAC-BARRANQUILLA

157 RIV

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

ACTA No. **00567477**

LUGAR, FECHA Y HORA: Barranquilla (Atlántico), 21 de Julio de 2022

INTERVIENEN: **MY. MAURICIO MONTILLA HOYOS**
Ordenador del Gasto

CT. JEISON GONZALEZ CANACUE
Supervisor Aceptación de Oferta No.054 CENACBARRANQUILLA-2022

MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA
R/L: COMERCIALIZADORA ARBEN SAS

ASUNTO: ACTA DE INICIO ACEPTACIÓN DE OFERTA No.054 -CENACBARRANQUILLA-2022 DEL 07 DE JULIO DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA Y COMERCIALIZADORA ARBEN SAS.

Al efecto se procedió de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

A. PROYECTO:

EL CONTRATISTA se compromete expresamente en forma directa, autónoma y con independencia técnica y administrativa, a **LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA** Unidad Centralizada por la Central Administrativa y Contable Barranquilla partida especial vigencia 2022.

CENACBARRANQUILLA

B. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Con cargo a la vigencia fiscal 2022 de la CENAC BARRANQUILLA, Certificado de disponibilidad No 9022 del 31 de mayo de 2022, Compromiso presupuestal 108622 del 21 de julio de 2022.

C. FECHA DE INICIACIÓN

La iniciación de la presente aceptación de oferta se efectúa a partir del día 21 de Julio del 2022.

D. FECHA DE TERMINACIÓN

La fecha de término de la ejecución del contrato es el 15 de agosto de 2022.

No siendo otro el objeto de la presente, se cierra y en constancia firman los que en ella intervienen.

MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA
Contratista

CT. JEISON GONZALEZ CANACUE
Supervisor

MY. MAURICIO MONTILLA HOYOS
Ordenador del Gasto

CENACBARRANQUILLA

Elaboró: SV Beatriz Cardona
Subofícial Precontractual CENACBARR

Aprobó: ST Andrés Gelacio
Jefe de Contratación CENACBARR

COMERCIALIZADORA ARBEN S.A.S
NIT 901315596-9

Popayán, Cauca
08 de agosto del año 2022
Cordial Saludo:
Capitán Jeison Gonzáles Canacue
Supervisor de contrato
L. C.

Asunto: Solicitud de prórroga contrato No. 054-CENANBARRANQUILLA-2022

La presente es para solicitar una prórroga ante el contrato No. 054-CENANBARRANQUILLA-2022 cuyo objeto es: la adquisición de colchones y almohadas para los soldados del batallón de infantería mecanizado no. 5 general José María Córdova unidad centralizada por la central administrativa y contable de barranquilla partida especial vigencia 2022, ya que la tela para ser utilizada en los forros de las colchonetas se mandó a programar porque no había disponibilidad del color solicitado, por tanto retraso el tema de producción. Se solicita muy amablemente hacer entrega para el 25 de agosto del año 2022.

Agradezco de antemano su colaboración prestada ante esta solicitud

Atentamente,

MARTHA CECILIA QUINTERO C.
Representante legal
Comercializadora Arben SAS
NIT: 901315596-9
arbencomercializadora@hotmail.com
Cel. 3218015086

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO No. 5
"GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

Radicado No. 07574/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BICOR-S4-29.25

Santa Marta – Magdalena, 09 de agosto 2022

CENAC - BARRANQUILLA
FECHA: 10-08-2022
AYU | ARCH | S1 | PLAR | CON | COX | APTO | PPYE | CINT | TESO
ORDENES: SR Alfonso
Atentamente dar de baja en su maestra Informe al proveedor
FIRMA: CENAC - BARRANQUILLA
FOLIO

Señor Mayor
MAURICIO MONTILLA HOYOS
Ordenador del Gasto CENAC Barranquilla
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Solicitud Prorroga Contrato 054

Respetuosamente me permito solicitar la prórroga del Contrato No. 054 CENAN BARRANQUILLA-2022 cuyo objeto es: la adquisición de colchones y almohadas para los soldados del batallón de infantería mecanizado no. 5 general José María Córdova unidad centralizada por la central administrativa y contable de barranquilla partida especial vigencia 2022, ya que la tela para ser utilizada en los forros de las colchonetas se mandó a programar porque no había disponibilidad del color solicitado, por tanto retraso el tema de producción el cual la Empresa COMERCIALIZADORA ARBEN SAS NIT 901315596-9. Se solicita muy amablemente hacer entrega para el 25 de agosto del 2022.

Respetuosamente;

Capitán GONZALES CANACUE JEISON
Supervisor del Contrato No. 054

Elaboro CT. Jeison González
Oficial de Logística BICOR

Santa Marta - Magdalena
Calle 33 Carrera 4 vía al Rodadero
Correo: bicor@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

Barranquilla, Atlántico, 09 de Agosto de 2022

Señor Mayor
Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director Central Administrativa y Contable Regional Barranquilla

Asunto: Solicitud y Viabilidad Modificatorio- Prórroga N. 01 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACBARRANQUILLA-2022, cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Mayor Director de la Central Administrativa y Contable Regional Barranquilla, se realice la prorroga No. 1 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACBARRANQUILLA-2021, hasta el día 25 de Agosto de 2022.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACBARRANQUILLA-2022, se encuentra vigente hasta el 15 de agosto de 2022 y, presentada la necesidad de realizar la prórroga a la aceptación de oferta inicial cuyo valor es de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($59.925.000,00),** respaldado mediante CDP No. 9022 de fecha 31 de mayo de 2022.

De igual forma por el oportuno cumplimiento del objeto contractual y de los plazos de ejecución por parte del contratista, con el fin dar continuidad y satisfacer la necesidad de la unidad, como supervisor considero que es viable realizar prorroga N.1 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACBARRANQUILLA-2022.

Con la finalidad de cumplir con la entrega de elementos necesarios para el objeto del contrato, en referencia a lo indicado por el proveedor de la tela, en la que no se cuenta con disponibilidad del color requerido para realizar el forro de los colchones, y que los mismos ya se encuentran programados para su elaboración se procura por medio de la prórroga de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054 CENACBARRANQUILLA-2022, evitar el incumplimiento del contrato, en atención a que el contrato se encuentra aún vigente, contando con un término de ejecución **hasta el 15 de agosto de 2022** y prórroga hasta **el 25 de agosto** del año en curso, dando cumplimiento a lo establecido en la CLAUSULA DE SUPERVISION y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato en mención, **me permito justificar ante la Dirección del CENAC BARRANQUILLA viabilidad para la realización de la prórroga No.1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACBARRANQUILLA-2022, hasta el 25 de agosto de 2022.**

Respetuosamente,

CT. GONZALEZ CANACUE JEISON
OFICIAL DE LOGISTICA BICOR
Supervisor del Contrato

Barranquilla – Atlántico, 11 de agosto de 2022

ESTUDIO PREVIO PARA PRORROGAR EL COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.054-CENACBARRANQUILLA-2022, DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 068 –CENACBARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".

ANTECEDENTES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA el 07 de Julio de 2022 suscribió la ACEPTACIÓN DE OFERTA No 054-CENAC BARRANQUILLA-2022, **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS** identificada con NIT: 901315596-9, Representada legalmente por **MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA** , identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34562963. Expedida en la ciudad de Popayán, para **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

A través del presente es importante destacar que por medio de **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACBARRANQUILLA-2022,** se ha buscado suplir la necesidad de las unidades centralizadas en lo relacionado con **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

Ahora bien, El Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional –CENAC BARRANQUILLA como Unidad centralizadora debe garantizar el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas. En razón a esto se requiere la prórroga del proceso cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**, con el objetivo de que las unidades beneficiarias puedan realizar las actividades programadas para la presente vigencia, y de esta forma dar comodidad y bienestar al personal.

En tal sentido, se hace necesario disponer de una prórroga para la partida asignada para **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**. En búsqueda de satisfacer las necesidades anteriormente planteadas.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA, El contrato tendrá el siguiente plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 25 de Agosto de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal),

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos objeto del proceso de contratación Deberán ser entregados en el centro logístico, almacén de intendencia del batallón de Infantería No 5 "General José María Córdova" ubicado en la calle 33 carrera 4 vía al rodadero cuidad de Santa Marta, centro de costos 3M1H218333.

Nota 1: Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en el almacén, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.

Mayor JOSE LUIS REINA AMADO
Ejecutivo Y Segundo Comandante BICOR
Gerente de Proyecto

CP. BENAVIDES MARTINEZ LUIS
SUBOFICIAL LEY 418 BICOR
Comité Técnico Evaluador

ASJ. YAIZA CATHERINE TORRES MARTINEZ
Evaluador Jurídico

ASE. JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Evaluador Económico

CENACBAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÈRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

Barranquilla, Atlántico, 10 de Agosto de 2022.

Señores:

AS. YAIZA CATHERINE TORRES MARTINEZ
Evaluador Jurídico

CP. BENAVIDEZ MARTINEZ LUIS
Comité Técnico Evaluador

ASE. JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Evaluador Económico

Asunto: Solicitud Concepto Jurídico, Económico y Técnico para Modificatorio- Prórroga N. 01 al **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.054-CENACBARRANQUILLA-2022, DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 068 – CENACBARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

Respetuosamente me permito solicitar a los comités evaluadores, se emita concepto Técnico, Económico y Jurídico, respecto a la viabilidad de prorrogar la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054 cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022"**, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA Y **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS** identificada con NIT: 901315596-9, Representada legalmente por **MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA ,** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34562963. Expedida en la ciudad de Popayán, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($59.925.000,00)** y el cual se requiere prorrogar hasta el 25 de Agosto de 2022.

Respetuosamente,

Mayor **MAURICIO MONTILLA HOYOS**
Ordenador del Gasto CENAC Barranquilla

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla - Atlántico, 11 de Agosto de 2022

Señor Mayor:
MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director Central Administrativa y Contable Regional Barranquilla

ASUNTO: Concepto económico para la Prórroga No. 01 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACBARRANQUILLA-2022, cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

Comedidamente me permito enviar al Señor **MY. MAURICIO MONTILLA HOYOS** el concepto Económico para la ***prórroga No. 01 A LA*** **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACBARRANQUILLA-2022.**

La firma **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS** identificada con NIT: 901315596-9, Representada legalmente por **MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34562963, mediante oficio de fecha 08 de agosto del año en curso, solicita la prórroga al supervisor del contrato, hasta el día 25 de agosto de 2022.

El señor supervisor del contrato, **CT. GONZALEZ CANACUE JEISON - OFICIAL DE LOGISTICA BICOR**, solicita prorroga mediante oficio de radicado interno No. 07774/MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMOP-DIC01-BR02 de fecha 09 de Agosto de 2022, hasta el día 25 de agosto de 2022.

De conformidad con la solicitud del supervisor, se hace necesario disponer de un tiempo adicional para la ejecución de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACBARRANQUILLA-2022-" cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

1. El presupuesto asignado para la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACBARRANQUILLA-2022, es por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($59.925.000,00),** a cantidades establecidas, las cuales fueron ajustadas a la necesidad de los Estudios Previos y quedando de la siguiente manera;

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL OFERTA ECONOMICA

A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
1	56101508	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETAN O CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081-A6	UNIDAD	235	214.285,71	40.714,29	255.000,00	59.925.000,00
TOTAL					214.285,71	40.714,29	255.000,00	59.925.000,00

La prórroga a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACBARRANQUILLA-2021, es viable por las siguientes razones:

- El contratista ha solicitado la prórroga a la aceptación de ofertas.
- El supervisor solicita a la CENAC, se realice la prórroga.
- Su capacidad económica, financiera y de contratación de acuerdo a los documentos aportados a la propuesta inicial, avalan al contratista para responder por el contrato

Cordialmente,

ASE. JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Comité Económico Evaluador.

CENACBAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, 11 de Agosto de 2021

Señor Mayor:
MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director Central Administrativa y Contable Regional Barranquilla

ASUNTO: Concepto jurídico sobre viabilidad para modificatorio –prórroga No. 01 al **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.054-CENACBARRANQUILLA-2022, DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 068 –CENACBARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

Comedidamente me permito enviar al Señor **MY. MAURICIO MONTILLA HOYOS** el concepto jurídico para la *prórroga No. 01 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA* No. 054-CENACBARRANQUILLA-2022.

La firma **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS** identificada con NIT: 901315596-9, Representada legalmente por **MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34562963, mediante oficio de fecha 08 de agosto del año en curso, solicita la prórroga al supervisor del contrato, hasta el día 25 de agosto de 2022.

El señor supervisor del contrato, **CT. GONZALEZ CANACUE JEISON - OFICIAL DE LOGISTICA BICOR**, solicita prorroga mediante oficio de radicado interno No. 07774/MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMOP-DIC01-BR02 de fecha 09 de Agosto de 2022, hasta el día 25 de agosto de 2022.

De conformidad con la solicitud del supervisor, se hace necesario disponer de un tiempo adicional para la ejecución de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACBARRANQUILLA-2022-" cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

Basados en el principio de planeación económica, celeridad y eficacia de la Administración Pública, se recomienda suscribir la prórroga a la aceptación de oferta, así las cosas, la prórroga de una aceptación de oferta estatal será ***viable jurídicamente*** si: 1. Las partes la pactan de común acuerdo o la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de adicionar y/o prorrogar unilateral el contrato. 2. El pacto de adición y/o prórroga o la ejecutoria del acto administrativo que ordena la modificación unilateral del contrato, ocurren dentro del término de ejecución del contrato

De conformidad a la revisión y realizado el análisis Jurídico acerca de la viabilidad de realización de una prórroga en tiempo a la ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 054-CENAC BARRANQUILLA-2022**, se encuentra que de conformidad con la normatividad contractual la Entidad Estatal podrá prorrogar en tiempo al contrato inicial antes de su vencimiento..

Que la prórroga del presente, será hasta el 25 de Agosto de 2022.

Que conforme a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, que rigen la contratación pública en Colombia, el Comité Evaluador, procedió a verificar que el objeto es igual al del contrato principal.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala el principio de la autonomía de las partes, en virtud del cual, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El presente concepto se soporta en las siguientes normas:

El artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, con la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

El artículo 16 de la ley 80 establece que, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

El artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica "Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las prevista en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contrato y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales.

De igual manera los artículos 1501 del Código Civil Colombiano, establece "Se distingue en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no producen

efecto alguno, o degeneran en otro diferente".

De igual manera los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen "Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella.

La Sección Tercera del Consejo de estado establece que los "*contratos de la Administración ("los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran") tienen dos etapas: una de ejecución, para cumplir en forma oportuna y puntual las obligaciones y el objeto del contrato por las partes; y otra para su liquidación, con el propósito de conocer en qué estado y en qué grado quedó esa ejecución de las prestaciones y extinguir finalmente la relación contractual*"[1] por tanto a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054- CENAC BARRANQUILLA- 2022, sobre el cual se propone su prórroga aun contiene vigente una relación contractual con objeto determinado susceptible de prórroga.

Que, por las facultades dadas a la Administración se pueden realizar modificaciones al contrato, para el caso prórrogas, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Que, siendo así las cosas y con el cumplimiento de las formalidades en mención se recomienda que desde la parte técnica se realice la verificación de que el objeto a prorrogar corresponda al objeto principal y a los elementos contemplados en la necesidad inicial.

Con base en lo anterior, es jurídicamente viable la prórroga hasta el 25 de agosto de 2022.

Se requiere la ampliación de la garantía por parte del contratista.

Atentamente,

AS. YAIZA CATHERINE TORRES MARTINEZ
Comité Jurídico evaluador

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre 2008, radicado 17.031

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, 11 de Agosto de 2022

Señor Mayor
MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director Central Administrativa y Contable Regional Barranquilla

Asunto: Concepto Técnico sobre viabilidad para Modificatorio-prórroga N. 01 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054- CENACBARRANQUILLA-2022, cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

Respetuosamente me dirijo al Señor My. MAURICIO MONTILLA HOYOS, Director y Ordenador de Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Barranquilla, con el fin de emitir el concepto técnico frente a la **prórroga No. 1 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054, hasta el 25 de Agosto de 2022.**

Una vez verificada la información soporte de la PRÓRROGA N. 01 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054- CENACBARRANQUILLA-2022, y con el objetivo de garantizar eficiencia con el cumplimiento de los planes de referentes a **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

Por cuanto permanece inmutable el objeto y las CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA INICIAL SIGUEN SIENDO LAS MISMAS, y teniendo en cuenta que el mismo se encuentra vigente me permito emitir la viabilidad técnica a dicha solicitud de prórroga hasta el 25 de Agosto de 2022, con base en la solicitud realizada por el supervisor a la CENAC BARRANQUILLA".

Atentamente,

CP. BENAVIDEZ MARTINEZ LUIS
SUBOFICIAL LEY 418 BICOR
Comité Técnico Evaluador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

PRORROGA N. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 054 DEL 07 DE JULIO DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA Y MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 34562963. EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA COMERCIALIZADORA ARBEN SAS IDENTIFICADA CON NIT: 901315596-9.

Los suscritos a saber: El señor **Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.299.729 expedida en Popayán - Cauca., quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – REGIONAL BARRANQUILLA,** previamente facultado mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, identificada con NIT 800.130.653, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-BARRANQUILLA por una parte y por la otra, **MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA,** Identificada Con Cedula De Ciudadanía N° 34562963. Expedida En La Ciudad De Popayán, Representante Legal De La Firma **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS Identificada Con Nit: 901315596-9,** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio de prorroga al CONTRATO DE COMPRVENTA No. 054 DEL 07 DE JULIO DE 2022, mediante el cual será modifica la CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

Que el día siete (07) de julio de 2022, se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 054 entre el **Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS** en calidad de DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA y **MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA,** Identificada Con Cedula De Ciudadanía N° 34562963. Expedida En La Ciudad De Popayán, Representante Legal De La Firma **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS Identificada Con Nit: 901315596-9.**

Que el valor total del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 054 DEL 07 DE JULIO DE 2022 es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($59.925.000,00),** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 9022 de fecha 31 de mayo de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto.

Que el señor supervisor del contrato, **CT. GONZALEZ CANACUE JEISON - OFICIAL DE LOGISTICA BICOR,** solicita prorroga mediante oficio de radicado interno No. 07774/MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMOP-DIC01-BR02 de fecha 09 de Agosto de 2022, hasta el día 25 de agosto de 2022., en la cual luce que Con la finalidad de cumplir con la entrega de elementos necesarios para el objeto del contrato, en referencia a lo indicado por el proveedor de la tela, en la que no se cuenta con disponibilidad del color requerido para realizar el forro de los colchones, y que los mismos ya se encuentran programados para su elaboración se procura por medio de la prórroga de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054 CENACBARRANQUILLA-2022, evitar el incumplimiento del contrato, en atención a que el contrato se encuentra aún vigente, contando con un término de ejecución hasta el 15 de agosto de 2022 y prórroga hasta **el 25 de agosto** del año en curso,

Que se acepta por parte del supervisor del contrato y se realiza concepto tecnico para su aprobación.

Que la presente PRÓRROGA al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 054 DEL 07 DE JULIO DE 2022, se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en virtud del cual, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que quienes suscriben la presente PRORROGA al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 054 DEL 07 DE JULIO DE 2022, cuyo OBJETO ES **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022",** Se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos del Contrato en mención.

Que con fundamento en la normatividad vigente que soporta la presente modificación, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Adicional a ello, el ordenamiento jurídico es muy claro al hacer alusión al principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad.

> *"(...) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"*

A su vez, el artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica "Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".

De igual manera los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen "Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella.

Que, por las facultades dadas a la Administración, se pueden realizar modificaciones al contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Que, de acuerdo con lo anterior, es viable la Modificación de **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA** de común acuerdo entre las partes contratantes, por tal motivo, se acuerda suscribir el presente Modificatorio el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA** la cual quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 25 de Agosto de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal),

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos objeto del proceso de contratación Deberán ser entregados en el centro logístico, almacén de intendencia del batallón de Infantería No 5 "General José María Córdova" ubicado en la calle 33 carrera 4 vía al rodadero cuidad de Santa Marta, centro de costos 3M1H218333.

Nota 1: Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en el almacén, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar la modificación de ampliación de las garantías teniendo en cuenta el nuevo plazo del contrato.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones de CONTRATO DE COMPRVENTA No. 054-CENACBARRANQUILLA-2022,, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los Once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
10.299.729 expedida en Popayán - Cauca
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

Por el CONTRATISTA,

COMERCIALIZADORA ARBEN SAS
NIT: 901315596-9
MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA
Representante legal
C.C: 34562963 expedida en Popayán

PROYECTARON:

SP. BENAVIDEZ MARTINEZ LUIS
SUBOFICIAL EJT 418 BICOR
Comité Técnico Evaluador

ASJ. YAIZA CATHERINE TORRES MARTINEZ
Evaluador Jurídico

ASE. JOSE ARLEY MAZZO VALDERRAMA
Evaluador Económico

Revisó y aprobó:

ST. ANDRES FELIPE GELACIO RODRIGUEZ
Jefe Contratación CENAC BARRANQUILLA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO No. 5
"GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

Radicado No. 07573 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BICOR-S4-29.25

Santa Marta – Magdalena, 9 de agosto 2022

CENAC - BARRANQUILLA
FECHA 10-08-2022
ATO	CMDA	S1	PLAN	CON	COD	APTO	PPYE	CIMI	TESO
ORDENES Sgt. Difuso
De su Conocimiento, Difusión
Notificar al Capitan
FIRMA:
PLAZO CENAC - BARRANQUILLA

Señor Mayor
MAURICIO MONTILLA HOYOS
Ordenador gasto CENAC Barranquilla
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Solicitud Cambio supervisor contrato 054

Respetuosamente me permito solicitar el cambio del supervisor del Contrato No. 054 del 2022, el señor Capitán **GONZALES CANACUE JEISON** por el señor le TE. **URIBE PORTILLO CARLOS** Oficial de Logística BICOR, por motivito de traslado del señor Capitán GONZALES CANACUE JEISON a la Primera División del Ejército Nacional, con la finalidad de dar continuidad al proceso de contratación y evitar traumatismos administrativos en los procesos de contratación del mencionado Contrato No. 054.

Respetuosamente;

Mayor REINA AMADO JOSE LUIS
Ejecutivo y Segundo Comandante BICOR

Elaboro: TE. Carlos Uribe
Oficial Planes BICOR

Reviso: My. JOSE LUIS REINA
Ejecutivo y Segundo Comandante BICOR

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL | EJC

Santa Marta - Magdalena
Calle 33 Carrera 4 vía al Rodadero
Correo: bicor@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

RESOLUCION N° **00612111** del 09 de Agosto de 2022 POR LO CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00444213
Del 14 de junio de 2022, Respecto al cambio del Supervisor en el CAPITULO II SUPERVISORES

Por la cual se fijan funciones de los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual como Gerentes de Proyecto, Supervisores de Contrato, Integrantes de los Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos, Estructuradores y Evaluadores para el proceso de contratación de Mínima cuantía cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".**

El señor Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS En ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante radicado No 2020315010039723 del fecha 9 de Noviembre de 2020, Acta de Posesión del CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA No 012 de Fecha 08 de Enero de 2021 y Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 (RESOLUCION DE DELEGACION DEL GASTO), según lo estipulado en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se reglamenta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en la Disposición No. 004 del 26 de febrero de 2016, "por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus tablas de organización y equipo TOE y se dictan otras disposiciones", suscrita por el Señor General Comandante del Ejército Nacional, la cual fue aprobada mediante Disposición No. 011 del 07 de marzo de 2016 suscrita por el señor General Comandante del Ejército Nacional, así mismo aprobada mediante Resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016 suscrita por el Señor Ministro de Defensa Nacional, la cual tuvo efecto a partir de la fecha de su expedición.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, contempla y concibe la figura de la delegación de funciones y competencias para el ejercicio y cumplimiento de la función administrativa.

Que dada la magnitud y la importancia que tiene el presupuesto de gastos generales y de inversión contemplado en la ley de presupuesto que se apropia para la Fuerza para la vigencia 2020, se hace necesario designar funciones precisas a los servidores públicos y Asesores que actúan en la actividad contractual como Gerentes de Proyecto, Supervisores, Integrantes de los Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos Estructuradores y Evaluadores de los procesos de contratación que adelante la Central Administrativa y Contable Barranquilla.

Que mediante la Resolución N° 223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley a su cargo, en lo que se refiere a los actos preparatorios del proceso de contratación, el proceso de contratación, ejecución del contrato y liquidación.

Que en virtud de lo dispuesto por la Directiva 12 de 21 de Septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y sus actos administrativos concordantes en el marco de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, se le atribuye a los Directores de las centrales administrativas y contables - CENAC- REGIONALES, la facultad de designar mediante resolución al Gerente de Proyecto, así como los respectivos Comités estructuradores, Evaluadores y Supervisores de Contratos, señalando sus calidades, funciones, obligaciones y responsabilidades.

Que se allega Oficio de fecha 09 de agosto de 2022, por parte del señor Ejecutivo y Segundo Comandante DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, MY. JOSE LUIS REINA AMADO, solicita que se realice el cambio de Supervisor del contrato 054.CENAC-BARRANQUILLA-2022, En el cual se encuentra nombrado el señor CT. GONZALES CANACUE JEISON por motivo de traslado de la unidad a la primera división del Ejército Nacional y en su lugar nombrar al señor TE. URIBE PORTILLO CARLOS Oficial S4 BICOR, con el fin de no generar traumatismos dentro del proceso.

Que, acatando los principios de economía, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva dispuestos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es preciso nombrar al Supervisor para el proceso de contratación cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS

SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022". En concordancia con el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y demás normas concordantes y pertinentes.

Que en mérito de lo expuesto el Señor Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA, DELEGADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

CAPÍTULO II

DE LOS SUPERVISORES

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAMIENTO DE LOS SUPERVISORES. El Supervisor para el presente proceso, cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022".** Será el señor **TE. URIBE PORTILLO CARLOS MARIO OFICIAL S4 BICOR** /o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Circular que se comunicará por conducto del Área de Contratación. Inicia su gestión, a partir de la verificación en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, suscrito el contrato, registrado el compromiso y aprobadas las garantías.

ARTÍCULO CUARTO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, la Directiva Permanente No. 12 de 2020 y la circular 002 de 2018 del Comando logístico de Ejército, las que se indican a continuación[1]:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

- La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por el contratista.

- La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

- En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable

Funciones particulares de los supervisores[2].

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.

- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.

- Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.

[1] Op. Cit. pg 112 y ss.
[2] Op. cit. pg. 121-122 y ss

GENERADA

- Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver en coordinación con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejercito Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[3]:

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para que repose en la carpeta del contrato.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

[3] Resolución No. 6302 del 2014. Op. cit. pg. 112 y ss

CENACBAR

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

    - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

    - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

    - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

    - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente

contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para su respectivo archivo.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación, la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

    - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

    - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

    - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[4], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista.

[4]Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia , 2003, p. 593

En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[5].

En el aspecto Legal[6].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barranquilla – Atlántico a los 09 días del mes de Agosto del año 2022.

Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director Central Administrativa y Contable Barranquilla
Ordenador del Gasto

Elaboró: Yaiza Catherine Torres Martinez
Asesora Jurídica CENACBAR

Revisó: ST. ANDRES GELACIO
Jefe de Contratación CENACBAR

CENACBAR

[5] Resolución No. 6302 de 2014. Op. cit. pg. 120-121 y ss.
[6] Resolución No. 6302 de 2014. Op. cit. pg. 120-121 y ss.

En la fecha se les notifica personalmente al siguientes funcionario público integrantes de los comités como Supervisor, del proceso de contratación para "LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022". El presente acto se efectúa en representación de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Barranquilla, de la cual consta en el siguiente documento:

RESOLUCIÓN No° **00612111** del 09 de Agosto de 2022

Para constancia firman los notificados:

FUNCIONARIO	FIRMA
SUPERVISOR DE CONTRATO	
N°	GR- APELLIDOS Y NOMBRES
1	TE. URIBE PORRILLO CARLOS MARIO
	OFICIAL S4 BICOR

CENACBAR

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHcerojas CARLOS EUGENIO ROJAS FIERRO
Unidad ó Subunidad Ejecutor 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BAI
Fecha y Hora Sistema: 2022-09-04-5:51 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	259321522	Fecha Registro:	2022-08-24	Unidad / Subunidad ejecutora	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	139622	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2022-08-26	Código de Referencia:		04500037100259321522	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00
Valor Bruto:	59.925.000,00	Valor Deducciones:		3.046.608,00	Valor Neto:	56.878.392,00	Saldo x Pagar:		0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	59,925,000.00	Valor Deduccion	3,046,608.00	Valor Neto	56,878,392.00	Moneda Base Compra		Valor MBC

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0.00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0.00	Reintegrado Neto Pesos:	0.00
Bruto Reintegrado Moneda:	0.00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0.00	Reintegrado Neto Moneda:	0.00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	901315596	Razón Social:	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	26101945827	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	139622	Tipo:	Obligación Presup	Fecha:	2022-08-24

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR PESOS	VALOR MONEDA	VALOR PAGADO PESOS	VALOR REINTEGRADO PESOS	VALOR REINTEGRADO MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTOS ESPECIALES USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA / A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.												
	Nación	10	CSF	59,925,000.00	0.00	59,925,000.00				Pesos	0.00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRE	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUA	2,500 %	1,258,929.00	1,258,929.00	
2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUA	15,000 %	1,435,179.00	1,435,179.00	
2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	891780009	DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTOF	0,700 %	352,500.00	352,500.00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-08-26	59,925,000.00	05 NINGUNO	Pagada

SV. CARLOS EUGENIO ROJAS FIERRO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENAC BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

COMPROBANTE DE EGRESO

DOCUMENTO EGRESO
No. 1500001680

ACREEDOR
COMERCIALIZADORA ARBEN SAS
Nit/CC : 901315596
Telefax :
Telefono :
Dirección : BARRANQUILLA

RECEPTOR PAGO ALTERNATIVO
COMERCIALIZADORA ARBEN SAS
Nit/CC : 901315596
Telefax :
Telefono :
Dirección : BARRANQUILLA

FECHA DE PAGO: 25.08.2022
CIUDAD: BOGOTA
CONCEPTO DE GASTO: Fdos. Rec. Gtos.Gen.
PAGO POR CHEQUE:
ID. CUENTA:
CUENTA BANCARIA:

RESUMEN IMPUESTOS Y RETENCIONES

Obligac.	Fact.	Doc.SAP	Vlr.Facturado	IVA	RetelVA	Vlr.RetFte	RetelCA	Otras Reten.	Vlr. A Pagar
CONT 054 A	OBL 139622	5100000260	59.925.000,00	0,00	1.435.179,00	1.258.929,00	352.500,00	0,00	56.878.392,00
	TOTALES		0,00	0,00	1.435.179,00	1.258.929,00	352.500,00	0,00	56.878.392,00

RESUMEN CONTABLE

Pos.	Clv.	Cuenta.	Tex. Cuenta Contable	Nit.	C.costo	Valores Debe	Haber
001	50	4705080020	Fdos. Rec. Gtos.Gen.			0,00	56.878.392,00
002	25	2401010010	Bienes y Servicios	901315596		56.878.392,00	0,00

TOTALES	56.878.392,00	56.878.392,00

SON: CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

DESCRIPCION :PAGO OBL.139622 CONT 054 ADQ COLCHONES BICOR AGOST

SV.CARLOS ROJAS FIERRO
Tesorero / Pagador

CT.WINSTON VARGAS CAMARGO
Contador Cenac Barranquilla

MY.MAURICIO MONTILLA HOYOS
Ordenador del Gasto

Beneficiario

EGRESO DE FONDOS

M	D	N	CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO		
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			FUERZA	EJERCITO	ORIGEN	
			CENAC- BARRANQUILLA		FECHA	18/8/2022

CANCELADO A :	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS			NIT.O.CC	901315596-9
BANCO:	BANCOLOMBIA	CORRIENTE	CUENTA No.	26101945827	

DESCRIPCION					VALOR
CUENTA				GASTOS GENERALES	
ART.PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-008 10 CSF			CONCEPTO	59.925.000,00
SUB.CUENTA					
C.D.P No.	9022	FECHA	31/5/2022		
C.R.P No.	108622	FECHA	21/7/2022		
CONTRATO	054	FECHA	7/7/2022	OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP	
ENTRADA	5002941289	FECHA	18/8/2022		
FACTURA	FEV114	FECHA	18/8/2022		
CTA No. GG					
CTA No. FI				BASE GRABABLE	59.925.000,00
CON CARGO AL PAC ASIGNADO EN EL MES JULIO				IVA	
				TOTAL	59.925.000,00
				RETEFUENTE	1.258.929,00
				RETEIVA	1.435.179,00
				RETEICA	352.500,00
					-
					-

CHEQUES No.	ABONO CUENTAS	CTA No. GG		
BANCO		-	VALOR NETO	56.878.392,00
SON :				

PARA USO EXCLUSIVO
DE CONTABILIDAD

CODIGO CONTABLE	DEBE	HABER

PARA USO EXCLUSIVO
PRESUPUESTO TESORERIA

OBLIGACION	139622
COMPROMISO	108622
SELECCIÓN	
ORDEN DE PAGO	
FECHAS	
O.A.T.	

MY.MAURICIO MONTILLA HOYOS
ORDENADOR DEL GASTO CENAC BARRANQUILLA

ST. DIEGO BELLO LOPEZ
CONTADOR CENAC BARRANQUILLA

SV. ROJAS FIERRO CARLOS EUGENIO
JEFE DE TESORERIA CENAC BARRANQUILLA

SIIF Nación

Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdbello Diego Fernando Bello Lopez
Unidad ó Subunidad Ejecutor 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BA

Fecha y Hora Sistema: 24/08/2022 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACIÓN

Numero:	139622	Fecha Registro:	2022-08-24	Unidad / Subunidad ejecutora:		15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP	No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	108622
Valor Inicial:	59.925.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	59.925.000,00	Saldo x Ordenar:	59.925.000,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00			Valor Actual Moneda Origi	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Origina	0,00
Valor Deducciones:	3.046.608,00	Valor Neto:	56.878.392,00			Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	9022
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00			Atributo Contable:	05-NINGUNO	Comprobante Contable:	480673

TERCERO

Identificacion:	901315596	Razon Social:	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	26101945827	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

CUENTA X PAGAR

Numero:	143322	Tipo:	Compra de Activos Movibles	Identificacion:	

CAJA MENOR

Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	108622	Tipo:	Compromiso	Fecha:	2022-08-24

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	TRIBUTO CONTAB	CHA OPERAC	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORT	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
						Total:	59.925.000,00	0,00	59.925.000,00	59.925.000,00

Objeto:	CONTRATO 054 ADQ DOTACION DE COLCHONES BICOR AGOSTO 2022

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-08-26	Generada	59.925.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	O DISPONIBLE PARA ORD
2-01-04-01-20 RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INC	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA	50.357.141,00	2,500 %	1.258.929,00	1.258.929,00
2-01-04-02-02 RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADO	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA	9.567.858,00	15,000 %	1.435.179,00	1.435.179,00
2-01-05-01-98 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	NIT 891780009	DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORIC	50.357.141,00	0,700 %	352.500,00	352.500,00

MY. MAURICIO MONTILLA HOYOS
ORDENADOR DEL GASTO CENACBAR

5105736649

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHccuatin	CAMILO ALEXANDER CUATIN VALLEJO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-001	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
Fecha y Hora Sistema:	2022-08-23-7:45 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 9022 de fecha 2022-05-31. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	108622	Fecha Registro:	2022-07-21	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	59.925.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	59.925.000,00	Saldo x Obligar:	59.925.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901315596	Razón Social:	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	26101945827	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	10299729	Nombre:	MAURICIO MONTILLA HOYOS	Cargo:	COMANDANTE BATALLON ASPC No 02 CACIQUE ALONSO XEQUE

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	CONTRATO 054	Tipo:	ACEPTACION DE OFERTAS	Fecha:	2022-07-21

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF		59.925.000,00	0,00		
					Total:	59.925.000,00	0,00	59.925.000,00	59.925.000,00

Objeto:	ADQUISICION DOTACION DE COLCHONES CON DESTINO BICOR

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
001	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-08-30	59,925,000.00	59,925,000.00	NINGUNO

SV CAMILO CUATIN VALLEJO
JEFE DE PRESUPUESTO

143322
139622

Importante

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No 5

ACTA No. - 6523 -/
REG. AL FOLIO No._____/

LUGAR, FECHA Y HORA: Santa Marta 18 de agosto de 2022

INTERVIENEN: Teniente **CARLOS MARIO URIBE PORTILLO**
Oficial Administración y Logística BICOR
Supervisor del Contrato 054 CENACBARRANQUILLA2022
MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA
Representante Legal
COMERCIALIZADORA ARBEN SAS
NIT: 901315596-9

ASUNTO: RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO 054-CENACBARRANQUILLA-2022 CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJC-CENACBARRANQUILLA Y LA SEÑORA **MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA** REPRESENTANTE LEGAL **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS** NIT. 901315596-9 QUE HACE EL SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA.

ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE BIENES Y SERVICIOS	
CONTRATO No.	CTO-054-CENACBARRANQUILLA-2022
FECHA SUSCRIPCIÓN	07 DE JULIO DE 2022
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022
FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA HARÁ EL PAGO A TRAVÉS DEL GRUPO DE TESORERÍA DEL EJERCITO NACIONAL, MEDIANTE TRASLADO ELECTRÓNICO DE FONDOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES, LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES, A LA CUENTA DE CORRIENTE **26101945827** DE LA ENTIDAD BANCARIA BANCOLOMBIA

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
CONTRATISTA	**MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA** Representante Legal **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS** NIT: 901315596-9
SUPERVISOR (INTERVENTOR EN CASO QUE EXISTA)	Teniente **CARLOS MARIO URIBE PORTILLO** Oficial Administración y Logística BICOR Supervisor del Contrato 054 CENACBARRANQUILLA2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($59.925.000,00)
PLAZO DE ENTREGA	25 DE AGOSTO DE 2022
PLAZO DE DURACIÓN	25 DE AGOSTO DE 2022
FECHA INICIACIÓN	07 DE JULIO DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIACIÓN	N/A
CONTRATO ADICIONAL No. 1	N/A
PLAZO	N/A
VALOR CONTRATO ADICION No. 1	N/A
VALOR FINAL CONTRATO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE AGOSTO DE 2022

En Santa Marta el día 18 de agosto de 2022, se reunieron: el señor Teniente **CARLOS MARIO URIBE PORTILLO**, en su calidad de Supervisor, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL respectivamente; Y La Señora **Martha Cecilia Quintero Córdoba** Representante Legal **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS** el Teniente **CARLOS MARIO URIBE PORTILLO** en su calidad de supervisor del CTO 054-CENACBARRANQUILLA-2022 con el objeto de efectuar el correspondiente recibo parcial de los servicios correspondientes al objeto contractual descrito en la orden de compra . Luego de adelantar la inspección de la calidad de los bienes, se estableció que estos cumplen con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas, las entregas se cumplieron dentro del plazo contractual establecido. A continuación, se describen pormenorizadamente los suministros entregados, así:

Continuación Acta No. -6523- De Recibo A Satisfacción De Bienes Correspondientes A la CTO 054-CENACBARRANQUILLA-2022

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL OFERTA ECONOMICA
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
1	56101508	COLCHON ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081-A6	UNIDAD	235	214.285,71	40.714,29	255.000,00	59.925.000,00
TOTAL					214.285,71	40.714,29	255.000,00	59.925.000,00

CONSTANCIAS

El supervisor hace constar que el objeto del contrato ha sido entregado por el contratista y los bienes recibidos a entera satisfacción, como quedó consignado en el informe de supervisión de fecha 18 de agosto de 2022.

En constancia firman quienes intervinieron.

MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA
Representante Legal COMERCIALIZADORA ARBEN SAS
NIT: 901315596-9

Teniente **CARLOS MARIO URIBE PORTILLO**
Oficial Administración y Logística BICOR
Supervisor del Contrato 054 CENACBARRANQUILLA2022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No 5

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 001

FECHA: Malambo, Atlántico 18 de agosto de 2022

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CTO 054-CENACBARRANQUILLA-2022
CDP No.	9022- 31 DE MAYO DE 2022
CRP No.	108622 DEL 21 DE JULIO DE 2022
OBJETO	ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA PARTIDA ESPECIAL VIGENCIA 2022
CANTIDAD	N/A
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA** Representante Legal **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS** **NIT: 901315596-9**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 DE JULIO DE 2022
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($59.925.000,00)
FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA HARÁ EL PAGO A TRAVÉS DEL GRUPO DE TESORERÍA DEL EJERCITO NACIONAL, MEDIANTE TRASLADO ELECTRÓNICO DE FONDOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES, LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES, A

	LA CUENTA DE CORRIENTE **26101945827** DE LA ENTIDAD BANCARIA BAMCOLOMBIA
FECHA DE ENTREGA	25 DE AGOSTO DE 2022
LUGAR DE ENTREGA	Los elementos objeto del proceso de contratación Deberán ser entregados en el centro logístico, almacén de intendencia del batallón de Infantería No 5 "General José María Córdova" ubicado en la calle 33 carrera 4 vía al rodadero cuidad de Santa Marta, centro de costos 3M1H218333. Nota 1: Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en el almacén, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos. Unidad beneficiada BICOR
CONTRATOS MODIFICATORIOS Y/O ADICION Nª 1	N/A
VALOR ADICIONAL	N/A
VALOR FINAL CONTRATO	N/A
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Teniente **CARLOS MARIO URIBE PORTILLO** Oficial Administración y Logística BICOR Supervisor del Contrato 054 CENACBARRANQUILLA2022

II. APROBACION POLIZA

N/A

III. MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES

N/A

IV. MATERIAL RECIBIDO

Mediante el acta que a continuación se relacionan entregó dentro del plazo establecido en el Contrato, **AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA** los suministros objeto del Contrato, los cuales se recibieron a satisfacción y

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL OFERTA ECONOMICA
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
1	56101508	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO CON CREMALLERA DE ACUERDO A NTMD-0081-A6	UNIDAD	235	214.285,71	40.714,29	255.000,00	59.925.000,00
TOTAL					214.285,71	40.714,29	255.000,00	59.925.000,00

V. PLAN DE PAGOS

VI.

PAGOS PROYECTADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No. 1	ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA	$59.925.000.00
TOTAL		$59.925.000.00

BALANCE CONTRATO

Valor Total contrato Vigencia 2022	$59.925.000.00	
Valor Cancelado 1° pago		$59.925.000.00
TOTAL CONTRATO	$59.925.000.00	$59.925.000.00

VII. NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE DEL CONTRATO PRINCIPAL.

VIII.

% de Ejecución Financiera Cancelado	% Ejecución Física Entrega de Elementos	% Material Amortizado
100%	100%	100%

IX. CUMPLIMIENTO PARAFISCALES

Continuación informe de súpervisión No. 001 Correspondiente a la Contrato 054-CENACBARRANQUILLA2022

Se deja constancia del cumplimiento por parte del contratista de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 129 de 2010, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

Teniente **CARLOS MARIO URIBE PORTILLO**
Oficial Administración y Logística BICOR
Supervisor del Contrato 054 CENACBARRANQUILLA2022

Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764023785443
Fecha 05/01/2022 - 05/07/2023
Autorización de Facturación Electrónica del FEV72 al FEV5000

Departamento	Fecha		
Atlántico	18	08	2022

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° FEV114

Cliente:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	**NIT:**	800130653-9	**Fecha de firmado:**	18/08/2022 14:34:12
Dirección:	cl 58 59 136	**Departamento:**	Atlántico	**Teléfono:**	3356899
Email:	mauricio.montilla@buzonejercito.mil.co	**Tipo negociación:**	Contado	**Medio de pago:**	Acuerdo mutuo
Vencimiento:	Agosto 18 del 2022	**Hora emisión:**	14:34:10	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	18/08/2022				
Total de Lineas: 1		4200280897			

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL
1	096	235,00	COLCHON Y ALMOHADA DE POLIURETANO CON CREMALLERA	SET	$214.285,71	$50.357.141,85

SON: (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS)
CUFE: dcc19ff4109e154354eee755d48d6b8513289197bd4b46c338ffcd86d3e54b6c411b818cd8a279cbf33877f1effb33a4

NOTAS:

SUBTOTAL:	$50.357.141,85
IVA	$9.567.858,15
TOTAL:	$59.925.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$50.357.141,85	19,00%	$9.567.858,15

Firma Digital:
IJJNCXO5jwf/SenLiEggFbNpdYGSR3sZjTW4mM7mGlyXyrUeBLquhksQEEkFOktOS5Y1mbwyF9EjSU4OzKpSCC3Tv2dZBHvhn1q4/Y395TBAZ1v1/KM
o5gKxOSY+dWGdpRCL3RrcOLXEPdFFzUK6PN9Babhs0E4jNZvEMiH5UFJC/clLDqNuVPNnW3H62qwQpz/GHZ+A9GzKrYFa9eKx8RaATKyWSKSd6xpedd
BLG/VNga31XzV/Hy++TnvY9B00k4RHtmrWZqgl89Hal5zGPXMRKTlPObbRry2j7l45dUKO4YoeF2KziNoQ1KO01senoGLMfB96S07IVTl6rgNuBw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

JERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5002941289-2022
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Bat Inf Mecan No 5 CENAC B/qui	800130653-9	EFM5	EW02	18.08.2022	Sanrta Marta (Magdalena)

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
COMERCIALIZADORA ARBEN SAS	0901315596		4200280897	BICOR

TRAZABILIDAD: F/E NO. FEV114 / ACEPT OFERTA 054 / ACTA RECIBO SATISFAC 6523 / EM. COLCHONES YALMOHADAS PARTIDA ESPECIAL

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1341757	COLCH-BICO		00000000000134175	COLCHON CON ALMOHADA		235,00	KIT	255.000,00	59.925.000,00

TOTALES 59.925.000,00

MONTO: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

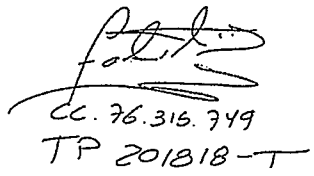
ALMACENISTA
POST-FIRMA
LUISSASA

Fecha: 23.08.2022 15:15:54

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002

Popayán, agosto 20 de 2022

LEONARDO FABIO TORO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.315 749 de Popayán, en calidad de REVISOR FISCAL de la COMERCIALIZADORA ARBEN S.A.S, con NIT. 901315596-9 ubicada en la Carrera 14 No 2N - 78 . Mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que la empresa durante los últimos seis (6) meses ha dado cumplimiento a los pagos obligatorios al sistema de seguridad social y parafiscales que resultan exigibles por la Ley, teniendo en cuenta que la empresa se acoge al artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016.



LEONARDO FABIO TORO RIVERA
CONTADOR PUBLICO
T.P. 201818-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:

QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEONARDO FABIO TORO RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 76315749 de POPAYAN (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 201818-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Agosto de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

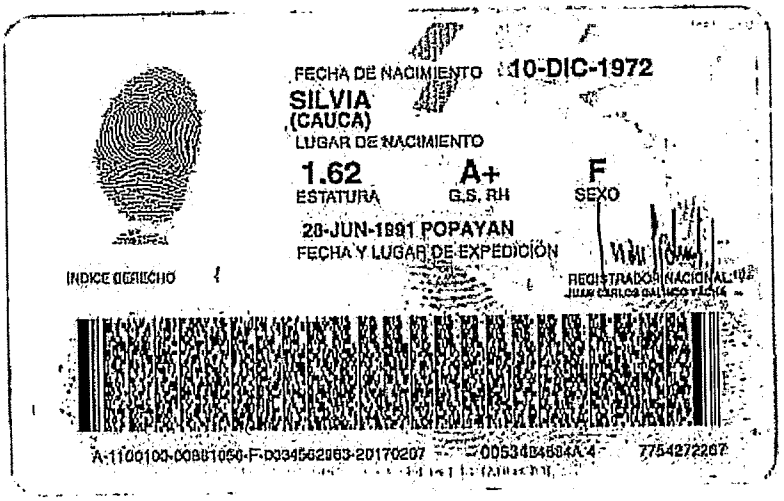
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 34.562.963
QUINTERO CORDOBA
APELLIDOS
MARTHA CECILIA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1972
SILVIA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-JUN-1991 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-1100103-00861050-F-0034562963-20170207 0053484684A 4 7754272267

República de Colombia

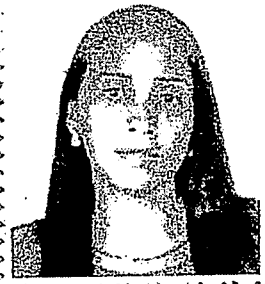
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL

DE CONTADOR PUBLICO

209990-T



IRLEY YISEL

ODRIGUEZ NACA

.C. 34319562

ESOLUCION INSCRIPCION 833 FECHA 25/11/2015

NIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

IRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 221678

Escaneado con CamScanner

212700

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.ideqs.com

Escaneado con CamScanner

SOPAGOS s.a.

certifica que la empresa , identificada con Nit 901315596 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de siguiente manera:

EFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
todo pensión	2022-08	25-14	900336004	COLPENSIONES	3	0	440.000	0	440.000
todo salud	2022-08	EPS005	830251449	SANITAS	2	0	80.000	0	80.000
ella Mora	21053363 Tipo	ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	0	40.000	0	40.000
ca de aportantes	0	14-23	860011153	POSITIVA	3	0	13.900	0	13.900
de transacción	2022-08-20	CCF14	891500182	COMFACAUCA	3	0	120.000	0	120.000
ico	BANCOLOMBIA	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
acción	1011783373	PACBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899969054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAUMED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 735.900

PAGADO

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	COMERCIALIZADORA ARBEN SAS
IDENTIFICACION:	NI-901315596
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2022-08-20
FECHA LIMITE DE PAGO:	2022-09-22
FECHA DE PAGO:	2022-08-22
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERIODO PENSION:	2022-08
PERIODO SALUD:	2022-09
NUMERO PLANILLA:	24050362
TOTAL COTIZANTES:	3
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	24050362
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 80.000
ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 40.000	$ 40.000
Subtotal Salud		2	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 120.000	$ 120.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000	$ 480.000
Subtotal Pensión		1	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000	$ 480.000
14-23	860011153	POSITIVA	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 15.900	$ 15.900
Subtotal ARL		1	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 15.900	$ 15.900
CCF14	891500182	COMFACAUCA	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 120.000	$ 120.000
Subtotal CCF		1	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 120.000	$ 120.000
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 735.900	$ 735.900

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	25/10/2022